TOMO XCVI — Montevideo, Martes 10 de Setiembre de 1929 — Núm. 6957

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica

El martes 3 de Setiembre de 1929, a las 17 horas y 30, el Señor Presidente de la República, Dr. Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Joseph de Néeff, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica, quien entregó al Jefe del Estado la Carta de Retiro de su antecesor el Señor Henri Ketels, y sus Cartas Credenciales, pronunciando el siguiente discurso:

(Traducción del francés)

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. las Cartas por las cuales el Rey, mi Augusto Soberano, ha puesto término a la misión del Señor Ketels y me ha acreditado cerca de V. E. mismo en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Me doy cuenta plenamente del honor y de la importancia de la misión que me ha sido confiada de mantener, en el mismo espíritu de mi antecesor, y de mejorar aun más, si fuera posible, las excelentes relaciones que existen tan felizmente entre Bélgica y el Uruguay. Los sentimientos de real simpatía y estima entre nuestros dos Países se ven reforzados aun por una misma adhesión a instituciones liberales y por el espíritu en que se inspiran, por una y otra parte, sus respectivos Gobiernos en la realización de sus aspiraciones nacionales.

Inspirándome en esos sentimientos me esforzaré en cumplir mi misión. Todos mis esfuerzos tenderán a contribuir al desarrollo, en el dominio intelectual y económico, de los lazos ya tan estrechos que existen entre el pueblo belga y el pueblo uruguayo, y procurar una colobaración confiada y leal con el Gobierno de la República del Uruguay, en interés recíproco de nuestros dos Países.

El apoyo que V. E. quiera tener a bien concederme para el cumplimiento de mi misión constituirá un invalorable estímulo y una garantía a su feliz realización.

El Señor Presidente de la República contestó en los siguientes términos:

Señor Ministro:

Al recibir las Cartas de Su Majestad el Rey de los Belgas que ponen fin a la misión del Señor Ketels y acreditan a Vuestra Excelencia, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, me ha sido grato oir las expresiones que traducen los propósitos amistosos que caracterizarán su importante gestión.

Las vinculaciones que felizmente unen al Uruguay con vuestra gloriosa nación y a cuya consolidación tanto contribuyó la acción constante, intensa y cordial de vuestro digno predecesor, seguirán del mismo modo mereciendo la consideración tanto de mi Gobierno como del que acredita a Vuestra Excelencia.

Es seguro que ese doble impulso hará más expresivos y, por lo tanto, más difundibles, los sentimientos de viva simpatía que se profesan nuestros pueblos animados por iguales ideales y propósitos de solidaridad.

En cualquier orden que sea, todo empeño que tienda a robustecer los lazos materiales y esperituales que nos unen, cuenta con el apoyo más decidido del gobierno y del pueblo de la República, pudiendo afirmar que encontrará siempre Vuestra Excelencia la colaboración más amplia, para el éxito de toda iniciativa que contribuya a la obtención de tan elevados fines.

Queda Vuestra Excelencia reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotencairio.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga pensión a la señorita María Bernardina Horne Fynn

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2083|929.

Vista la gestión de la señorita María Bernardina Horne Fynn a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Alfredo Horne Lavalle, fallecido en el goce de ese derecho el día 12 de Mayo de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Bernardina Horne Fynn con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.326.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Parisina Oddo de Serres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2281|928.

Vista la gestión de la señora Parisina Oddo de Serres a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Juan E. Serres, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Agosto de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante hasta la fecha de su deceso había prestado servicios a la Administración Pública por espacio de 23 años, 2 meses y 12 días efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Parisina Oddo de Serres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 667.93.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Silveria Chaparro de Montani e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 3107|928.

Vista la gestión de la señora Silveria Chaparro de Montani y Marcos S., Inés D., Margarita y María Pura Montani a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Capataz de la Dirección de Vialidad don José A. Montani, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 26 de Octubre de 1928, contando con 15 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Silveria Chaparro de Montani y sus citados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 412.94.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora María M. Salvatto de Montiel e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1737|929.

Vista la gestión de la señora María M. Salvatto de Montiel y Leonor, Ruben, Zulma R. y Olga Montiel a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Alfredo Montiel, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 30 de Abril de 1929, contando con 21 años y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María M. Salvatto de Montiel y sus hijos Leonor, Ruben, Zulma R. y Olga Montiel con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 370.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lucía Saavedra de Guido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2148|929.

Vista la gestión de la señora Lucía Saavedra de Guido a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don José Guido, fallecido en el goce de ese derecho el día 27 de Enero de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lucía Saavedra de Guido con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 239.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Pascuala Suárez de Bebanz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1882|929.

Vista la gestión de la señora Pascuala Suárez de Bebanz a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex sirviente del Hospital Maciel don Paulino Bebanz Falcón, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 9 de Mayo de 1929, contando con 18 años, 9 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Pascuala Suárez de Bebanz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 157.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Felicia González de Cardozo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 827|928.

Vista la gestión de la señora Felicia González de Cardozo y Jova Cardozo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Antonio Cardozo, fallecido el día 30 de Agosto de 1927 en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Felicia González de Cardozo y su citada hija, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 145.86.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Núñez de Mas e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2125|929.

Vista la gestión de la señora María Núñez de Mas y Francisca María, Margarita Elida, María Mercedes, María Luisa, Norberta Cledia, Paula María, Ramona María, María Avigail y Jacinto Wáshington Mas a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Francisco Carlos Mas, fallecido en el goce de ese derecho el día 5 de Junio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Núñez de Mas y sus citados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 143.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesdos la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dominga Rodríguez de Giro e hijas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2304|927.

Vista la gestión de la señora Dominga Rodríguez de Giro y Esther y Renne Giro a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Cipriano Giro, fallecido el día 30 de Junio de 1927 en el ejercicio activo de su cargo, contando con 5 años, un mes y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dominga Rodríguez de Giro y sus hijas Esther y Renne Giro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Luisa Rivero de Muniz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1932|929.

Vista la gestión de la señora Luisa Rivero de Muniz a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Genaro Muniz, fallecido el día 1.° de Abril de 1929 en el ejercicio de ese cargo, contando con 7 años, un mes y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa Rivero de Muniz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Carlota Lima de Madrazo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2761|927.

Vista la gestión de la señora Carlota Lima de Madrazo y Elisa Madrazo a efecto de que se les reforme su cédula de pensionista que les fué concedida por resolución de 14 de Junio de 1928, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación del artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906;
Resultando: Que el causante don Héctor Madrazo prestó servicios policiales en la Jefatura de Policía de Artigas con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925 por espacio de 7 años efectivos, los cuales de acuerdo con la citada ley de 1906 tienen 2 años de bonificación;
Considerando: Que a dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Junio de 1928, declarando que la señora Carlota Lima de Madrazo y su hija Elisa Madrazo tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $.234 47, en sustitución de la que actualmente perciben.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Paula Cardozo de Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1543|928.

Vista la gestión de la señora Paula Cardozo de Correa a efecto de que se reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 6 de Setiembre de 1928 en virtud de que no se le computaron 17 años, un mes y 18 días de servicios prestados por su causante don Antonio Correa en el Ejército Nacional, desde el 4 de Mayo de 1865 hasta el 1.° de Julio de 1902, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;
Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente disfruta se le tuvo en cuenta 11 años, un mes y 24 días de servicios, más el período de 17 años, un mes y 18 días de servicios que ahora solicita forman un total de 28 años. 3 meses y 12 días de servicios efectivos, según foja adjunta;
Considerando: Que en el presente caso corresponde la reforma de cédula solicitada, en virtud de haber obtenido la interesada su cédula de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 y autorizar la computación de los servicios invocados a tal efecto;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 6 de Setiembre de 1928, declarando que la señora Paula Cardozo de Correa tiene derecho a una asignación anual de $ 146.00, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, en sustitución de la de $ 120.00 que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Pelayo Casals

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 911|929.

Vista la gestión del señor Pelayo Casals a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de Inspector de Policías de la Jefatura de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 20 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pelayo Casals con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.178.39.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución Se otorga el pase a retiro policial al señor Francisco A. Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1481|929.

Vista la gestión del señor Francisco A. Rodríguez, de 44 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de tener hasta el mes de Julio de 1929 26 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco A. Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 831.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Manuel Domínguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1170|929.

Vista la gestión del señor Manuel Domínguez, de 35 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Marzo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 15 años, un mes y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Domínguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 737.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Norberto R. Conde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 706|929.

Vista la gestión del señor Norberto R. Conde a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 14 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Norberto R. Conde con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 433.88.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Esteban E. Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1509|929.

Vista la gestión del señor Esteban E. Cabrera, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Río Negro, en virtud de haber sido exonerado el día 20 de Marzo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta la fecha con 13 años, 10 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Esteban E. Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 266.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Toribio A. Bittencourt

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1161|929.

Vista la gestión del señor Toribio A. Bittencourt, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Marzo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 9 años y 29 días de servicios efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Toribio A. Bittencourt con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 261.31.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Juan Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1550|929.

Vista la gestión del señor Juan Gómez. de 36 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Abril de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 13 años, 7 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 239.21.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Angel Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 676|929.

Vista la gestión del señor Angel Fernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Sargento 2.° de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 21 de Enero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años, un mes y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Angel Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 207.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Demetrio Feijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1142|929.

Vista la gestión del señor Demetrio Feijo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Demetrio Feijo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 160.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Juan Félix Bula

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1035|929.

Vista la gestión del señor Juan Félix Bula a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Octubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 5 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Félix Bula con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Antonio Segundo Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1227|929.

Vista la gestión del señor Antonio Segundo Olivera, de 36 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Marzo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 5 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Segundo Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación al señor Luis Garibaldi (hijo)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1801|929.

Vista la gestión del señor Luis Garibaldi (hijo), de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jefe de División de la Dirección General de Aduanas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 32 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios policiales por espacio de 6 años, un mes y 5 días, los cuales de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen una bonificación de 2 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Garibaldi (hijo) con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 3.712.62.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan Luis Gadea

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2311|929.

Vista la gestión del señor Juan Luis Gadea a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Verificador de la Dirección General de Aduanas, en virtud de encontrarse amparado por el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, contando hasta el mes de Julio de 1929 con 33 años, 8 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado con anterioridad a la fecha de la citada ley ha prestado servicios policiales por espacio de 13 años, 3 meses y 26 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen una bonificación de 4 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Luis Gadea con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 3.588.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación al señor Bernardo Idoyaga Kendall

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1780|929.

Vista la gestión del señor Bernardo Idoyaga Kendall a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Subjefe de 1.a División de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de tener más de 60 años de edad y contar hasta el mes de Junio de 1929 con 26 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardo Idoyaga Kendall con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.829.27.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación al señor Julio Saez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 503|929.

Vista la gestión del señor Julio Saez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en virtud de haber sido declarado cesante el día 24 de Diciembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 23 años, 10 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Saez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.146.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación al señor Ciriaco Rifas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vista la gestión del señor Ciriaco Rifas a efecto de que se le otorgue jubilación como Vigilante de la División de Limpieza, Usinas y Transportes del Concejo de Administración de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de ese cargo, contando hasta el mes de Junio de 1929 con 36 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ciriaco Rifas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 989.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación al señor Pedro Pedrouzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 1859|929.

Vista la gestión del señor Pedro Pedrouzo, de 37 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermero del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de contar hasta el mes de Julio de 1929 con 15 años, un mes y 16 días de servicios efectivos prestados en dicho hospital, más 15 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.° de la ley de 26 de Agosto de 1926 forman un total de 30 años, un mes y 16 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Pedrouzo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 775.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Carmen Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vista la gestión de la señora Carmen Suárez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermera del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de tener hasta el día 19 de Julio de 1929 15 años, un mes y 5 días de servicios efectivos prestados en ese hospital, más 15 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.° de la ley de 26 de Agosto de 1925 forman un total de 30 años, un mes y 5 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Carmen Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 678.87.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación al señor Carlos Reyes Reissig

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 598|929.

Vista la gestión del señor Carlos Reyes Reissig a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Administrador del Hospital de Canelones, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Enero de 1929 con 11 años, 7 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Reyes Reissig con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 439.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga jubilación al señor Enrique Macedo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2010|928.

Vista la gestión del señor Enrique Macedo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex encerador del Restaurant Municipal del Prado, en virtud de haber quedado cesante en Abril de 1928 por clausura de ese establecimiento, contando hasta dicha fecha con 20 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Macedo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 400.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga jubilación al señor Jacinto Román

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1659|927.

Vista la gestión del señor Jacinto Román a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo de Administración Departamental de Florida, en virtud de haber quedado cesante en 1905, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 7 años y 11 meses de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida de nacimiento adjunta;

Considerando: Que por tal circunstancia se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo

dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Roque Jacinto Román con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

85

Resolución. Se modifica la jubilación del doctor Enrique Geille

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2735|927.

Vista la gestión del doctor Enrique Geille a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 30 de Noviembre de 1927, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por los servicios prestados como Profesor Universitario y que acumuló a otros cargos administrativos;
Resultando: Que el interesado ha prestado servicios como Profesor Universitario hasta el 6 de Febrero de 1925, por espacio de 9 años, 5 meses y 10 días, los cuales de acuerdo con la citada disposición de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen una bonificación de 3 años;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 30 de Noviembre de 1927, declarando que el doctor Enrique Geille tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 5.223.55, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

86

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Domingo Epherre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 527|929.

Vista la gestión del señor Domingo Epherre a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 31 de Julio de 1922, en virtud de haber reingresado como Juez de Paz del Departamento de Colonia desde el día 24 de Octubre de 1924 hasta el 24 de Diciembre de 1928, que fué exonerado por razones de mejor servicio o sea por espacio de 4 años, 2 meses y un día, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le declaró jubilado se le tuvieron en cuenta 16 años, 4 meses y un día de servicios efectivos, más el período de 4 años, 2 meses y un día que ahora solicita, forman un total de 20 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Resultando: Que hasta el 6 de Febrero de 1925 el interesado ha prestado servicios policiales y como Juez de Paz por espacio de 16 años, 7 meses y 14 días, los cuales de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 y el artículo 18 de la de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio próximo pasado tienen una bonificación de 5 años;
Considerando: que por dicha bonificación corresponde la reforma de cédula solicitada, de acuerdo con lo establecido en la ley de 27 de Octubre de 1919 y artículo 67 de la de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 31 de Julio de 1922, declarando que el señor Domingo Epherre tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.123.86, en sustitución de la acordada por la expresada resolución.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

87

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Gines L. Cruz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 3463|928.

Vista la gestión del señor Gines L. Cruz a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 20 de Marzo de 1929, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación de 4 años por cada 3 por los servicios prestados como Juez de Paz;
Resultando: Que el peticionario ha prestado hasta el 6 de Febrero de 1925 servicios en tal carácter por espacio de 10 años, un mes y 29 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio próximo pasado, tienen una bonificación de 3 años;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Marzo de 1929, declarando que el señor Gines L. Cruz tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 739.31, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

88

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Miguel P. Landín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1266|928.

Vista la gestión del señor Miguel P. Landín a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 21 de Junio de 1928, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación del artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, por los servicios policiales;
Resultando: Que el peticionario con anterioridad al 6 de Febrero de 1925 prestó servicios policiales por espacio de 6 años y 5 meses efectivos, los cuales de acuerdo con la citada ley de 1906 tienen una bonificación de 2 años;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Junio de 1928, declarando que el señor Miguel P. Landín tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 580.23, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil,

para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se modifica la jubilación del señor José Croci

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 2527|925.

Vista la gestión del señor José Croci a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 7 de Noviembre de 1928, en virtud de que no se le tuvo en cuenta el período de los servicios prestados desde el mes de Diciembre de 1925 hasta el 7 de Noviembre de 1928, o sea por espacio de 2 años, 10 meses y 7 días efectivos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que ahora disfruta se le computaron 18 años y 9 meses de servicios efectivos, más el período de 2 años, 10 meses y 7 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Noviembre de 1928, declarando que el señor José Croci tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 596.24, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodrívguez, Secretario.

40

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Pedro Laguillo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1401|928.

Vista la gestión del señor Pedro Laguillo a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por resolución de 15 de Abril de 1929, en virtud de que se le omitieron computar 2 años y 5 meses de servicios prestados en el Ejército Nacional y Jefaturas de Policía de Río Negro y Durazno, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió el retiro policial que actualmente percibe se le computaron 20 años, 3 meses y 4 días de servicios efectivos, más el período que ahora solicita forman un total de 22 años, 8 meses y 4 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 15 de Abril de 1929, declarando que el señor Pedro Laguillo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 278.92.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se otorga jubilación al señor Horacio Biggio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1929.—Número 1527|29.

Vista la gestión del señor Horacio Biggio, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Junio de 1929 con 21 años, 3 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Horacio Biggio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 763.17.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan Terradas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1929.—Número 1026|929.

Vista la gestión del señor Juan Terradas a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Junio de 1929 con 46 años, 4 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Terradas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 733.62, incluída la bonificación del 13 o|o del artículo 23 de la misma ley.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se otorga jubilación al señor Oscar A. Tirelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1929.—Número 1768|929.

Vista la gestión del señor Oscar A. Tirelli, de 27 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Banco de la República en virtud de haber sido exonerado el día 11 de Marzo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años, 6 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Oscar A. Tirelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 510.16.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se otorga jubilación al señor Eugenio Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1929.—Número 2084|928.

Vista la gestión del señor Eugenio Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Correísta de

la Administración Departamental de San José, en virtud de haberse inutilizado a consecuencia del servicio contando con 20 años y 3 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Resultando: Que en estos antecedentes está probado plenamente que el interesado se inutilizó en acto directo del servicio, según informe de la citada Administración Departamental de Correos y dictamen del facultativo que la Caja Civil a tal efecto designó;

Considerando: Que por tales circunstancias corresponde conceder la jubilación solicitada de acuerdo con el artículo 18, inciso B) y artículo 20 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eugenio Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 480.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se otorga jubilación al señor José Borromeo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1929.—Número 1558|926.

Vista la gestión del señor José Borromeo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber sido declarado cesante en Diciembre de 1927 por terminación de los trabajos, contando hasta esa fecha con 14 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado se encuentra enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según dictamen del facultativo que la Caja Civil a los efectos del examen respectivo, designó;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el decreto de 23 de Agosto de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Borromeo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 430.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se otorga jubilación al señor Leonardo Samudio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1929.—Número 989|928.

Vista la gestión del señor Leonardo Samudio, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante en Octubre de 1927 por razones de economía, contando hasta esa fecha con 18 años, 9 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado se encuentra enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según dictamen del facultativo que la Caja Civil a los efectos del examen respectivo designó;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el decreto de 23 de Agosto de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Leonardo Samudio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 368.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

47

Ley. Se fija la asignación anual del Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Fíjase en $ 720.00 anuales la asignación del Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres, planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 26 de Agosto de 1929.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 590|923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

48

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Roco"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 17877.

Vista la gestión iniciada por la Rochfield Oil Company, de California, solicitando el registro de la marca "Roco", para distinguir artículos comprendidos en la clase 20;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 10156, denominada "Roxo" y destinada a diversificar los mismos productos que aquélla;

Considerando: Que dado el evidente parentezco fonético, es indudable que las marcas "Roco" y "Roxo" serían fácilmente confundidas en la práctica, por lo que no es posible admitir su coexistencia en el registro;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada, cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Roco", solicitada por la Rochfield Oil Company.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que se imparta la orden del caso, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 562, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Setiembre 9 de 1929

El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín y Julio Lorenzo y Deal, relacionados con las publicaciones periódicas que se imprimen por los distintos Ministerios.

El Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia solicita la pronta sanción del proyecto sobre reformas en el edificio de esa Facultad.

Doña Damiana Fernández de Gaborit, solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

El Centro de Almaceneros Minoristas solicita prórroga de la ley de 25 de Enero de 1916, sobre concordatos preventivos. (Obligación de rúbrica de libros).

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Segundo F. Santos relativos a los estudios de las obras de saneamiento en la ciudad de Minas.

El mismo señor Ministro envía los informes solicitados por el señor Representante don Miguel Buranelli relacionados con la suspensión de las obras iniciadas para construir un pozo surgente en Migues.

El Concejo Departamental de Rivera remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio E. Bonnet sobre sueldo de los empleados municipales.

El mismo Concejo adhiere al proyecto del señor Representante doctor Francisco S. Forteza sobre empréstito de pesos 5.000.000 con destino a obras de vialidad y mejoramiento edilicio.

El Concejo Auxiliar de Cardona solicita la pronta sanción del proyecto sobre construcción de carreteras en suplantación del proyecto de ferrocarril Nueva Palmira-La Lata.

Los vecinos de Nueva Palmira, Colonia "Agraciada" del Banco Hipotecario del Uruguay, sección "Agraciada", sección "Belgrano", Sur, sección "Belgrano" Norte, sección "Polancos", sección "Chileno" y "Las Flores", solicitan la pronta sanción del proyecto del señor Representante don Rogelio C. Dufour por el que se destina la suma de $ 60.000 para la instalación de un hospital en Nueva Palmira.

Los señores Representantes doctores Juan F. Guichón y Edunio Vidal, Juan Vicente Algorta, Carlos Quijano, Agustín Antía Errandonea, Francisco A. Schinca, Ramón P. Díaz, Enrique A. Cornú, don Eduardo Ferrería, don Enrique Rodríguez Fabregat, don Daniel Herrera y Thode y don Mariano García Selgas, presentan mociones de enmienda al presupuesto del Poder Judicial.

Los señores Representantes doctores Alfredo J. Solares, Francisco S. Forteza y Héctor Sepánez Olivera, presentan mociones de enmienda al presupuesto de la Facultad de Medicina.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados: Del señor Representante don Carlos A. Ros, destinando la suma de $ 7.000.00 para la adquisición de un local para Exposiciones en el Departamento de Cerro Largo.

— Ala Comisión de Ganadería.

Del señor Representante don Fernando J. Carballo sobre pensión a doña María Ana Nimmo.

—A la Comisión de Peticiones.

Del señor Representante doctor Fernando Gutiérrez destinando la suma de $ 80.000 para el arreglo del camino del puente de Polanco del Yi al pueblo del Carmen.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares autorizando al Consejo Nacional de Administración a la construcción de un muelle en la zona adyacente al actual puerto de Conchillas en el Departamento de Colonia.

—A la misma Comisión.

Reunión de Comisiones

Setiembre 9 de 1929

Especial de Agricultura—

Asistentes: señores don José Otamendi (hijo), don Cecilio Arrarte Corbo, don Luis Batlle Berres, don Miguel Buranelli, don Rogelio C. Dufour y doctor Arturo González Vidart.

Inasistentes: señores don Simón Amighetti, doctor Pedro Marizcurrena, don César I. Rossi y doctor Alvaro R. Vázquez.

Industrias—

Asistentes: señores doctor Arturo González Vidart, don Luis M. De Mula, don Alberto P. Aguirre, don Luis Batlle Berres y don Cecilio Arrarte Corbo.

Inasistentes: señor Francisco Bustillo y doctor Alvaro R. Vázquez.

Asuntos internacionales y diplomaticos—

Asistentes: señores doctor Enrique A. Cornú y doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: señores doctor Gustavo Gallinal, doctor Pedro Manini Ríos, doctor Fidencio Nunes Ribeiro, doctor Silvestre Pérez y doctor Francisco A. Schinca.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 6 de Setiembre de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Herrera, Caviglia, Sorín, Lussich, Martínez (don Martín C.) y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica que ha aprobado el balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del Banco de la República, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1928.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Flores solicita se active la iniciación de las obras de saneamiento en la ciudad de Trinidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El mismo Concejo Departamental pide se le autorice para iniciar las obras de construcción de las carreteras Trinidad-San José y Trinidad-Arroyo Grande, para lo que estima necesario se pongan a su disposición las sumas destinadas para la realización de dichas mejoras durante el presente ejercicio.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Antonio María Rodríguez Castro solicita se reconsidere la resolución de fecha 3 del corriente por la que se dispuso llenar por concurso un cargo de Auxiliar 2.o de la Contaduría General de la Nación.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Asociación Rural de Florida comunica la constitución de su nuevo Directorio.

—Al Ministerio de Industrias.

La Comisión Permanente de la Asamblea Representativa de Flores expresa su deseo de que se dé comienzo, a la brevedad posible, a las obras de saneamiento en la capital de ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento de los señores Juan Carlos Cabrera Rodríguez y Mario Enciso para desempeñar las funciones de Jueces de Paz en la 2.a sección del Departamento de Canelones y 5.a sección de Florida, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Alta Corte acusa recibo del mensaje de fecha 29 de Mayo del año en curso por el que se le remitió copia de la resolución por la cual se dispuso la adquisición de la manzana de terreno, que en la misma se establece, destinada al emplazamiento del edificio del futuro Palacio de Justicia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Federación Sindicatos C. Agrícolas de Paysandú, al hacer saber que con motivo de la Exposición que se realizará el 15 del corriente en ese Departamento, se ha programado una visita a la nueva Colonia "San José" (Quebracho), manifiesta el agrado con que vería que un miembro del Consejo Nacional asistiera a dicho acto, destacando, a la vez, la necesidad urgente de darle una salida al río Uruguay a aquel centro agrícola.

—Al Ministerio de Industrias.

El señor Consejero don Tomás Berreta presenta un proyecto de ley con exposición de motivos sobre adquisición de hilo sisal para ser entregado a precio de costo a los agricultores.

—Al Ministerio de Hacienda.

Acuerdo de Industrias

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias concurrió a sala el titular de esa Cartera, doctor Edmundo Castillo.

Cuestiones previas

El señor Presidente dió cuenta que había sido visitado por los señores Sanguinetti y Acevedo, quienes, en representación de la entidad organizadora de la exposición que se realizará en Paysandú el 15 del corriente, invitaban a los miembros de esta rama del Ejecutivo para concurrir al acto inaugural. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo la deferente invitación, resolviéndose que el Ministro de Industrias lleve la representación del Consejo a dicho certamen y también los actos organizados por el Sindicato de Paysandú, que se efectúan el mismo día.

También hizo saber el señor Presidente que de un momento a otro llegará a esta ciudad la Comisión Económica Inglesa que actualmente se encuentra en Buenos Aires, y propuso que los Ministros de Hacienda e Industrias fueran autorizados para agasajar, de común acuerdo con el titular de Relaciones Exteriores, a los gratos huéspedes, lo que así se resolvió.

A indicación del doctor Brum se designó al Subsecretario de Industrias, señor Carlos Mandillo, para que asista en representación del Consejo a las demostraciones que realizará en la Escuela de Veterinaria el señor Miguel A. Del Güercio sobre conservación de carnes, no pu-

diendo concurrir el señor Ministro a causa de que debe asistir a los actos programados que el sábado se llevarán a cabo en homenaje al Brasil.

El doctor Caviglia expresó que los vecinos de Belén desean que los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas se interesen en la construcción de la carretera que une dicha localidad con la ciudad de Salto, por ser aquella población el punto terminal de la navegación en el alto Uruguay. Agregó el doctor Caviglia que las obras del muelle están en vía de ejecución y que considera justificados los anhelos de aquel vecindario. Se dispuso pasar este asunto a las mencionadas Secretarías de Estado.

El mismo doctor Caviglia hizo saber que había recibido una carta de la localidad de Juan Lacaze en la que se expresa lo siguiente: "En sesiones anteriores realizadas por el Consejo Nacional de Administración, el señor Presidente doctor Brum presentó un proyecto de ley dándole autonomía municipal a varios pueblos del Departamento de Colonia, entre ellos Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia y La Paz, excluyendo Juan L. Lacaze. Esto último ha llamado mucho la atención, teniendo en cuenta que pueblos de menor importancia, como sucede con La Paz, habían sido favorecidos por el proyectista, incluyéndolos. Para confirmar lo expuesto basta tener presente que Juan L. Lacaze además de contribuir con sus rentas para el Departamento, le corresponde como recursos para cubrir el presupuesto $ 27.000.00, y en cambio La Paz después de ser ayudado con rentas departamentales, le tiene asignados pesos 1.550.00.

Además, en el caso de obtener para Juan L. Lacaze la autonomía municipal, quedaría sin efecto la contribución al Municipio de Colonia del 50 o|o del impuesto de $ 0.06 a la extracción de arena que importa anualmente $ 6.500.00 más $ 19.000.00 por concepto de un nuevo impuesto que se cobra de $ 0.09 por tonelada también a la extracción de arenas, resulta que Juan L. Lacaze actualmente cuenta con $ 52.500.00 para atender sus obligaciones.

El doctor Brum manifestó que al presentar su proyecto no había tenido el propósito de excluir a ninguna de las poblaciones de la República, sino que había citado algunas de ellas con el deseo de poner en evidencia lo factible de su iniciativa. Además, como son las Asambleas Representativas las que deben pronunciarse en definitiva acerca de la autonomía de las poblaciones de cada Departamento, es ante ella donde los vecindarios deben concretar sus aspiraciones.

El mismo doctor Caviglia manifestó que se han producido algunos deterioros en las instalaciones realizadas en 1916 para el aprovisionamiento de agua potable, aparte de que el servicio actual resulta insuficiente para las exigencias del consumo, especialmente en el verano. Agregó que los vecinos entienden que todos los inconvenientes podrían subsanarse eliminando la estación y estableciendo pozos semisurgentes en los alrededores de la villa donde los terrenos son altos y el mismo declive ayudaría a la distribución del agua puesto que se conectaría con la cañería que ya existe para la distribución.

Actualmente se encuentra en la ciudad de Rosario el equipo de máquinas para hacer las perforaciones y creo que ya terminó los trabajos, sería el momento oportuno para enviarlas a ésta y efectuar los trabajos correspondientes. Las obras de ampliación insumirán de ocho a doce mil pesos.

Finalmente, lo que se desea es que se ejecuten por ese organismo las mejoras y ampliaciones que requiere este deficiente servicio dándole carácter de urgente puesto que peligra quedar la población sin agua potable.

Se resolvió pasar este asunto a estudio del Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero Berreta expresó que el Consejo de Administración de Montevideo viene realizando una tan intensa obra de beneficio social que ya nadie puede desconocer. Regularizó sus finanzas; remunera bien y al día a sus obreros y empleados; ensancha con fines de esparcimiento popular su patrimonio inmobiliario, construyendo nuevos parques y habilita nuevas playas públicas. Recientemente adquirió trescientas hectáreas en la costa del río Santa Lucía, en su barra con el río de la Plata, población de Santiago Vázquez. El propósito del Municipio de Montevideo es contruir allí un gran parque popular. El Consejo Nacional que nunca ha negado su cooperación a los municipios, posee el dominio de todas las islas y entre ellas las llamadas del Tigre en la barra de Santa Lucía, y de las Gaviotas frente a Malvín hermosa playa oceánica, también de Monhermosa playa oceánica, también de Montevideo. En uno y otro paraje el Concejo Municipal realiza y está capacitado para seguir realizando ingentes obras de progreso comunal. Daría mayor realce al progreso edilicio en los lugares citados, que el Consejo Nacional entregara la posesión de las mencionadas islas, o las cediera en custodia, al Concejo Departamental de Montevideo, que seguramente las transformará en hermosos paseos populares. En estos términos, el señor Berreta dejó fundada su moción, que fué apoyada por el doctor Herrera. El señor Ministro encontró muy plausible la iniciativa, conviniéndose, finalmente, que se estudie el aspecto legal del asunto, a efecto de considerarlo definitivamente en el próximo acuerdo. A propósito de este asunto, el doctor Herrera solicitó que, si existía algún terreno fiscal en la cumbre del Cerro, se entregara al Municipio, a fin de que se procediera a arbolarlo, quitándole el aspecto desolado que en la actualidad tiene y convirtiéndolo en parque.

El doctor Caviglia recordó el proyecto que en sesiones anteriores presentó el doctor Brum en el sentido de que se acuerde el salario mínimo a los guardianes de plazas de deportes y agregó que los profesores cuyo número es aproximadamente de diez, desean que al contemplarse la situación económica de aquel personal, se busque la posibilidad de mejorárseles también sus haberes. El doctor Brum consideró justo estudiar al petitorio y se convino que por el Ministerio respectivo se recaben informes al respecto.

Refirió el doctor Herrera a la situación injusta en que se encuentran todavía algunos correístas que aún no gozan, por omisión, del salario mínimo.

Tal lo que ocurre con los modestos funcionarios que hacen el servicio de correspondencia entre el paso del Cerro y Minas de Corrales. Uno de ellos, de nombre Santiago Quiroga, sólo percibe $ 20.00, habiéndose elevado a $ 59.00 el salario del otro.

Llama la atención de la Dirección de Correos sobre este caso concreto.

El doctor Brum hizo notar que algunos de los elementos que intervienen en la conducción de correspondencia en el interior, son contratados por los correístas y, por lo tanto, no tienen derecho a las diferencias de sueldo que reclaman. No obstante, acompañó la indicación del doctor Herrera en el sentido de que se recaben informes al respecto.

A propósito de este asunto, el señor Berreta hizo saber que el Representante señor Guichón le había manifestado que los carteros de las poblaciones del interior se quejan porque no se le acuerda el descanso semanal. El señor Ministro recordó el ensayo que hace algún tiempo realizó la Dirección de Correos en esta materia y prometió someter el asunto a estudio de aquel organismo.

Dijo el doctor Herrera que la situación calamitosa de los teléfonos y telégrafos impedía la adopción de medidas apremiantes. Tiene Montevideo los peores servicios telefónicos y la campaña los peores telégrafos; tan malos, que el vecindario de Lazcano ha dado la más acertada e irónica crítica, pidiendo que se suprima allí el telégrafo; pues para nada le sirve siendo mejor saberlo así y no vivir en ilusión de poseerlo.

La Capital más atrasada en teléfonos de América, es la nuestra. No es posible seguir en condiciones tan lamentables.

Propone, pues, que en virtud de que el tiempo pasa y nada práctico se hace, solicita que se autorice al Ministro a tomar las disposiciones más decididas para procurar solución en cuanto a teléfonos y telégrafos.

El señor Ministro manifestó que la Comisión Técnica Asesora había hecho un estudio detenido de las propuestas presentadas para la construcción de la red telefónica, luchando con algunas dificultades porque las ofertas fueron concretadas en distintas formas, lo que imposibilita su comparación.

Estas manifestaciones fueron confirmadas por el doctor Martínez (don Martín C.), agregando que, según sus datos, la Comisión Técnica presentará una exposición señalando los distintos aspectos del problema a efecto de que sea resuelto por esta rama del Ejecutivo.

Expresó el doctor Herrera que el servicio de radiocomunicaciones nacional padecía de verdaderas deficiencias que lo colocan en condición inferior al de los países vecinos.

Puede citar, en abono, un caso inexplicable, que personalmente le ha ocurrido: el 2 del corriente, desde Buenos Aires pudo enviar un radiograma al "Cap Arcona", que estaba a la altura de Gibraltar; y bien, la oficina de Montevideo le acaba de devolver otro radiograma, con idéntica dirección, manifestándole que todavía no está en comunicación con esa nave. Han pasado 4 días, sin embargo, de navegación.

Realmente se trata de algo inexplicable y que perjudica a un servicio cada vez más usado y necesario.

El señor Berreta, consecuente con las ideas que en distintas oportunidades ha expuesto en el seno del Consejo, en el sentido de que se facilite a los agricultores, al precio de costo, bolsas e hilo sisal para el levantamiento de sus cosechas, presentó a consideración del Consejo el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Comisión Oficial de Semillas procederá a la adquisición, importación y venta a los agricultores del hilo sisal necesario para el levantamiento de las cosechas. Las cantidades im-

portadas quedarán exentas del pago de derechos aduaneros y patentes adicionales correspondientes.

Art. 2.o El Banco de la República abrirá un crédito hasta de $ 400.000.00 a la Comisión Oficial de Semillas para la adquisición de hilo sisal a que se refiere el artículo anterior. A los efectos de la misma adquisición, dicha Comisión podrá utilizar los servicios de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o La Comisión Oficial de Semillas distribuirá el hilo sisal a los agricultores, en forma que ella reglamentará, efectuando las ventas a precio de costo.

Art. 4.o A los fines de dichas ventas, el Banco de la República abrirá créditos personales hasta de $ 200.00 para cada agricultor, empleando en las operaciones el procedimiento seguido actualmente en los préstamos en semillas.

Art. 5.o Elévase a $ 250.00 el límite máximo de los créditos personales que el Banco de la República concede para compra de semillas en la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

El doctor Brum expresó que el Consejero Sorín se ha ocupado varias veces de la necesidad de que no se atrasen los pagos de los haberes de los Sobrestantes de Arquitectura.

Se le informa de que continúan esos atrasos y, por lo tanto, pidió que se reitere la recomnedación a los Ministros respectivos.

El señor Berreta dijo que había visto con satisfacción las gestiones realizadas en el Parlamento por el señor Ministro de Industrias en el sentido de que se destinase una sesión especial para considerar varios asuntos de su Cartera que oportunamente merecieron la aprobación del Consejo Nacional y que convenía urgir, también, la sanción del que se refiere a la inversión de fondos para la compra de semillas de maíz. El doctor Castillo prometió ocuparse de ese proyecto en el Senado, donde se encuentra actualmente. Respecto a sus gestiones en la Cámara, manifestó que había logrado la inclusión en la orden del día de los siguientes:

Exoneración de los derechos de Aduana a los camiones movidos a gas de leña y primas a la importación de los cien primeros vehículos de este sistema; compra de semillas de papas; reintegros de $ 5.000.00, de la partida destinada a subsidios de exposiciones; elevación a $ 60.000.00 de la misma partida; ley de Alambrados; creación de cuatro cargos de Inspectores Caldereros y, además, el que fija el límite que se pagará por las tierras que se expropien con destino a colonización.

Agregó el señor Ministro que al tratarse el primero de dichos proyectos sería oportuno solicitar el estudio de otro por el que se destine $ 40.000.00 para adquirir camiones y tractores movidos a gas de carbón de leña para destinarlos al transporte de las cosechas y de productos ganaderos, pues tiene entendido que a causa de la falta de medio de movilidad la campaña pierde anualmente alrededor de $ 10:000.000. Explicó el funcionamiento de esos vehículos, que sólo demandan un gasto del 25 o|o, comparados con los camiones y tractores movidos a nafta y señaló al mismo tiempo los resultados satisfactorios que obtiene el Instituto de Química con el empleo de uno de esos camiones. El señor Cortinas declaró que era partidario de efectuar el ensayo, pero entendía que no debía de oficializarse la industria del transporte, dejándose librada esa explotación a la iniciativa privada. El señor Berreta se pronunció también a favor del proyecto, que fué sancionado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Destínese de Rentas Generales, y por una sola vez, la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), que se tomarán para la adquisición de camiones y tractores que utilicen como combustible el gas del carbón de leña.

Art. 2.o Dichos camiones y tractores serán destinados por el Ministerio de Industrias al servicio de transporte de productos agropecuarios y a las labores agrícolas, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o El pago del personal y de los gastos de combustibles y accesorios se atenderá con una partida de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales, que se incluye en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Planilla de la Dirección de Agronomía."

Se resolvió, además, pasar el proyecto en consulta de la Presidencia de la República y que la cuestión relativa a la explotación de ese servicio será estudiada y resuelta en oportunidad por el Consejo y que se soliciten informes a los técnicos enviados a Europa por el Consejo para estudiar dicho sistema de movilidad sobre las conveniencias y ventajas que ofrece su implantación.

El señor Presidente doctor Brum recabó informes acerca de la reglamentación de la ley que acuerda primas a los agricultores sobre la última cosecha de trigo expresando el señor Ministro que este asunto lo pasó a informe del Banco de la República y que tan pronto como reciba esos antecedentes someterá el asunto a consideración del Consejo.

A indicación del doctor Sorín el señor Ministro quedó en gestionar en la Cámara de Senadores el pronunciamiento de dicho Cuerpo acerca del pedido de venia formulado hace cinco años para separar de su cargo a don Manuel Rodríguez Legar.

Asuntos de la relación

Después de los informes dados por el señor Ministro, a pedido de los señores Consejeros, se aprobaron 58 asuntos de la relación, algunos con pequeñas modificaciones de detalle.

Se aprobó el asunto número 1 disponiendo el envío de un mensaje a la Presidencia de la República, acompañando el proyecto de ley que crea una "Estación Experimental de Citricultura" en el Departamento de Salto, y recabándole su opinión al respecto, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución.

El señor Ministro hizo previamente una extensa exposición fundamentando el proyecto y destacando la importancia de la producción citrícola del país, que reclama la instalación del organismo técnico oficial que propone, para contribuir al perfeccionamiento de los cultivos, estudiar y prevenir las enfermedades que los atacan y resolver varios problemas relacionados con la conservación, industrialización y exportación de las frutas, a cuyo fin responde esa iniciativa. Agregó que el porvenir de esa fuerte industria agrícola depende fundamentalmente de la conquista de mercados del exterior, lo que sólo podrá obtenerse con la evolución del cultivo, hecha en forma científica, a lo que contribuirá la influencia de un organismo técnico especializado, organizado oficialmente. Además, dió cuenta de que se disponía, por cesión del Municipio de Salto, de la tierra necesaria para el establecimiento de la Estación Agrícola que se proyecta, cuyo servicio es insistentemente reclamado por los Congresos rurales y por los agricultores del Departamento. Finalizó su exposición el doctor Castillo haciendo saber que había consultado el proyecto en lo que respecta a la parte financiera del mismo, con su colega de Hacienda el doctor Mendívil, quien prestó su conformidad.

Después aprobó el Consejo un proyecto de ley propuesto por el señor Ministro, autorizando al Banco de Seguros del Estado para acordar a la Asistencia Pública Nacional un crédito de un millón de pesos, destinados a la construcción de tres establecimientos hospitalarios para la tuberculosis: un hospital sanatorio con capacidad para 500 enfermos y dos sanatorios de cura para atacados de esa misma enfermedad con capacidad de 200 camas cada uno. Se convino, así mismo, que para la realización de esa operación de crédito el Banco emitirá bonos por igual cantidad de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización. Alrededor de este proyecto se produjo una conversación general entre los señores Consejeros y el señor Ministro, quien explicó los antecedentes de la iniciativa gestionada por la Asistencia Pública, sobre el incremento que ha adquirido el flagelo en nuestro país y las dificultades de locales aparentes en nuestra capital para combatirlo, haciendo después una breve exposición el señor Consejero Lussich quien declaró que dentro de las necesidades actuales nadie podía negarse a recargar el erario en la suma de setenta mil pesos anuales, a cuya suma alcanzará el servicio de interés y amortización del crédito pedido, creyendo que esta iniciativa constituirá una primera etapa en la lucha contra la tuberculosis, que indudablemente demandará en el porvenir otros esfuerzos a las finanzas públicas.

Se aplazó para el próximo acuerdo de Industrias la consideración del proyecto de ley que modifica la planilla del presupuesto de Geología y Perforaciones.

El señor Consejero Martín C. Martínez, compartiendo la opinión de proyectar un aumento en esta planilla, renovó, no obstante, su discrepancia, respecto a la consideración y envío de presupuestos aislados, creyendo que éste debía estudiarse conjuntamente con el Presupuesto General que deberá en breve enviarse al Cuerpo Legislativo.

Los señores Lussich y Cortinas adhirieron a estas manifestaciones.

A propuesta del señor Ministro, se resolvió elevar a $ 3.00 el jornal que perciben los obreros utilizados en la plantación de árboles en la isla de Collazo del río Santa Lucía, teniéndose presente para ello las condiciones difíciles en que actúan esos trabajadores, por la naturaleza insalubre de esa isla.

El Consejo se enteró, después, del informe remitido por la Comisión Oficial de Semillas, respecto de los trabajos efectuados y del movimiento de fondos, relativos al cumplimiento de la ley del 27 de Setiembre de 1928, sobre adquisición y venta de maíz tipo exportación.

También dió cuenta el Ministro de que la Asistencia Pública hizo saber que autorizó a la Dirección de Arquitectura para el llamado a licitación pública para

la construcción de pabellones en el Hospital Artigas, cuyo informe fuera recabado a pedido del señor Consejero Herrera.

Asimismo se enteró el Consejo de los informes de la Asistencia Pública, sobre instalación de una Sala de Auxilios en Guichón y clasificación de los cargos administrativos de esa institución en varias categorías a los efectos del ascenso, por puntuación, de acuerdo con los años de servicios y de otros elevados por la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, sobre el estado demostrativo del movimiento de inmigrantes durante Julio próximo pasado y de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal respecto al estado económico del país en el mismo mes.

Siendo la hora 17 y 50 minutos el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Setiembre 2 de 1929

1—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución expidiendo una orden de pago por $ 138.00 imputable a los rubros "Eventuales" de los distintos Ministerios. — Tómese nota y archívese.

2—Batallón de Infantería número 4—Dando cuenta que no dispone de local aparente para alojar mayor número de presos y prevenidos. — Comuníquese y archívese.

3—Capitanía General de Puertos — Comunicando el fallecimiento del Cabo de Mar de 1.a clase Angel C. Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remitiendo copia de una nota de la Legación Británica agradeciendo la acogida hecha a los tripulantes y Oficiales del crucero "Durban". — Enterado, archívese.

5—Contaduría General de la Nación—Eleva el detalle e importe de las economías producidas en las listas militares en el ejercicio 1928-29. — Archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita el envío de la planilla de sueldos, compensaciones, descuentos, etc., de los Oficiales en el extranjero. — Remítase.

7—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicitando autorización para enviar a los talleres de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para su reparación, varias estaciones que pasaron a depender de esa Unidad. — Concédese la autorización, comuníquese y devuélvase.

8—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo la provisión de un par de guantes para el chauffeur de este Ministerio.

9—Sanidad Militar — Solicitando el despacho de Aduana y liberación de derechos de importación de instrumental de autopsias y compresores metálicos venidos de España. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, avísese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Nota al Ministerio de Hacienda dispuesta en la anotación anterior.

11—Dirección de la Armada — Eleva una relación de "asignación de equipo" que se adeuda a algunos oficiales en comisión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota relacionada con el decreto dado por este Ministerio, sobre asignación de forraje. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—María Luisa Calo de Sierra — Por pensión como viuda del Capitán don Pascasio Sierra. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

14—Ramona Carabajal de Gallo—Por traspaso de pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 4 de Setiembre de 1929.

1-2—Confírmase por un mes en el cargo de enfermero de la Clínica Dental Central del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Alfredo Ferrara Faules, designado por resolución de 16 de Julio próximo pasado para reemplazar al titular doña Adelaida C. de Panario en uso de licencia por enfermedad.

3—Declárase jubilada escolar a la Directora de la escuela rural número 31 de Soriano doña Flora H. de Malatesta de Gutiérrez.

4—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Julio Olivera Calamet.

5—Se dispone que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ponga a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 50.00 para el pago de servicios prestados durante 15 días del mes de Agosto por el señor Miguel Porro en el carácter de Sobrestante de las obras que se llevan a cabo en la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas (Departamento de Paysandú).

6-7—Se resuelve rechazar por lo elevado de sus precios las propuestas para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el local de la escuela rural número 19 de Ituzaingó (Departamento de Son José), facultándose a la Dirección de Arquitectura para efectuar un segundo llamado a licitación.

8—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 100.00 que se tomará de economías del presupuesto escolar destinada al pago de servicios prestados por el señor Carlos Olascoaga durante el mes de Agosto como sobrestante de las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 98 de Montevideo.

9—Autorízase al mismo Consejo para disponer de la suma de $ 80.00 mensuales, con cargo al producido del impuesto urbano de instrucción primaria, a fin de retribuir los servicios que se prestan en esta oficina, hasta tanto no se dicte resolución sobre la situación del Auxiliar 2.o don Rafael Roisman, momentáneamente incapacitado para el trabajo.

10—Dispónese que por intermedio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ponga a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 53.33 para el pago de servicios prestados durante 16 días del mes de Julio próximo pasado por el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 26 de "Tranqueras" (Departamento de Tacuarembó) don Luis Castiglioni.

11—Prorrógase por última vez y por el término de un mes el plazo dado a los señores Antonio Fasanello y Jaime Enrich para proceder a la escrituración de los solares adquiridos al Estado en las inmediaciones de la Cárcel Preventiva y Correcional.

12—Autorízase a la Universidad para abonar los sueldos que devengue el doctor José Rosemblat como sustituto del doctor Martín Martínez Pueta en el cargo de Ayudante de Laboratorio de Medicina Legal de la Morgue, imputándolos al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

13—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 332.50 destinada al pago de servicios prestados por el Sobrestante de las obras en construcción de los edificios para las escuelas siguientes: rural número 12 "Chileno Chico" (Durazno), rural número 22 de Molles (Durazno), rural número 12 "P. Honda" (Tacuarembó) y "Villa Colón" (Montevideo).

14—Facúltase a la Universidad para abonar los sueldos que devengue el doctor Marcelo Haendel, en su carácter de Jefe interino del Laboratorio de la Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina, imputándolos al artículo 17 de la ley de Presupuesto.

15—Idem ídem para abonar por el mismo concepto y con cargo al citado artículo los sueldos que devenguen los señores Héctor García San Martín y Alfredo Canzani durante el desempeño interino de los cargos de profesor de Clínica Obstétrica y profesor de Obstetricia y Ginecológica de la Facultad de Medicina, respectivamente.

16—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar de sus eventuales en partes proporcionales la suma de $ 12.46 destinada al pago de aguas corrientes consumidas en sus oficinas durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

17—Nómbrase al doctor Antonio Cassamagnaghi Director del Instituto de Bactereología y profesor de los cursos de enfermedades infecto-contagiosas y encargado de la preparación de virus, sueros y vacunas de la Escuela de Veterinaria por el término de 5 años fijado en la ley de 14 de Octubre de 1919.

18—Autorízase a la Dirección del Registro de Arrendamientos para llevar un protocolo más destinado a la inscripción de documentos.

19—Acéptase la propuesta del señor Leonardo Lesci Viera presentada para la ejecución de obras del edificio de la escuela rural número 52 de Colonia Belgrano (Sur), Departamento de Colonia.

20—Modifícase la jubilación escolar acordada a doña Ercilia Garmendia de Larrañaga fijando el monto de la misma en la suma de $ 1.680.00 anuales.

21—Confírmase a la señorita Celia V. Oria por el término de un mes en el cargo de Auxiliar 2.o de la Oficina de compras, depósito y suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en reemplazo de la titular señorita Gabriela Pereda de Zina en uso de licencia por enfermedad, abonándole la diferencia de sueldo con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

22—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al señor David Botta, propietario del edificio que ocupa la escuela número 1 de 2.o grado de Artigas la suma de pesos 130.00, importe de desperfectos causados en la misma.

23—Mensaje a la Alta Corte de Justicia recabándole algunos datos para el

mejor diligenciamiento del sumario que se instruye en el Museo Histórico Nacional.

24—Nómbrase definitivamente para desempeñar el cargo de Subdirector-tesorero de la Dirección General del Registro del Estado Civil al señor Rómulo Boggiano.

25—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo al rubro "Cultura Artística" la suma de $ 120.00 que será entregada al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para la adquisición de un "Armonium" destinado a la clase de canto de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

26—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Ricardo Villar.

27—Se resuelve adquirir de la firma Félix y José Hortal y Compañía por Tomás Coria y Maniese Hermanos representados por el señor Juan Beraldo el edificio y terreno que en la actualidad ocupa la escuela urbana número 6 del Departamento de Paysandú.

28—Concédese personería jurídica a la "Asociación Casita del Niño" con sede en Montevideo.

29—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para subvencionar a la Sociedad Orquestal del Uruguay con la suma de $ 350.00 por cada uno de los conciertos sinfónicos que un ciclo de seis se propone realizar próximamente.

30—Acéptase la propuesta del señor Camilo Mogni presentada para las obras de reparaciones y ampliaciones del edificio propiedad escolar ocupado por la escuela número 9 de Zapicán (Departamento de Lavalleja).

31—Concédese personería jurídica a la Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita con sede en el pueblo de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó).

32—Cúmplase a la ley que fija en pesos 720.00 anuales la asignación del Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 4 de Setiembre de 1929.

Hibrain Isaas, sirio.
Miguel Saidan, sirio.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 5 de Setiembre de 1929.

1—Antecedentes relacionados con la gestión del señor José W. Larzábal, Contador de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú, solicitando el puesto de Subinspector de dicha Oficina.

2—Se aprueba la siguiente planilla de presupuesto del vapor "C 10":

1 Patrón, $ 105.00 mensuales.
1 Maquinista, $ 105.00 mensuales.
2 Foguistas, $ 70.00 mensuales cada uno.
2 Marineros, $ 65.00 mensuales cada uno.

Nómbrase, en las condiciones vigentes, para desempeñar las funciones de Patrón del vapor "C 10" a don Atilio Patiño; para maquinista a don Juan Bonomeo; para Foguistas a los señores Domingo Aguiar y Leonardo Chianlanza y para Marineros a don Conrado Pedretti y Andrés Garari.

3—Se autoriza a los señores Lussich Nin, Dupin y Cía. para extraer del banco existente en el río Santa Lucía arena y cantos rodados, no pudiendo exceder los precios por dicho material que los peticionarios cobren a los consumidores de $ 1.00 a $ 1.80 el m.3 para la arena y de $ 4.50 el m.3 para el canto rodado.

Esta autorización es intransferible, con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración.

4—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del puente de Manuel Díaz, próximas a terminarse, don Eduardo Dutruel, pase a desempeñar las funciones de Sobrestante de 2.a categoría en las de la carretera de Montevideo a Colonia con $ 125.00 mensuales.

Se nombra, en las condiciones vigentes, para desempeñar las funciones de Sobrestante de 2.a categoría en las obras de la citada carretera con $ 125.00 mensuales de sueldo; a don Francisco Florit.

5—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública y necesaria para la construcción del Camino Aiguá Lascano, una parcela de terreno perteneciente a la señora Rosaura Ferreira de Rocca, ubicada en la 8.a sección judicial de Maldonado.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 450.00 en las pruebas de resistencia a efectuarse sobre los cuatro arcos del puente del paso de las Piedras del río Queguay.

7—Idem ídem para adquirir 600 bolsas de cemento portland "Artigas" a $ 1.15 cada una, destinadas a la construcción de alcantarillas del Camino Aiguá-Lascano.

8—Idem ídem para adquirir 400 bolsas de cemento portland "Artigas" a $ 1.16 cada una, de acuerdo con el aumento recientemente sufrido por dicho material, destinadas a las obras del Camino de Rocha al Chuy.

9—Idem ídem para adquirir del señor Carlos Bianchi los repuestos necesarios para un camión "Lancia" que se utiliza en las obras de la carretera a Maldonado, por la suma de $ 127.70.

10—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 153.05, destinada a abonar el importe de 1H. 6.836 m.2 de terreno que se le expropiaron al señor Serafín Miguel para la construcción de la carretera de Minas a Aiguá.

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para prescindir de los certificados de los Registros de Propiedad en los actos de escrituración de los terrenos expropiados para las obras a cargo de esa Dirección.

12—Se promueve en las condiciones vigentes para ocupar el cargo de Pagador Volante de la Dirección de Vialidad al Auxiliar de la misma Dirección don Eusebio Segovia y para reemplazar a éste nómbrase en las mismas condiciones a la señorita Rosa Rodríguez.

13—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de pesos 310.00 de la General Machinery C.o tres juegos de zapatas para los tractores "Caterpillar", a fin de evitar los deterioros que ocasionan en los caminos pavimentados.

14—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 98.50 para llevar la línea telefónica desde el kilómetro 129 de la carretera Minas-Aiguá hasta la casa del Sobrestante en el kilómetro 141 de la misma carretera.

15—Se nombra, en las condiciones vigentes, para desempeñar el cargo de marinero de la draga "H. A. 6", a don Aníbal Ransés.

16—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Cristophersen Hermanos, Agentes del vapor italiano "Belvedere", la suma de $ 12.00, abonada en demasía por concepto de impuesto de faros.

17—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública y necesaria para la construcción del ferrocarril Florida a Sarandí del Yí, de una parcela de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Florida y perteneciente a doña Nicolasa Meitía de Echeverría e Hijos.

18—Idem ídem ubicada en la 10.a sección judicial de Florida y perteneciente a don Eulogio Torres Negreira.

19—Idem ídem ubicada en la 3.a sección judicial de Florida y perteneciente a la sucesión de don Ernesto Ponce de León.

20—Idem ídem ubicada en la 10.a sección judicial de Florida y perteneciente a don Elías Melgarejo.

21—Idem ídem perteneciente a la sucesión de don Juan Torres Negreira.

22—Idem ídem ubicada en la 10.a sección judicial de Florida y perteneciente a don Joaquín Torres Negreira.

23—Idem ídem ubicada en la 8.a sección judicial de Florida y perteneciente a doña Nicasia Zipitría.

24—Idem ídem ubicada en la 8.a sección judicial de Florida y perteneciente a la sucesión de doña Elvira Zipitría.

25—Idem ídem y perteneciente a don Mariano José Pérez.

26—Idem ídem ubicada en la 10.a sección judicial de Florida y perteneciente a don Gabino Torres.

27—Se acepta la contribución de la suma de $ 375.00 ofrecida por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, destinada a sufragar los gastos que demande la instalación y conexión de un ramal definitivo destinado a proveer de agua a la Usina Eléctrica de Paysandú, cuyos trabajos se autorizan dentro de la suma de $ 750.00 en que han sido presupuestados.

28—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir los materiales que se detallan en la resolución respectiva, por un monto total de pesos 597.29, destinados a ser utilizados por los talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan.

29—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 10.83, destinada a abonar el importe de las diferencias de sueldo reclamadas por el marinero del dragado don Rando Stéfano, durante el tiempo que estubo bajo la asistencia del Banco de Seguros.

30—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 15.16, destinada a abonar el importe de las diferencias de sueldos reclamadas por el marinero del dragado don Ricardo Pereiro, durante el tiempo que estuvo en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

31—Se prorroga por el término de 42 días el plazo estipulado para la terminación de las obras de construcción de los depósitos de inflamables contratados con los señores Gori Salvo y Muracciole.

32—Se aumenta con un maquinista de 2.a clase el personal de igual categoría que presta servicios en el dragado del Puerto de Montevideo. Promuévese en las condiciones vigentes para desempeñar el referido cargo con la asignación de pesos 100.00 mensuales, a don Angel López Vidal, actual Cabo-foguista, suprimiéndose este cargo.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Talleres — Varios — $ 1.505.00 — Dirección Puerto de Montevideo. Pla-

nilla del personal a sueldo mensual extrapresupuesto por Agosto de 1929. — Capital de giro de talleres — Confirmación de pago.

34—Estudios Hidroeléctricos del Río Negro — — The Wester Telegraph C.o Ltd. — $ 23.94 — Telegramas transmitidos en Julio próximo pasado con motivo de la contratación de un técnico extrangero — Ley 16 de Octubre de 1928 para estudios, aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Dirección de Vialidad.

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

35—Carretera de Las Piedras a Mendoza — Cassarino Hnos. — $ 293.27— Herramientas, etc., suministradas en Mayo próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

36—Dirección — General Electric — $ 54.00 — Suministro de 2 relojes eléctricos en Noviembre de 1928 — Idem ídem ídem.

37—Cantera Isla Mala — Proveeduría de la Asistencia Pública Nacional — Pesos 12.20 — Suministro de medicamentos en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

38—Varias — Jacinto Vanini — Pesos 669.48 — Suministro de forrajes en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

39—Carretera a Minas 3.a zona — Pellistri y Demoro — $ 208.00 — Suministro de 52 m3. de pedregullo en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

40—Varias — Manuel Narancio — Pesos 92.75 — Suministro de varios artículos en Marzo y Abril próximo pasados— Idem ídem ídem.

41—Carretera San José a Mercedes— Luis Boursillón — $ 16.00 — Rectificación de un cigüeñal de camión Fiat, en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

42—Depósito y taller en Colón — Rodríguez Anido Hnos. — $ 24.00 suministro de 2 máquinas hormiguicidas y un cajón velas, en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

43—Varias — Bonomi Hnos y Cía.— $ 1.267.26 — Suministro de artículos de barraca en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

44—Estudios y proyectos — Radio Lux — $ 54.90 — Suministro de artículos en Mayo próximo pasado—Idem ídem ídem.

45—Dirección — Pablo Mayer — Pesos 76.00 — Suministro de 2 extinguidores de incendio en Noviembre de 1928— Idem ídem ídem.

46—Varias — Carlisle y Cía. — Pesos 739.25 — Suministro de explosivos, mechas, etc. en Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. — Vialidad e Hidrografía.

47—Carretera Suárez a Camino San Jacinto — F. Rocco y Cía. — $ 53.04 — Suministro de artículos de barraca en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

48—Puente Severino — Ferrocarril Midland del Uruguay — $ 135.85 — Fletes de materiales remitidos en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

49—Carretera San José a Mercedes — Pesce y Simeone — $ 19.20 — Rectificación de 4 cilindros de un camión Fiat en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

50—Camino Treinta y Tres a la Charqueada — José Schiavo — $ 46.40 — Suministro de un juego de arreos en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

51—Puente Barra Santa Lucía — J. Xavier — $ 40.00 — Suministro de 16 cinturones de zuela en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

52—Cantera Isla Mala — G. Alonso Cordero y Cía. — $ 22.08 — Suministro de 12 chapas de hierro galvanizado en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

53—Varias — Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. — $ 24.64 — Suministro de 3 tubos y una curva en Febrero y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

54—Camino de Las Piedras a Mendoza — Crespi Hnos. — $ 292.50 — Suministro de 65 caños de hormigón de 0.50 en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

55—Camino Las Piedras a Mendoza— H. O. Escuder y Cía. — $ 22.50 — Suministro de herramientas en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

56—Varias — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 157.01 — Suministro de útiles y fletes de cajones de kerosene en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

57—Administración — Idem ídem — $ 33.37 — Suministro de muebles y útiles en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

58—Puerto franco de Colonia — Ferrocarril Central del Uruguay — Pesos 203.73 — Trabajos efectuados y fletes de materiales en Abril próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Ministerio, Banco de la República. Fondos ley 20 de Junio de 1923.

59—Puerto de La Paloma — Anselmi, Barozzi y Cía. — $ 13.80 — Suministro de 500 estados, impresos, etc. en Agosto próximo pasado — Idem ídem. Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

60—Gánguil E. 8 — Adolfo C. Rolando — $ 14.23 — Derechos de Aduana, gastos, comisión por despacho, piezas, repuesto en Abril de 1928 — Idem ídem ídem.

61—Varias — Eugenio Barth y Cía. — $ 1.011.39 — Aceite, bujías Bosh y cable, suministro en Enero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

62—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la construcción de una casilla de 12 mx. 4m. en la Estación Colonia para vivienda del Capataz del tráfico, autorizando la construcción de las obras que el mismo comprende dentro de la suma de $ 3.005.17.

63—Se resuelve mantener la resolución de fecha 2 de Agosto próximo pasado que dispone que el puente a construirse en el río Tacuarí sea ferroviario exclusivamente.

64—Se adquiere con destino a la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha la fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, perteneciente a la señora Claudina Núñez y señor Mario Núñez, autorizándose al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Ferrocarriles la suma de $ 285.99, importe de dicha fracción.

65—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Alfredo Venymiglia para efectuar los trabajos de construcción del edificio para sede de la escuela de 1.er grado número 38 de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), autorizándose las sumas de $ 1.721.14, $ 200.00 y $ 1.000 en imprevistos, gastos de inspección y sueldos del Sobrestante.

66—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de portero de la Sección Saneamiento de Durazno a don Avelino Caetano.

67—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de los señores que se detallan, en la resolución respectiva, diversos materiales por un monto total de $ 1.825.86 destinados al uso de sus dependencias.

68—Se autoriza la permuta de puestos solicitada por los señores Norberto S. Simonet y Oscar M. Ruibal, debiendo dichos señores présentar previamente renuncia de los cargos de Cajero (Guarda_almacén) y Operador de la Estación de Depuración de la Sección Saneamiento de Florida que respectivamente ocupan.

69—Se acepta la renuncia presentada por don Práxedes Larrosa del cargo de peón de los Servicios Exteriores de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres y se nombra para desempeñar dicho cargo al actual portero de la Sección Saneamiento de Rocha don Honorato Freire.

70—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al ensayo del producto "Colas", destinado al tratamiento superficial de carreteras en el acceso de la margen izquierda del puente del río San José en una extensión de 500 metros pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 750.00.

71—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para convenir con la empresa contratista de las obras de la Aduana de Montevideo el cambio de sistema para la terminación de la azotea del referido edificio, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Director de dichas obras y dentro de la suma de pesos 7.000.

72—Se declara cesante, por no ser necesarios sus servicios y a contar del 1.o de Setiembre corriente al Sobrestante de las obras del puente Mauá don Salvador Bergeiro.

73—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Torres del cargo de marinero del gánguil "E 2" de la Dirección de Hidrografía y se nombra en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el referido cargo a don Celestino Fuentes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Daniel Olivera Riquel. Ferrocarril Central del Uruguay. Landier Da Silva Texeira y otro. Julio Ríos. Félix Revello contra Alberto F. Giúdice. Rosa Riviezzi de Triunfo, sucesión. Eugenio Pardo y Enrique Roig (2).
Interlocutoria — Ignacio Echagoyen Vidal.

Definitiva — Una en causa criminal. —Aquiles R. Millans, Secretario.

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

137.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(*Continuación. — Véase el número 6956, Poder Legislativo, página 778 B*)

Blanco Sienra su Sistema de Marcas, denominándolo oficial.

Por el artículo 2.o se respeta el derecho de los actuales propietarios de marcas, a seguir usándolas. Esta disposición tranquilizará a muchos ganaderos que temían que se aboliesen todas las marcas existentes, para sustituirlas por las del sistema Blanco Sienra. Ese temor es injustificado, porque el Parlamento no podría sancionar una ley con tal alcance, que lesionaría seriamente los intereses rurales. Sabido es que una marca acreditada representa un gran valor comercial para el hacendado, porque significa el esfuerzo realizado durante muchos años para mejorar sus productos y hacerlos conocer en el mercado.

El artículo 3.o hace obligatorio, al año de ser escriturado, el sistema Blanco Sienra, no admitiendo, en consecuencia, venta de marcas de otros sistemas. Es una medida que se impone, a fin de evitar posibles confusiones. Por otra parte, no puede existir interés en vender modelos de los sistemas actuales, porque todos están desflorados, siendo la mayoría de las marcas que quedan sin colocar, perjudiciales y defectuosas.

Por el artículo 4.o se mantiene el mismo precio que se cobra actualmente por cada marca de los sistemas en uso.

Según el artículo quinto la cantidad a pagarse por el sistema Blanco Sienra no es de ningún modo exagerada. Teniendo en cuenta el precio abonado por los quince sistemas expropiados por el Estado, cuyo número de marcas utilizables no alcanza a dieciséis mil, se llega a la conclusión de que la suma convenida con el señor Blanco Sienra es una suma razonable. Por los quince sistemas pagó el Estado $ 57.266|50, vale decir, que cada marca costó $ 3.13. Ahora bien, las 509.261 marcas del sistema en venta costarán $ 50.000, importando el costo de cada marca $ 0.09. Esta diferencia notable revela que el precio a pagarse por el sistema ofrecido en venta es perfectamente justo. Por otra parte, el Estado no tendría que desembolsar absolutamente nada, porque los $ 50.000 se abonarían al señor Blanco Sienra con el producido de la venta de las mismas marcas.

El artículo 6.o obliga al vendedor a entregar los moldes, signos y todos los antecedentes relacionados con su sistema.

Como la impresión de los Registros de este sistema originará gastos a la Oficina de Marcas y Señales, el artículo 7.o destina de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos para ese fin.

Por lo tanto, y de acuerdo con los informes de la Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, Comisión Nacional de la Defensa de la Producción, de los Directores de la Oficina de Marcas y Señales, vuestra Comisión de Ganadería aconseja la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Julio 15 de 1929.

Alfeo Brum, miembro informante. — Aniceto Patrón. — B. Rospide. — J. A. Otamendi (hijo). — César M Gutiérrez. — Máximo Halty."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Fíjase en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), el precio que se abonará al señor Blanco Sienra por el sistema de marcas a que se refiere la presente ley.

Dicha suma de cincuenta mil pesos sería abonada al señor Blanco Sienra con el producido de la venta de marcas del sistema que se adquiere, devengando un interés del seis por ciento anual los saldos que resultaran a cargo del mismo producido".

—En discusión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Voy a hacer una pregunta al señor miembro informante, con permiso de la Mesa.

El proyecto de ley establece una forma de pago muy original, porque al señor Blanco Sienra le será pago con el producto de la venta. Yo le quería hacer esta pregunta al doctor Brum: el artículo 3.o establece que "Un año después de la escrituración a favor del Estado del sistema de referencia y de entregados a la oficina respectiva los antecedentes del mismo, no se venderán marcas para ganado mayor que no sean del sistema que se adquiere por esta ley, retirándose entonces de la venta los sistemas actualmente en uso".

"Un año...". ¿Cuándo es que empiezan a venderse estas marcas?

Señor Brum — Después del año.

Señor Quijano — Después del año ya no podrán venderse las viejas. El nuevo sistema ¿desde cuándo empieza a venderse? ¿En seguida podrá venderse?

Señor Brum — Un año después no se venden sino de este sistema.

Señor Quijano — De manera que, en seguida de sancionada esta ley, el señor

Blanco Sienra empezará a percibir el producido de su sistema de marcas.

Nada más quería saber, señor Presidente.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo desearía que se me explicara — porque no encuentro el repartido — si la cantidad alcanza a cincuenta mil pesos, y cómo se va percibiendo. Decía el señor Diputado Quijano que es paulatinamente...

Señor Brum — A medida que se van vendiendo las marcas, se le va abonando al señor Blanco Sienra. Se le paga un interés, dice el inciso 2.o del artículo 5.o del 6 o|o anual por los saldos que resulten a cargo del Estado.

Señor Vázquez — ¿No se altera tampoco el precio actual de las marcas?

Señor Brum — Al mismo precio que el fijado por la ley de 1912, que es el que actualmente se cobra.

Señor Quijano — ¿Me permite, doctor Brum?...

Sin deseo de impedir que salga este asunto,—al contrario, con el deseo de que salga, porque es utilísimo,—quiero hacerle una pregunta.

El artículo 5.o que se va a votar, establece que devengarán un interés del 6 o|o anual los saldos que resultaren, a cargo del mismo producido. Yo supongo que son los saldos a favor del señor Blanco Sienra.

Señor Brum — Lo que se le queda debiendo.

Señor Quijano — ¿Desde cuándo empiezan esos saldos a regir? Porque supongamos esto: que no se venda ninguna marca durante un año, y durante ese año, ¿se estaría pagando el 6 o|o sobre los cincuenta mil pesos?

Señor Brum — Eso sería imposible porque las marcas se venden continuamente, y ahora se venden menos porque las marcas que están en venta son muy deficientes y muy fácilmente confundibles.

Señor Quijano — ¿Pero el interés del 6 o|o desde cuándo empieza a devengarse? ¿Desde que se escritura a favor del Estado?

Señor Brum — Desde que se escriture tiene que ser.

(Interrupción del señor Representante Salgado).

—Se podría hacer la aclaración aquí, porque el artículo 3.o dice "un año después de la escrituración". Es a objeto de que las oficinas puedan estudiar el sistema y adaptarlo, porque es un sistema muy complejo.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa:** quince en **veintiocho**).

—Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa:** quince en **veintiocho**).

—Léase el artículo 6.o

(Se lee):

"Artículo 6.o En el acto de la escrituración, el señor Blanco Sienra deberá entregar al Estado todos los moldes y signos en madera, así como todo antecedente que se relacione con el sistema."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintinueve**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Destínase la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) por una sola vez, que será tomada de Rentas Generales para la impresión de los registros del sistema y demás impresos, trabajos y gastos pertinentes a su implantación."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiocho**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho**).

—El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

8

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Señor Presidente: cuando se sancionó el proyecto anterior yo tenía pronto un artículo aditivo para proponer a la Cámara; por una inadvertencia se pasó el momento oportuno sin que hiciera la proposición. Como esta propuesta es muy sencilla y creo que le ahorraría a la Cámara el discutir un proyecto por separado que pensaba presentar, voy a pedir, si es posible, que se reconsidere la resolución de dar por sancionado aquel proyecto anterior al solo efecto de tomar en consideración el artículo que voy a fundar someramente.

Por ese artículo se destinan mil pesos para el Concejo Auxiliar de Dolores y otros mil pesos para el Concejo Auxiliar de Cardona, a fin de que celebren el año próximo unos concursos agrícolas que serían de verdadera importancia para el progreso industrial de esas zonas.

Se trata de una suma pequeña; pero tiene valor porque se destina para dos localidades agrícolas donde es conveniente fomentar esa industria, estimulando su perfeccionamiento.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Gallinal: para que se reconsidere el proyecto ya votado relativo a subsidio a las Exposiciones de Granja e Industria, al solo objeto de considerar el artículo que ha propuesto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: veintinueve votos**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Gallinal.

(Se lee):

"Artículo 3.o Destínase la suma de mil pesos para el Concejo Auxiliar de Cardona y de mil pesos para el Concejo Auxiliar de Dolores a fin de organizar concursos de industria agrícola en el año 1930."

—Está a consideración de la Cámara

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Yo le preguntaría al señor Gallinal si se trata de concursos que ya están programados, o si se trata de votar una suma a título de estímulo por anticipado, porque en esta forma habría que hacerlo alcanzar a otros Concejos Auxiliares.

Señor Gallinal — Cuando llegue el momento, podrá proponer el señor Diputado para otros Concejos Auxiliares el concurso que crea conveniente, pero no se ganaría nada con impedir se vote esta pequeña suma que tiende a fomentar la industria agrícola en esas localidades de Soriano, donde muchas ramas se encuentran en pleno desarrollo, y es la acción del Estado la que debe contribuir a su mayor y más rápida expansión.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Yo no pretendo de ninguna manera obstaculizar la sanción del artículo del señor Diputado Gallinal. Lo que quería que me aclarara era si se refería a actos que ya están programados y en vía de realización.

Señor Gallinal — No, señor; a actos que se van a programar y a realizar sobre la base de esta contribución.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veinte y seis**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), a la Sociedad de Fomento Rural de Rocha, para la realización de su segunda Exposición de Granja e Industrias, a realizarse en la citada ciudad en el mes de Marzo de 1930.

Art. 2.o Destínase igualmente la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para la Sociedad Fomento de Castillos a fin de contribuir a la realización de la Exposición de Granja a efectuarse en dicha localidad el año 1930.

Art. 3.o Destínase la suma de mil pesos ($ 1.000.00), para el Concejo Auxiliar de Cardona y mil pesos ($ 1.000.00), para el Concejo Auxiliar de Dolores a fin de organizar concursos de industrias agrícolas en el año 1930.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — A nombre de la Comisión especial de Agricultura, que tiene a estudio los dos asuntos que figuran en tercer y cuarto término, pido que no se traten hoy por no tener todavía los informes respectivos. Uno de estos asuntos está en poder del doctor Marizcurrena, y el otro en poder del doctor Arrarte Corbo. La Comisión espera que ambos sean informados rápidamente, para presentarlos con sus respectivos dictámenes a la Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Diputado Batlle Berres a nombre de la Comisión especial de Agricultura, para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en tercer y cuarto término.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

138.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán Brum, Bonnet, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Demboriana, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Forteza, Frugoni, Gallinal, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pinos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Saravia, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera y Zaballa.

Total: 60.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, De Dovitiis, Fernández Ríos, Galarza, García, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Patrón Ros, Ruiz, Salguero, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cima, De la Fuente, De Luis, Demicheli, Díaz, Ferreira, Figoli, Fusco, Ghigliani, Gómez, Halty, Lerena Acevedo, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Puig, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 47.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de varios señores Representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Solicitamos una sesión extraordinaria el día martes 20 a la hora 16 para considerar el proyecto por el que se destinan fondos para terminar las obras del Palacio Legislativo y expropiaciones correspondientes.

Montevideo, Agosto 16 de 1929.

Ovidio Fernández Ríos. — Luis María De Mula. — Juan Carlos Anfusso. — J. C. Grauert. —César I. Rossi. — Rogelio C Dufour. — Justino Zavala Muniz. — Antonio Valiño y Sueiro. — Hermenegildo Melo — Alberto Cima. — A. Pagliettini. — M. Halty. — A. G. Fusco. — I. Eduardo Perotti. — Ricardo Zaballa. — M. Etchepare. — O. Pedragosa Sierra. — Luis Batlle Berres. — Juan F. Guichón. — E. Acevedo Alvarez. — Mario Menéndez. — D. Arena. — José P. Bellán.—Alfeo Brum. —Simón B. Amighetti."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la discusión del proyecto sobre terminación de las obras del Palacio Legislativo.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 2:000.000 la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", en los términos y condiciones determinados por la ley de 27 de Marzo del mismo año.

Art. 2.o Impresos y firmados los títulos respectivos, el Poder Ejecutivo los depositará en el Banco de la República, a la orden de la Comisión del Palacio Legislativo.

Art. 3.o Los títulos que se emitan conforme a lo dispuesto por esta ley, no podrán ser entregados en pago, ni enajenados por la Comisión del Palacio Legislativo, a un tipo menor de dos puntos de la cotización promedial de la Deuda, en el mes anterior. El Banco de la República se encargará de la colocación de los títulos y podrá adelantar hasta un noventa por ciento (90 o|o) del valor de cotización, con caución de los mismos.

Art. 4.o La emisión de la Deuda de que se trata se destinará hasta $ 450.000 para la complementación de las obras internas y externas del edificio. Dicha inversión para complemento de obras deberá ajustarse a los presupuestos presentados por la Dirección Técnica de la Comisión del Palacio Legislativo y el resto de esa deuda a la expropiación de las parcelas circundantes del Palacio Legislativo, comprendidas dentro de la zona que se indica en el plano trazado sobre el plan del arquitecto don Cayetano Moretti que lleva las firmas de los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado.

Art. 5.o La Comisión del Palacio Legislativo, representada por su Presidente y Secretario, procederá a realizar las expropiaciones, ajustando las medidas a la legislación vigente en la materia y requiriendo en todos los casos los informes que considere oportunos de las distintas Direcciones u Oficinas del Estado.

Art. 6.o Declárase urgente la ocupación de los inmuebles que indique la Comisión del Palacio Legislativo comprendidos en el plan a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 7.o La Comisión del Palacio Legislativo queda facultada para autorizar la venta en subasta pública de la parte de los inmuebles expropiados, que quede fuera de la zona a que se refiere el artículo 4.o

Art. 8.o La Comisión del Palacio Legislativo procederá, en la misma forma, a la venta inmediata, en un sólo block o por parcelas, del terreno comprendido entre las calles Agraciada, Nicaragua, Figueroa y Venezuela. Los remates se realizarán sobre la base del precio que se determine por acuerdo entre la Comisión del Palacio Legislativo y la Dirección General de Avaluaciones.

Art. 9.o El importe de la venta a que se refiere el artículo anterior, será destinado a completar el pago de las obras y expropiaciones hasta la suma prevista de $ 2.098.800 y a cubrir los servicios de la deuda correspondiente a los dos primeros años de su emisión.

Art. 10. Dentro del año de la promulgación de esta ley, la Comisión del Palacio Legislativo dará cuenta al Presidente de la Asamblea General del plan adoptado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8.o con el cálculo de la suma que podrá obtenerse por la venta de los terrenos sobrantes.

Art. 11. La Comisión del Palacio Legislativo adoptará todas las medidas conducentes a que las obras complementarias del edificio, con las expropiaciones y construcciones de plazas circundantes, estén completamente terminadas para la fecha de la celebración del Centenario de 1930.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 22 de Mayo de 1929.

CARLOS M.a MORALES, Presidente — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

—En discusión el proyecto sobre terminación de las obras del Palacio Legislativo.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este proyecto. No quiero complicarme en lo más mínimo con los gastos relacionados con este costoso palacio que, empleando una frase vulgar, que en la ocasión me resulta insustituible, nos queda demasiado grande. Quiero que recaiga por entero la responsabilidad de estos gastos sobre los bandos políticos de la burguesía criolla que alguna vez se han disputado la gloria de haber decidido su erección y su terminación.

He empezado diciendo que este edificio nos queda demasiado grande, y lo digo, no tan sólo porque se destaca y hasta desentona en el conjunto de nuestras deficiencias edilicias, metropolitana y de nuestras deficiencias nacionales, sino porque hasta del punto de vista de los simples gastos de conservación o mantenimiento, resulta desproporcionado a la capacidad económica del país...

Señor Vázquez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — En nombre de la Comisión de Obras Públicas hago moción para que se aplace la consideración de este asunto, y la voy a fundar brevemente.

La Comisión de Obras Públicas ha encontrado necesario hacer un estudio detallado de cada una de las inversiones que se aconsejan en cuanto al plan de obras de terminación del Palacio, y ha encontrado necesario también hacer un estudio análogo en lo referente al área a expropiar y a la solución financiera aconsejada por el Senado. La razón fundamental de que este estudio deba hacerse, es la divergencia, también fundamental, entre las cifras de las diversas proposiciones hechas en ambos casos, ya que el proyecto del señor arquitecto Moretti exigía para complemento de las obras del Palacio una cantidad mayor de 800.000 pesos.

(Interrupciones de los señores Representantes Labat y Ferrería).

—Yo cito las palabras del propio informe de la Comisión del Senado. La Comisión del Palacio Legislativo fija estos gastos y los detalla en 660.000 pesos y el programa mínimo del Intendente del Palacio en 450.000 pesos. Es necesario hacer una confrontación cuidadosa con respecto a las expropiaciones a hacerse, porque el plan de la ley de 1915, es distinto al plan propuesto posteriormente por el arquitecto Moretti y distinto, también, al plan de realización que nos ofrece la fórmula del Senado. Siendo de tal complejidad esta materia y de tal dificultad las comparaciones, la Comisión de Obras Públicas no puede pronunciarse a conciencia sobre ellas, sobre todo, tratándose de una materia importante, porque van en juego varios millones de pesos del Erario Público.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

¿Y porqué no avisó antes la mayoría de la Comisión?

Señor Vázquez — Es muy sencillo. La Comisión de Obras Públicas ha recibido este asunto recién a fines de Mayo. Comenzó a estudiarlo en Junio en la convicción de que se trataba del cumplimiento del plan del arquitecto señor Cayetano Moretti.

Las primeras observaciones, con los materiales de que podía disponer la Comisión, le hicieron concebir la impresión de que no era exactamente el plan del señor Moretti, y un estudio cuidadoso que se hizo después, por mi parte, permitió comprobar que era exacto. En efecto, ya que se me llama a esta cuestión, debo decir que en 1913 el arquitecto Moretti comenzó el estudio.

Señor Legnani — ¿Y por qué no avisó la Comisión antes de que se pidiera esta sesión extraordinaria?

Señor Vázquez — En la sesión anterior en que se trató este proyecto, yo establecí, en pocas palabras, que la Comisión de Obras Públicas no se encontraba habilitada para informar este asunto y, por lo tanto, no consideraba conveniente, dada su dificultad y complejidad, que la Cámara, sin ningún informe, entrara a su discusión.

(Interrupciones).

—Ahora, repito lo mismo. Quiero hacer destacar esta diferencia: yo, por mi parte, con respecto a los diversos problemas que este asunto trae consigo, estoy en condiciones de informar; pero mi opinión personal no es la opinión de la Comisión.

Hay que recordar que la Comisión del Senado recibió este asunto en Mayo de 1928 y se ocupó de él durante muchos meses; recibió a los Concejales y a las diversas autoridades técnicas; se asesoró en forma muy completa; en cambio, se quiere obligar a la Cámara a resolver en un mes o dos este asunto, sin mayor asesoramiento. Hay cuestiones como ésta: para saber si un plan de expropiación es superior a otro, además de sus condiciones estéticas, y de su valor como solución de urbanismo, es necesario conocer su aspecto financiero. Debemos nosotros mismos, y no por referencias ajenas, establecer el valor de las parcelas a expropiarse y establecer también el valor posible de la reventa de esas parcelas. Esos estudios, según informes que yo tengo, los ha hecho el Senado; pero nosotros también queremos hacerlos.

(Interrupciones de los señores Representantes Labat y Ferrería).

—La Comisión del Palacio hizo el estudio que le pareció oportuno hacer y el Senado también hizo el estudio que creyó conveniente. La Comisión de Obras Públicas de la Cámara hará, a su vez, los estudios que le parezcan oportunos. Si la Comisión del Palacio Legislativo ha hecho, con respecto al parcelamiento, los estudios de acuerdo con la Dirección de Avaluaciones, y cada parcela tiene su valor de acuerdo con un plan determinado y trazado, hay otro plan en discusión que se ha tomado para hacer ese estudio y que es distinto.

(Interrupciones de los señores Representantes Ferrería y Labat).

—Voy a terminar, señor Presidente.

De tal manera demuestra la conveniencia de mi moción la propia discusión, que basta señalar un extremo de ella para convencer a la Cámara de que no debo hablar más fundando el aplazamiento.

El señor Diputado Ferrería, miembro de la Comisión del Palacio Legislativo, nos dice que no hay más que un plan, que es el del señor Moretti. Pues bien: yo puedo demostrar de inmediato a la Cámara que el plano que nos envía el Senado, es un plano distinto del que figura en esta publicación hecha por el señor arquitecto Cayetano Moretti, en que presenta ocho o nueve distintas fórmulas y por último el efectuado en 1920, que aconseja, distinto de las fórmulas sancionadas por el Senado.

Señor Labat — ¿Me permite?...

El plano que se presenta de acuerdo con el proyecto del Senado, es el mismo del arquitecto Moretti con las diferencias siguientes: en la parte posterior reduce la línea de expropiaciones, porque el Municipio tiene interés en el ensanche de la calle General Flores; pero en las partes laterales los planos son iguales, con esta diferencia, en la que el señor Diputado Vázquez se equivocaba de una manera alarmante: considerando que habían 200.000 pesos de diferencia, cuando el plan de expropiaciones del arquitecto Moretti representaban 4.000.000 de pesos, y el plan de expropiaciones que se presentó por el proyecto de la Comisión de Obras Públicas sancionado por el Senado y aceptado por el Municipio importa 1.600.000 pesos.

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — El doctor Vázquez plantea el aplazamiento de la cuestión y estamos entrando al fondo del asunto.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Deseo contestar al señor Diputado Labat, que afirma que el plano sancionado por el Senado es idéntico al plano del arquitecto Moretti, salvo la parte posterior, y yo le puedo demostrar gráficamente, habiendo superpuesto el plano de Moretti sobre este de la Comisión, que son distintos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Vázquez, miembro de la Comisión de Obras Públicas: para que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Anfusso — ¿Podría decirme el señor Diputado Vázquez para cuándo estará en condiciones de informar la Comisión de Obras Públicas?

Señor Vazquez — Yo no soy profeta. Lo que le puedo decir es que lo estudiará como es debido.

Señor Rospide — Yo deseo hacer una consulta al señor miembro informante, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede hacerlo.

Señor Rospide — El señor Diputado Vázquez ha dicho que lo que se pide es para expropiaciones, y dice que el plano primero del señor Moretti se ha cambiado. ¿No es así?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Rospide — ¿Y qué es por eso que faltan recursos?

Señor Vázquez — No, señor Diputado. Lo que se pide es para terminar las obras y para hacer expropiaciones: para terminar las obras 450.000 pesos y para hacer expropiaciones 1.648.000 pesos.

Señor Quijano — Yo pediría, señor Presidente, que se leyeran los artículos pertinentes a las mociones de orden, respecto a la moción de aplazamiento hecha por el señor Diputado Vázquez.

Señor Presidente — Está a consideración la moción de aplazamiento del señor Diputado Vázquez.

Señor Rospide — Pero, señor Presidente, a mí me gustaría informar a la Cámara para que lo tuviera en cuenta también la Comisión, y traiga algunos problemas resueltos, que creo no van a venir en el informe.

(Diálogo entre los señores Representantes Labat y Rospide).

Señor Presidente — Un momento, señores Diputados.

Se ha pedido la lectura de la disposición reglamentaria pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 39. (En lo pertinente). Son cuestiones de orden: la aplicación del reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate."

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Lo único que pido que me conteste la oCmisión, cuando haga su informe, es si se han cumplido las leyes que se han dictado respecto a los millones que se han destinado para el Palacio: si las obras se han pagado con arreglo a los contratos que había autorizado el Parlamento, y en estas dos preguntas encierro todo lo que yo deseo saber.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No se pueden tratar esas cuestiones, señores Diputados. Está a consideración de la Cámara la moción previa de aplazamiento del debate.

(Piden la palabra los señores Representantes Batlle Berres y Frugoni).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres, que la había pedido con anterioridad.

Señor Frugoni — No es verdad. La pedí antes yo. Ademas yo estaba en el uso de la palabra cuando se me interrumpió para plantear esta cuestión de orden.

Señor Presidente — Muy bien: tiene entonces la palabra el señor Diputado Frugoni, que estaba ocupándose del asunto.

Señor Frugoni — Y he vuelto a solicitar la palabra.

Señor Batlle Berres — Yo no hago cuestión: cedo la palabra.

Señor Presidente — La Mesa debió concederle la palabra al señor Diputado Batlle Berres, porque la solicitó con anterioridad al señor Diputado Frugoni para ocuparse de este asunto; pero si el señor Diputado Batlle Berres no insiste...

Señor Batlle Berres — Yo insisto en hablar; pero si el señor Diputado tiene necesidad de hacer todo un litigio sobre la prioridad...

Señor Frugoni — Yo no hago litigio. Quiero nada más que no se pase por encima de mis derechos.

Señor Batlle Berres — Yo no paso.

Quería decir, señor Presidente, que siendo la moción de orden, se debía votar de inmediato, sin permitir que se hagan las discusiones que pretende hacer el señor Diputado Rospide; pero entiendo que las mociones de orden no se pueden votar si no se da tiempo para informar el asunto. En verdad hay urgencia en resolver el problema. Es necesario corregir y terminar la construcción del Palacio y sus alrededores...

(Apoyados).

—... no sólo por orden edilicio o estético, sino también porque estamos abocados a fiestas patrias y sería de interés que esto estuviera concluido.

Yo creo — por algunas cosas que me ha hecho conocer el miembro de la Comisión de Obras Públicas, señor Diputado Alvaro Vázquez — que en realidad hay algunas observaciones que hacer. Tal vez haya muchas más que las que yo conozco; pero indudablemente la Cámara podrá postergar el asunto siempre que la Comisión se obligue a presentarlo dentro de quince días o un mes, pero hay que presentarlo.

Señor Presidente — Hay una moción pasada a la Mesa por el señor Diputado Anfusso sobre ese punto.

Se va a leer.

(Se lee):

"Mociono para que se fije un plazo de quince días a la Comisión de Obras Públicas a fin de que informe el proyecto sobre terminación de las obras del Palacio Legislativo". Está en consideración conjuntamente con la del señor Diputado Vázquez.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo había comenzado a hablar pronunciándome en contra de todos los gastos relacionados con el Palacio Legislativo. Esto demuestra que tengo a este respecto un criterio formado y hecha por completo mi composición de lugar. No necesito, pues, para formar opinión a este respecto, que la Comisión informante amplíe su informe, nos traiga mejor estudiado el asunto y aclare todos los problemas que le han sido planteados por los señores Diputados Rospide y Vázquez. Aun después de hecho el nuevo estudio que la Comisión de Obras Públicas considere indispensable, yo continuaré creyendo que no se debe invertir un sólo centésimo más en la complementación de las obras de este Palacio. Lo hago así, porque creo que no debo complicarme en un gasto tan excesivo, porque, como había empezado a decir, este Palacio nos queda demasiado grande, hasta por lo que se refiere a sus gastos de conservación.

Señor Batlle Berres — No apoyado.

Señor Frugoni — El señor Diputado dice "no apoyado"; pero hay pequeños detalles de fácil observación que demuestran cómo este edificio es desproporcionado para la capacidad económica del país.

(Apoyados).

—Hay, por ejemplo invertidas ingentes riquezas, grandes cantidades de dinero en puertas, ventanas y galerías, las que están a la intemperie o en contacto permanente con el sol y la lluvia. Cualquiera puede observar que el maderamen de esas numerosas puertas, ventanas y galerías, se halla en pésimo estado de conservación por la simple circunstancia de que no se las ha podido volver a pintar o barnizar en la oportunidad debida y esas maderas se están echando a perder. Dentro de poco habrá que rehacer muchas de esas ventanas y puertas.

(Interrupciones).

—No se han adoptado medidas precaucionales tan sencillas por falta de recursos, porque la refacción de la pintura de esos marcos, puertas, galerías o ventanas, representa grandes cantidades, tal vez, muchos miles de pesos.

Señor Batlle Berres — Yo quiero decirle al señor Diputado Frugoni que está equivocado, que no hay a la intemperie ni ventanas ni puertas de madera. Los ventanales son de hierro; todas las celosías del Palacio son de hierro, no son de madera, y éstas no se echan a perder. Si hay piezas de madera, no están colocadas en los marcos ni en las ventanas. Por lo demás, si el señor Diputado Frugoni me mostrara un marco o una ventana de madera, yo, por cada uno de esos marcos o ventanas de madera, le mostraré veinticinco marcos o ventanales de hierro, porque por lo general todas las puertas y aberturas que dan al exterior del Palacio tienen ventanales de hierro.

Señor Frugoni — No pueden ser de hierro; los marcos son de madera.

Señor Batlle Berres — Está equivocado el señor Diputado!

Señor Frugoni — Esos marcos que son de madera y están en contacto con la intemperie, con el agua, con el sol, se van echando a perder.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si no se toman las medidas elementalísimas, precaucionales, es por falta de recursos. En verdad existe una oficina técnica en el Palacio Legislativo. Tiene por misión cuidar la conservación y mantenimiento del Palacio; pero nadie ignora que esa oficina, por falta de medios, no puede llenar su cometido. Es una oficina altamente rentada, porque todos sus componentes tienen, naturalmente, muy buenos sueldos; pero no cumple su función, porque no dispone de medios bastantes, ya que, en materia burocrática o administrativa no rige el principio biológico de que la función hace al órgano, sino que aquí más bien se aplica el principio de que el órgano no hace a la función, y por eso la Oficina Técnica continúa existiendo, aunque no pueda cumplir sus fines.

Yo sé que hace poco empezaron a efectuarse ciertas obras de reparación de los techos del edificio, obras que a pesar de su gran urgencia tuvieron que quedar a medio realizar, porque faltaba dinero para pagar a los proveedores de los materiales.

Señor Ferreira — ¿Me permite?...

No es exacto lo que dice el señor Diputado. Se trataba de cubrir con Ruberoid los techos del edificio. Se presentó la casa Crocker con una propuesta y la casa Alonso Cordero con otra. En ese ínterin, equivocadamente, se había dado el trabajo a la casa Alonso Cordero; pero prevenida la Comisión de que había una propuesta de la casa Crocker, mandó paralizar las obras hasta tanto se resolviera a quien se adjudicaba el trabajo; pero no se había empezado a hacer absolutamente nada. Después, hace quince días, apenas, se dió el trabajo a la casa Alonso Cordero, que lo ha empezado a hacer; pero en la época a que hace mención el señor Diputado Frugoni, no se habían iniciado los trabajos, porque esa casa a que ha aludido, no había traído más que unas maderas.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

El señor Diputado Frugoni se sorprende mucho con lo que ocurre con los ventanales. Ayer cayó del techo una moldura que debe ser colocada con pernos de bronce, y no lo estaba. Pero hay más. Aquí hay que corregir muchas cosas que, desgraciadamente, no se pueden corregir.

Voy a leer la carta de un técnico, que me remitió cuando se hacía la investigación en el Palacio...

Señor Presidente — Señor Diputado Rospide: lo que está en discusión es una moción previa.

(Murmullos).

Señor Rospide — Estoy en el uso de una interrupción. No es posible gastar dos millones de pesos más, cuando un técnico ha dicho que no ha asistido el correspondiente...

Señor Anfusso — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Yo oigo con mucho placer al señor Diputado Rospide, pero...

Señor Rospide — Aquí siempre ha pasado esto! Cuando uno habla del Palacio, están como aquel rico que habiendo mandado hacer un costoso palacio, el día que se produjo un corto circuito protestaba y no quería creer, puesto que en su casa él había mandado poner "hasta los circuitos largos y abundantes".

(Murmullos).

Señor Presidente — Señor Diputado Rospide: se ha pedido la palabra para una cuestión de orden...

Señor Rospide — Yo tengo la palabra.

Señor Presidente — No, señor Diputado! El señor Diputado Anfusso ha pedido la palabra para plantear una cuestión de orden.

Señor Anfusso — Yo voy a oir con mucho placer al señor Diputado Rospide cuando llegue la oportunidad, pero como termina esta sesión a las 16 y 30, pido que se voten las mociones presentadas: la del señor Diputado Vázquez para que el asunto pase a la Comisión de Obras Públicas, y una mía dándole plazo para expedirse.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa observa a los señores Diputados que la sesión que debe realizar la Cámara a las 16 y 30, está destinada a oir los informes del señor Ministro del Interior.

(Murmullos).

Señor Frugoni — Señor Presidente: voy a dejar la palabra, nada más que al efecto de que se pueda realizar la votación; pero si resulta negativa...

(Murmullos).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a hacer una manifestación con referencia a la moción del señor Diputado Batlle Berres, que fija término a la Comisión de Obras Públicas para expedirse. Esta manifestación es la siguiente: la Cámara, sin contradecirse, no puede fijar tal término, porque si alguna circunstancia ha habido en los últimos tiempos que ha impedido a la Comisión de Obras Públicas acelerar su dictamen sobre el asunto, es la propia conducta de la Cámara, que ha desvirtuado el régimen de trabajo adoptado por ella misma.

Las dos últimas sesiones de la Comisión de Obras Públicas no han podido celebrarse porque la Cámara a la misma hora y en días que no son los de las sesiones ordinarias ha resuelto sesionar, y hoy mismo debe reunirse la Comisión de

Obras Públicas a las 17 y no podrá hacerlo por culpa de la Cámara, que desvirtúa, con las sesiones extraordinarias, el régimen de trabajo que implantó últimamente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... Lo evidente, es que el asunto va a pasar a Comisión. De manera que lo interesante es establecer un término para que el asunto sea considerado por la Cámara. Vuelvo a repetir...

(Suena la hora 16 y 20).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

139.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro del Interior doctor Eugenio J. Lagarmilla)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Chigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Frando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodriguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera y Zaballa.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, De Dovitiis, Fernández Ríos, Galarza, García, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Ros, Ruiz, Salguero y Vecino:

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Antúnez Saravia, Arrillaga, Arrillaga Safons, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Cima, De la Fuente, De Luis, Demicheli, Ferreira, Fígoli, Macedo, Marizcurrena, Muñoz, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—"El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre adquisición de gabinetes de Química, Física e Historia Natural para los liceos de la Capital e interior".

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Inversión de 3.754 pesos para adquirir una documentación histórica".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"Destino de 20.000 pesos para estudiar la posibilidad de la reforma de los impuestos directos".

4—"Proyecto por el que se dispone que el Banco Hipotecario y el Banco de la República antes de ejecutar una fracción de campo, examinarán la posibilidad y conveniencia de dividirla en chacras, granjas o estancias".

—A la Comisión de Hacienda.

5—"Mensaje de la Corte Electoral en el que se solicita autorización para proveer el cargo de Auxiliar 1.º de la Oficina Nacional Electoral y puestos inferiores."

—A la Comisión de Presupuesto.

6—"La Comisión de Peticiones informa los petitorios de doña Matilde Baco de Vigo Maeso, Amelia Gregoria Pérez, Josefa Curruchaga, Andrea G. Raiz, Augusto Teisseire y Deidamia Acosta y Lará de Ballesteros".

—Repártanse.

7—"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias relativo a dos empleados del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela".

—Transmítase.

8—"La Junta Central pro carreteras de Nueva Palmira solicita el pronto despacho de las obras de vialidad en dicha región".

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

9—"Doña Catalina Etcheverry de Páez, doña Carmen Clotilde Langlade, María J. Pérez Gorgoroso de Sosa".

—A la Comisión de Peticiones.

10—"Doña María Antonia Borges Nicrosi solicita aumento de sueldo".

—A la Comisión de Presupuesto.

3

"El señor Representante doctor Ramón M. Salgado, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Extiéndase hasta el 30 de Setiembre del corriente año, el plazo para el pago de la Contribución inmobiliaria e impuestos adicionales, en los Departamentos del litoral e interior, correspondientes al año 1929.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo qurum, está abierta la sesión.

4

Esta sesión está destinada a oir las explicaciones del señor Ministro del Interior sobre procedimientos de la policía de Montevideo.

Léase el pedido de explicaciones al señor Ministro, formulado por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Constitucin propongo que sea llamado a Sala el Ministro del Interior, para que dé explicaciones en el Parlamento sobre los siguiente puntos:

1.o Qué razones puede aducir la policía de la Capital que justifiquen el allanamiento del local del Centro Obrero Israelita, calle San José número 921.

2.o Por qué razones y con qué derecho la Jefatura de Policía de la Capital pretendía que las mujeres y niños que concurrieron a la manifestación del 1.o de Agosto fueran todos juntos al final de la columna, exigencia que fué modificada a instancias de los organizadores del acto, que vieron en ello una posible agresión policial. La Jefatura, que modificó la anterior disposición, estableció, sin embargo, expresamente, al pie de la solicitud, que se reservaba el derecho, para manifestaciones futuras, y en el caso de creer-

lo conveniente, de aplicar esa primitiva resolución haciendo que las mujeres fueran al final de la columna.

3.o Qué razones puede aducir la policía de la Capital para haber hecho un inusitado despliegue de fuerzas policiales y del Ejército, armadas a máuser, ante la manifestación realizada el 1.o de Agosto por los trabajadores.

Eugenio Gómez."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez — Las razones para pedir la asistencia a Sala del señor Ministro están dadas en la nota que acaba de leerse, pero quiero agregar algo más.

A raíz de la declaración de paro para el 23 del corriente, hecha por la Confederación General del Trabajo, se dice con mucha insistencia en los círculos obreros que es muy posible que en vísperas de ese paro—yo no sé por qué conducto han tenido conocimiento de ello—la policía procederá al arresto de los dirigentes de algunas organizaciones.

Es un plan que se le atribuye a la policía y espero que el señor Ministro nos diga su palabra sobre este asunto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No molestaré mucho la atención de la Cámara, porque en poco espacio de tiempo creo poder contestar satisfactoriamente las preguntas que me ha hecho el señor Representante comunista.

La primera pregunta se refiere al allanamiento del local del Centro Obrero Israelita. La policía, teniendo conocimiento de que pudiera haber cuerpo de delito en ese local, de acuerdo con una propaganda insistentemente hecha por todos los grupos obreros respecto a su actuación en el día 1.o de Agosto, propaganda que respondía no sólo a una orientación dentro de fronteras, sino aún fuera de ellas, pidió al Juez, dando las razones que para ello tenía, el allanamiento de ese local. El Juez, en uso de atribuciones legales, no sólo concedió el allanamiento, sino que presidió él mismo el acto, ajustando su procedimiento a lo establecido al respecto por las leyes. No puede, pues, haber aquí absolutamente nada censurable a la policía, cuando no hizo más que cumplir su cometido, ajustándose en un todo a las formalidades legales.

Señor Gómez — ¿Y por qué razones no se informó nada a la prensa de ese allanamiento, si estaba dentro de las normas legales?

Señor Ministro — No estoy enterado de esa cuestión. Lo único que estoy haciendo es contestar la pregunta concreta que se me hace, explicando las razones que se tuvieron para adoptar esa actitud, defendiéndola de acuerdo con lo que establece la ley.

El segundo punto, no es de más difícil contestación que el primero. Es algo original que se le pregunte y se le pida explicaciones al Poder Ejecutivo, no por un acto realizado, sino por un acto que pudo realizarse y que fué revocado de acuerdo con las propias exigencias de los que interpelan.

Debo decir, en primer término, que la Jefatura, como autoridad policial encargada del orden público, en el derecho de reunión tiene atribuciones para que, sin llegar a prohibir el derecho establecido, lo reglamente en forma en que pueda cumplir su misión de defender el orden público.

La Jefatura, ante la insistente propaganda a que ya me he referido y a exhortaciones habidas en conferencias en las cuales se traía a colación como ejemplo lo que había pasado en Berlín, para que se colocara a las mujeres como escudo a la vanguardia y a los flancos, a fin de que defuvieran la acción de la fuerza si fuera necesaria. Para evitar semejante orden de cosas, creyó del caso establecer que las mujeres y los niños debían colocarse a retaguardia. Una Comisión delegada de los comunistas, integrada con el señor Representante Gómez, fué a hablar al Ministro del Interior.

Le explicó las razones para pedir la revocación, y el Ministro del Interior le dijo, como recordará el señor Gómez, que sin desconocer que la Jefatura de Policía podía tomar las medidas que creyera necesarias para guardar el orden, entendía que esas medidas debían siempre inspirarse en la menor limitación posible al ejercicio de un derecho.

Y que en el caso ocurrente, dadas las explicaciones de los señores que lo visitaron, iba a hacer las gestiones correspondientes a fin de revocar esa disposición y esa disposición fué revocada. En esa manifestación no tuvieron colocación especial las mujeres ni los niños.

Establece este segundo punto otra cuestión. Ya no es lo que pudo haber sido y que no fué, sino lo que puede ser. La Policía, dice, se ha reservado el derecho de poder colocar a las mujeres y niños en otras manifestaciones, según lo crea conveniente.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Pero a esto contesto yo; no se juzga la intención; se juzga el acto. Nadie puede decir a priori qué medidas serán necesarias para guardar en determinado momento el orden público, y para saber si esas medidas están limitadas a los verdaderos cometidos de la autoridad o si llegan hasta el atentado de los derechos individuales, hay que ir en cada caso a las circunstancias que lo rodean. Puede ser que en circunstancias normales la colocación o la limitación de ese derecho importe un verdadero atentado; pero puede ser que en circunstancias distintas, lejos de importar un verdadero atentado, sea una garantía para todos. De manera que para ver si hay atentado o no, hay que esperar a que se produzca el hecho y entonces analizarlo y decir si la autoridad se ha excedido o no o si ha estado bien.

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Gómez).

—Pero vuelvo a repetir que el exceso o no exceso depende de las circunstancias. El señor Diputado comunista olvida un poco la propia ley de reuniones que invoca. La ley de reuniones, al establecer las reuniones de noche, dice que la autoridad policial podrá conceder o negar el permiso según órdenes o instrucciones del Poder Ejecutivo. Y se explica...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Lo evidente, señor Ministro, es que si son los hechos, las circunstancias los que van a determinar a la Jefatura y al Ministerio del Interior para permitir que las mujeres vayan delante o detrás, no se puede de ninguna manera haber puesto al pie de una nota que los niños y las mujeres, en adelante, irían siempre detrás.

(Interrupcion del señor Representante Gómez).

—Una cuestión es que diga la nota, al pie del pedido hecho por las autoridades comunistas, que 'según las circunstancias" se reserva el derecho de ordenar la forma cómo se va a realizar la manifestación y otra cuestión muy distinta es que diga simplemente la Jefatura que se reserva el derecho de ordenar la forma de realizarse la manifestación. Creo que la frase "según las circunstancias" modifica totalmente el pensamiento y que es distinto que ella esté incluída o no en todo el pensamiento dictado. Si no dice "según las circunstancias" parece que va a ser siempre, en cualqnier circunstancia que se le antoje. De manera que lo que habría que preguntarle al señor Ministro es si esto de no haber dicho "según las circunstancias" no fué un olvido que ahora el señor Ministro subsana.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo que nos estamos desviando de la cuestión. Si llega el momento en que suceda será el caso de discutir; pero el hecho cierto es que no ha habido en esta manifestación semejante cosa. No se les ha colocado en ningún lugar especial; de manera que nos estamos batiendo contra molinos de viento.

(Interrupciones de los señores Representantes Batlle Berres y Gómez).

—Cuando llegue el momento, si llega, el señor Diputado o cualquier otro, al imponerse esa disposición, podrán discutirla pero, por ahora, no hay que discutirla, desde el momento que no ha llegado el caso.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Grauert — Yo creo que el señor Diputado comunista tiene razón, porque si bien es cierto que ese momento no ha llegado, que el hecho concreto no se ha realizado, se ha establecido una opinión del Poder Ejecutivo; opinión que él señor Diputado comunista considera lesiva y atentatoria para los derechos establecidos por nuestras leyes. Creo que es lógica la posición del señor Diputado comunista, precisamente, al analizar esa posición del Poder Ejecutivo respecto de los actos de los obreros. Es completamente lógica.

Creo más: creo que la Cámara estaría en condiciones de discutir, porque no sería lógico esperar a que se produjeran los hechos para recién entonces juzgarlos. Me parece mucho más interesante analizar esa opinión que va a ser puesta en práctica, indudablemente, como lo dice el señor Ministro, según las circunstancias.

(Interrupción del señor Representante Prando).

Señor Ministro — No puedo dar explicaciones sobre hechos no realizados. Según las circunstancias, el Poder Ejecutivo no sólo tiene el derecho, sino el deber de tomar todas las medidas para guardar el orden público sea cual fuere el pensameinto de los otros poderes del Estado, a quienes no les incumbe tal cometido. Mientras esté dentro de su órbita legítima el guardar el orden, corresponde, según la Constitución. Es al Poder Ejecutivo a quien le toca y la responsabilidad en que incurrirá si no lo sabe guardar, responsabilidad que no podía ser salvada por haber seguido la opinión de determinado grupo

(Apoyados).

Señor Frugoni—¿Me permite?...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Frugoni — Aún admitiendo la tesis que acaba de plantear el señor Ministro, yo entiendo que la disposición adoptada por la policía no se justificaría por razones prácticas, y esta es tal vez la más grave de todas las acusaciones que podrían hacérsele, porque no me explico qué peligro puede representar para el orden público una columna callejera que se hace flanquear y preceder por mujeres y niños.

(Interrupciones).

—Yo no sé lo que pudo anunciar el comité organizador de esa columna pero me parece que la mejor garantía de que es una columna eminentemente pacífica

es el hecho de que vaya dispuesta en esa forma, porque si va flanqueada por mujeres y por niños y si lleva adelante filas enteras de niños y de mujeres, quiere decir que los hombres no van dispuestos a estrellarse contra ninguna fuerza armada, a menos que se suponga que esos señores marcharán por las calles con piezas de artillería que les permitan tirar por elevación.

(Interrupciones)

—De manera que me parece que la medida precaucional de la policía, en este caso tenía, además del inconveniente ilegal, el inconveniente fundamentalísimo de ser extemporánea e inútil.

(Interrupciones).

Señor Quijano — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Quijano — Tiene, además, el inconveniente de contribuir al martirologio, porque las medidas de persecución contra el comunismo, a lo único que conducen es a hacer mártires, y los movimientos contra el comunismo han servido siempre para encubrir un movimiento reaccionario contra otros partidos de izquierda. Nana más que eso.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Ministro — Continúo, señor Presidente.

El tercer punto es la repetición de otro pedido de explicaciones que la misma bancada comunista me hizo hace unos dos años. Se refiere al despliegue de fuerzas policiales y del Ejército ante la manifestación realizada.

Vuelvo a repetir que la forma de cumplir el deber primordial que le impone la Constitución al Poder Ejecutivo de mantener el orden público, no tiene otro límite que el respeto del derecho ajeno. Habría, pues, que establecer cuáles son los atentados al derecho que ha importado el despliegue de fuerzas, cosa imposible desde que esas fuerzas no llevaban otro fin que el de tutelar todos los derechos, y en una forma tan amplia, que más no podía ser.

Quien menos podía quejarse de eso, serían los comunistas, porque habiendo programado una manifestación de noche, con una serie de subcolumnas, con conferencias en el camino, para venir todos a juntarse a la columna principal en un espació de tiempo que medió desde las siete de la noche, hasta pasada la media-noche, en que se disolvió, el Poder Ejecutivo no quiso restringir ese derecho como pudo hacerlo diciendo que no tenía fuerzas suficientes para poder garantir el orden público en una extensión de tiempo y una diversificación de columnas inusitados, sobre todo en las horas de la noche.

Sin embargo, quiso garantir tan ampliamente el derecho de todos, que no les modificó absolutamente su plan. Hicieron toda la manifestación tal como la habían pedido; vinieron las columnas de Llos lugares más lejanos de la ciudad a juntarse en los puntos de concentración: pasearon por las calels centrales; se volvieron al punto de reunión sin que nadie atentara contra sus derechos, y pudiendo exteriorizar libremente todo su pensamiento sin que se viera por qué y en qué esa fuerza puesta indistintamente a tutelar el derecho de todos, podría ser un obstáculo para los propios fines.

Y voy a descartar, la cuestión de las circunstancias del momento para referirme a principios, en el sentido de que el número de fuerzas o los medios para garantir ese orden público quedan librados a la autoridad a quien le corresponde, voy a destacar, digo, las circunstancias especiales de que estaba rodeado este 1.º de Agosto.

Era la conmemoración de una fecha mundial. Los diarios y las conferencias de los obreros y comunistas no se caracterizaban por una moderación y un respeto a las instituciones.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Encerraban muchas veces incitaciones a delinquir, hasta el punto que algunos de esos artículos fueron pasados a la Justicia con el fin de que se les aplicara el correctivo correspondiente.

Se hablaba de movimientos en todo el mundo; se hablaba de actos revolucionarios, de responder a la fuerza con la fuerza, y en papeles que se colocaban en las calles se incitaba a los obreros a que se defendieran de los ataques capitalistas en cualquier forma: en fin una serie de cuestiones que si uno no estuviera curado un poco de esta literatura exhuberante, podríamos creer que estamos al borde del abismo.

(Interrupciones).

—Pero eso no tiene importancia, porque no radica el despliegue de fuerzas en la creencia de lo que pudieran hacer, sino en el deber ineludible en que se halla el Poder Ejecutivo de prever cualquier acontecimiento que pueda alterar el orden público. No sólo por deber constitucional, no sólo por deber administrativo, sino qué hasta para no caer en sanción penal en que podrían incurrir los funcionarios que por omisión del cumplimiento de sus deberes dieran base al tumulto que pudiera alterar el orden. ¿Cómo, pues, puede ser criticado el Poder Ejecutivo porque toma todas las medidas, sin ataque para nadie, de garantir el orden público?

Cuando el señor Presidente de la República presentó su programa de gobierno, dijo expresamente que, en los conflictos obreros así como en las manifestaciones de opinión, entendía que más valía prevenir que reparar y, por lo tanto, trataría de buscar todos los medios conducentes a que no se produjeran y estallaran conflictos dolorosos. Esa política esbozada en ese programa, la ha cumplido al pie de la letra desde que ejerce el Poder. Cada vez que han habido manifestaciones o huelgas, se han puesto todas las fuerzas que se han creído necesarias, al servicio del derecho.

Ahora mismo estamos amenazados de una huelga general. Apesar de la interpelación del señor Diputado comunista, debo advertir que, sea cual fuere la resolución que se tome, el Poder Ejecutivo está dispuesto a cumplir con su deber de tutelar el derecho de los que quieren trabajar y de los que quieren holgar; que pondrá las fuerzas necesarias sean cuales fueren, para que cada cual obre dentro de la órbita de sus atribuciones y que ninguno pueda atentar al derecho de los otros.

Esta declaración la hago, no como una contestación al ataque, si se puede decir así, que podría importar la actitud de estas explicaciones, sino como una manifestación sincera de lo que piensa hacer el Poder Ejecutivo siguiendo al pie de la letra la norma de conducta que se ha trazado y de la cual no se apartará por nada ni por nadie.

(¡Muy bien!).

—Nadie puede, señor Presidente, quejarse por exceso de garantías y el presente sería ese caso. Dos años y medio hace de esta administración; han habido muchas huelgas, muchos movimientos: las fuerzas dependientes de la autoridad puestas en esas manifestaciones no han hecho otra cosa que tutelar el derecho; no se ha fijado en cuáles son las ideas que sustentan los que lo ejercen, lo mismo en las manifestaciones comunistas— que quieren socavar los cimientos de la sociedad — como en la de los católicos en Corpus Cristi; todo el mundo ha tenido el respeto al derecho, ha podido ejercerio sin menoscabo para nadie y con amplias garantías. No puede, por lo tanto, ser objeto el Poder Ejecutivo de críticas, por limitarse a cumplir estrictamente el deber que la Constitución y las leyes le imponen.

Con esto dejo terminadas las explicaciones.

(¡Muy bien!).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Claro que nosotros sabemos que las fuerzas del Estado capitalista están siempre dispuestas a tutelar los intereses de los ricos y a desconocer y atacar los derechos de los obreros organizados; pero generalmente, cuando las organizaciones sindicales o nuestro partido piden explicaciones respecto a atropellos de quienes gobiernan a nombre de los capitalistas, éstos tratan de decorar la situación haciendo falsos argumentos que tienden a justificar los actos cometidos. En esta oportunidad, el señor Ministro, cuando responde a las explicaciones pedidas, ni siquiera tiene el cuidado de tratar de llenar las apariencias; hace manifestaciones en el sentido de que los atropellos han sido cometidos sin ninguna razón.

¿Cómo responde el señor Ministro del Interior a la pregunta respecto al allanamiento del Centro Obrero Israelista? ¿Da alguna razón? ¿Hace algún argumento que pueda justificar ese allanamiento? De ninguna manera. El señor Ministro se limita a decir: se hacía propaganda en favor de una manifestación para el 1.o de Agosto, esa propaganda tenía carácter internacional y la policía creyó que en el Centro Israelista podía haber cuerpo de delito: solicitó orden de allanamiento y procedió inmediatamente a ese allanamiento, llevando a su frente al Juez de Instrucción, que, por lo visto, tomó con mucho entusiasmo el pedido de la policía de Montevideo. Pero, ¿es que esto justifica un allanamiento? ¿Es que porque a las autoridades policiales, se les antoje que en un determinado Centro pueden encontrar cuerpo de delito, que ya tienen el derecho de allanar ese local?

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — El allanamiento es un acto judicial y no un acto policial. La policía denuncia tal o cual hecho a la justicia: la justicia está en el derecho de decretar o no el allanamiento. Si la justicia lo decreta, es el Juez quien hace el allanamiento, auxiliado por la policía.

Señor Gómez — Es que aquí no ha habido denuncia de ningún delito. El señor Ministro no dice qué clase de prueba de delito pensaban encontrar en ese local.

Por lo demás, el hecho de que la policía de Montevideo y el Juez hayan ocultado ese allanamiento y hasta hayan pedido, según tengo entendido, a alguna de las personas que estuvieron presentes en el allanamiento que no fueran a decir nada respecto al asunto, significa que la policía de la Capital había cometido una arbitrariedad.

¿Por qué razón pensaba encontrar pruebas de un delito en un Centro como el Centro Israelista? No dice el señor Ministro. ¿Cuáles son las actividades de ese Centro?

Pocos días después del allanamiento fué interrogado uno de los dirigentes del Centro por los reportes de "Justicia" para que declarara públicamente qué propósitos persegía ese Centro, y contestó que la finalidad que perseguía era educativa y cultural. Se trata de un Centro que tiene una Sala de Lectura donde se reciben una gran cantidad de diarios del Mundo; posee una biblioteca que tiene

mil volúmenes; allá van, noche a noche, decenas de afiliados al Centro Israelista, de sus doscientos treinta asociados, a leer e instruirse; tiene un coro, un cuadro dramático, sala de gimnasia, sala de ajedrez, dicta dos veces por semana clases de español y durante el día funciona una escuela a la que asisten, cerca de cuarenta niños. La finalidad de este Centro, pues, es puramente cultural.

¿Qué es lo que pensaba encontrar la policía en un Centro de esta índole? ¿Qué razones la indujeron para proceder al allanamiento? No se da ninguna clase de razón, repito, lo que pone en evidencia que la policía de Montevideo, amparada por el Poder Epecutivo, procedió al allanamiento en una forma arbitraria...

(Interrupciones).

¿Qué denuncia tenía la policía? ¿Qué buscaba en el local? No lo dice el señor Ministro; esa es la prueba de que no tiene razón. Si la tuviera hablaría.

(Interrupciones).

—Lo que hay es que en toda campaña reaccionaria, cuando se trata de arreciar la persecusión contra los trabajadores, siempre se cometen esta clase de atentados. Si dentro de las masas obreras de un país se produce una intensa agitación determinada por las condiciones económicas del país y por la situación del proletariado internacional, la policía, para tratar de desviar la opinión pública, trata siempre de encontrar un Centro obrero compuesto por extranjeros, para culparlo de todo y desviar así la atención de la opinión pública, haciéndole creer que esa agitación no es obra de los obreros del mismo país, sino de elementos extranjeros que quieren subvertir el orden, y se ha señalado en muchos casos como culpables a los israelistas, contra quienes se ha desencadenado en todas partes persecuciones terribles.

No quiero recorrer la historia mundial buscando episodios a través de los cuales se ve la forma en que los Gobiernos han perseguido a los israelitas, pero quiero recordar que en la Argentina, por ejemplo, durante la semana de Enero, de triste recordación, se culpó a los israelitas para hacerlos aparecer como elementos que estaban preparando una revolución; se dijo que eran rusos què se habían infiltrado en la Argentina con el fin de preparar un movimiento armado. Con ese cuento las fuerzas del Gobierno cometieron un gran crimen: allanaron locales, penetraron violentamente en los domicilios de los obreros; castigaron a los hombres, a los ancianos, a los niños y violentaron a las mujeres. En nombre de la patria cometieron uno de los crímenes más repugnantes que se conoce en la historia del movimiento obrero... Y lo que se hizo contra los israelitas primero, se extendió después a todas las organizaciones obreras de la Argentina.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—En el Uruguay durante las grandes agitaciones obreras de 1918-1919, agitaciones que se habían promovido por las condiciones penosas en que vivía el proletariado en el Uruguay, porque en todas partes, y aun dentro de las empresas del Estado, se violaba la jornada de ocho horas y se pagaba muy bajos salarios a los obreros, se culpó también a los elementos israelitas, a quienes se calificó de rusos, y con ese pretexto se hizo aquella terrible razzia que se conoce en el Uruguay con el nombre de la "casa del ruso".

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Se encarceló a muchos obreros israelitas. No se les llevó al lugar donde se lleva corrientemente a los presos, sino que fueron encerrados en los cuarteles. Allí los tuvieron varios días y después los trasladaron a la Correccional.

¿Qué pretendía con eso el Gobierno? Pretendía demostrar que la agitación latente entre la masa obrera no era provocada por las penosas condiciones del proletariado, sino que era promovida por extranjeros...

(Interrupciones).

—En la actualidad, se ha pretendido hacer lo mismo. Se ha procurado alguna prueba, una pequeña nota, cualquier cosa del centro israelita con el fin de decir después que estos camaradas eran los que estaban fomentando toda la agitación que se notaba entre el proletariado del Uruguay, relacionada con la lucha contra la guerra.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Perotti — Lo que yo deseaba decirle es que no debe sacar de un hecho aislado una consecuencia tan grave. En este país no existen luchas raciales ni religiosas. Es verdad que en aquella oportunidad se procedió con excesiva ligereza a aprehender una gran cantidad de personas que parecían complicadas en hechos que habían sido denunciados a la policía como de carácter delictuoso. Yo recuerdo que hasta tuve alguna participación en esas circunstancias, porque la colonia israelita me pidió una conferencia, pero yo nunca pensé que la aprehensión por parte de la policía de algunos elementos sindicados como agitadores, pudiera entenderse como un movimiento organizado tendiente a producir una perturbación religiosa y social del país.

Ahora el señor Representante generaliza las consecuencias y quiere hacer creer que hay aquí una reacción antisemita, cuando, precisamente, la característica de nuestro pueblo es que se despreocupa en absoluto de todos esos preconceptos raciales, de todas esas diferencias religiosas, para considerar a todas las personas humanas con los mismos derechos y garantías.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Frugoni — Lo que entonces buscaba la policía era hacer creer a la opinión pública que existía el peligro de que estallara en el país una revolución social, para justificar de esa manera las medidas contra las organizaciones obreras, muchas de las cuales fueron encarceladas.

Señor Perotti — El señor Diputado llega a conclusiones peligrosas.

(Murmullos).

Señor Gómez — Yo compruebo el hecho. Digo que la policía hizo una razzia de elementos israelitas y lo relacionó con hechos sucedidos en otros países, donde también se les hizo objeto de persecusiones parecidas.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Perotti — Lo que debería decir el señor Diputado es que en aquella oportunidad hubo una especie de pánico internacional, colectivo; en todas partes se veía como peligrosos a los rusos y a los catalanes, y, desgraciadamente, en estos países del Plata ese temor tuvo repercusión sonada y fué en la República Argentina donde se cometió la monstruosidad que señalaba el señor Representante Gómez, de considerarse a los hombres con casaquilla, como catalanes y a los hombres de barba pelirroja como rusos, para perseguirlos sin ninguna consideración. Pero el pueblo argentino y nuestro pueblo no se llamaron a engaño sobre esas cosas y mal podía la policía, aunque quisiera, improvisar delincuentes en esta clase de personas, porque no encontraría jamás eco ni resonancia alguna en las clases populares.

Señor Gómez — Yo comprobaba el hecho de que en 1918-1919 se hizo victima de persecusiones a una gran cantidad de obreros israelitas.

No es cierto que estos obreros israelitas hayan sido prendidos como presuntos agitadores. Se hizo una razzia sin preguntar si eran agitadores y hasta sin preguntar si eran obreros, porque recuerdo que junto con los obreros fueron detenidos algunos pequeños comerciantes. De manera que fué una persecusión sistemática en esa oportunidad.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Ahora se ha hecho lo mismo. Se allanó en oportunidad del 1.o de Agosto un centro cultural israelita, cuando eran los sindicatos y el Partido Comunista quienes preparaban la gran manifestación del 1.o de Agosto.

El hecho se ocultó a la prensa, es decir, a la opinión pública del país. Quiere decir entonces que está bien demostrado que lo que quiso hacer el gobierno, para desencadenar un movimiento reaccionario fué arrojar culpas sobre los elementos extranjeros, para justificar la reacción contra los trabajadores del país, que están organizados en su Sindicato y que tienen también su partido.

(Interrupciones).

—Es un centro cultural, donde hay hombres de todas las tendencias. Cualquier obrero isrealista entra al centro y goza de todos los beneficios que da a sus asociados.

Pero si en ocasión del 1.o de Agosto había algún movimiento provocado por extranjeros era el que realizaba el gobierno. Porque indudablemente la agitación que se ha venido realizando en las esferas reaccionarias contra el movimiento obrero, es una agitación inspirada por las cancillerías imperialistas que planearon la lucha contra las grandes demostraciones obreras del 1.o de Agosto que tenían por finalidad combatir la guerra imperialista y manifestar la simpatía del proletariado por los soviets de Rusia.

Me veo obligado a plantear una cuestión de orden antes de continuar haciendo uso de la palabra respecto de este asunto. Faltan solamente 8 minutos para terminar la sesión y tengo interés en que se fije día y hora para continuar la interpelación.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Voy a hacer moción para que quede en suspenso la sesión de las 5 y media y continúe esta interpelación hasta que se termine.

(Apoyados).

—Hoy es el último día para estas sesiones extraordinarias y no me parecería conveniente que llegáramos al mes próximo con dos asuntos a tratar: el de la policía y la interpelación. El de la policía no lo vamos a poder terminar en las dos horas; la interpelación tal vez pueda liquidarse en dos horas. De manera que me parecería prudente continuar esta sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Formula moción?

Señor Batlle Berres — Sí, señor: para que continúe la interpelación hasta que termine o hasta las 8 de la noche y para que la sesión interrumpida continúe a las 4 y media del primer día hábil del mes de Setiembre, es decir, en el primer martes.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Aguirre — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Batlle Berres, siempre que la Cámara resuelva tratar la orden del día que figura para las 17 y 30 en un día determinado del mes de Setiembre.

Señor Batlle Berres — Eso lo he dicho.

Señor Aguirre — Porque de acuerdo con el Reglamento, estas sesiones deben realizarse fuera de los días de sesiones ordinarias.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?... Esa es una interpretación del Reglamento que no es acertada. No se refiere el Reglamento, cuando habla de días en que no haya sesión ordinaria, precisamente al día solar. Lo que dice el reglamento es que no se estorbe el desarrollo de las sesiones ordinarias. Una interpretación demasiado literalista ha conducido a la Cámara a burlar lo que se propuso antes, es decir, destinar los martes y jueves a las Comisiones. Pero bien se podría en las días de sesión ordinaria, a otras horas, que no sean éstas, o sea, antes de las 4 y 30 o después de las siete y media, tratar estos asuntos especiales, tanto de interpelación, como nombramiento de Comisiones investigadoras.

Señor Presidente — El Reglamento dice sesiones extraordinarias.

Señor Batlle Berres — Pero mi moción se complementa pidiendo que el asunto policial se trate el primer día hábil del mes de Setiembre, en las sesiones extraordinarias, en la primera hora que quede.

Señor Aguirre — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

(Murmullos).

Señor Presidente — Si se prorroga la hora, se suprime la otra sesión.

(Murmullos).

—Así lo que corresponde es votar la moción del señor Diputado Batlle Berres, para que el orden del día que debía ser considerado a las 17 y 30 se trate en sesión extraordinaria el primer día hábil del mes de Setiembre.

Se va a votar en esa forma.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

Señor Mendiondo — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — Ya se ha votado. (Murmullos e interrupciones).

Señor Mendiondo — Voy a pedir reconsideración, porque no es posible que la Cámara sesione de esta manera.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración de la moción del señor Diputado Batlle Berres.

(Se vota — **Negativa: cuatro en cincuenta y tres**).

Señor Mendiondo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Esto no puede ocurrir en un Parlamento libre como el del Uruguay!

(Murmullos).

—Entiendo que lo que se votó fué la prórroga de la sesión, pero no la moción del señor Diputado Batlle Berres.

(Interrupciones).

—Hay que aclarar ese punto. Si fué la moción del señor Diputado Batlle Berres la que se votó o la prórroga de sesión, porque no es posible que se vayan desplazando esos asuntos que figuran en la orden del día desde hace tiempo, para iniciar la discusión de una interpelación que recién hoy se ha presentado a la Cámara. Dejamos los asuntos que se están discutiendo, para ocuparnos de otros nuevos, tratando los que figuran en la sesión de las 5 y media en otra sesión.

Señor Batlle Berres — Yo he sido muy claro, señor Diputado, y no sé cómo no me ha comprendido.

Señor Mendiondo — Yo comprendo a todo el mundo.

Señor Batlle Berres — Parece que no me ha comprendido, porque sino, no hubiera dicho eso...

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Batlle Berres era para que se prorrogara la sesión y que los asuntos que figuran en el orden del día de las 17 y 30 se tratasen en la primera sesión del período próximo.

Señor Mendiondo — Pero, señor Presidente, ¿es posible que un asunto como el nombramiento de una Comisión investigadora sobre los procedimientos de la Policía de Investigaciones, asunto que se ha iniciado en los primeros días del mes de Agosto, pueda desplazar este otro, que es de interés vital para el país?

Señor Presidente — La Cámara lo ha resuelto así, señor Representante.

Señor Mendiondo — Bueno, señor Presidente; yo, aunque me quede solo, protesto contra ese acto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Tengo entendido que mientras sigamos con este sistema de las sesiones ordinarias que comienzan a las cuatro y media de la tarde, las sesiones extraordinarias van a resultar siempre demasiado cortas para que pueda ventilarse en ellas ningún asunto. Por eso, soy de opinión de que se vuelva al sistema antiguo, en lo que respecto a la duración de las sesiones ordinarias. Que comiencen, como antes, a las cinco y media, porque entonces las sesiones extraordinarias, comenzando a las cuatro, por lo menos en esa hora y media podrían desenvolverse.

(Apoyados).

Señor Presidente — La cuestión que plantea el señor Diputado Frugoni no puede ser tratada en esta sesión; tiene que ser considerada en una sesión ordinaria.

Tiene la palbra el señor Diputado Gómez.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Diputado Gómez, para una breve aclaración?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Le rogaría al señor Presidente tuviera a bien decirme en qué término queda comprendido, para ser tratado, el otro asunto, el de la Comisión investigadora sobre la Policía de Investigaciones.

Señor Presidente — Ese asunto, de acuerdo con la moción votada, debe tratarse el martes 3 de Setiembre a las 16 y 30.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero el señor Diputado Batlle Berres hizo moción para que se tratara el primer día hábil, y en la Cámara, por costumbre, no se interpreta bien lo del primer día hábil. Creo que puede ser el primer día en que haya sesión ordinaria; pero la interpretación que da la Mesa, no es esa.

Señor Batlle Berres — Yo soy el que puedo aclarar mi pensamiento. Nadie mejor que yo lo puede aclarar. De manera que, por lo menos, se me debe dejar que lo exprese.

Cuando hablé de sesión extraordinaria, no hablé de la sesión de media hora que se celebra en los días hábiles de la semana, es decir, lunes, miércoles y viernes, sino que hablé de las sesiones extraordinarias que se vienen realizando hasta ahora, es decir, los martes o jueves. Ese es el espíritu de mi proposición: que el primer día martes, hábil, del mes de Setiembre, se continúe esta discusión a las 16 y 30 como se está produciendo ahora.

Señor Presidente — Así se ha entendido por la Mesa.

Señor Batlle Berres — Entonces, está terminado.

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Entro a tratar el segundo aspecto de las explicaciones dadas por el señor Ministro.

El hecho de que la policía de Montevideo exigiera que en la manifestación del 1.o de Agosto las mujeres y los niños ocuparan un lugar en la retaguardia de la columna, constituye una arbitrariedad, y es la demostración de que la policía de la capital preparaba un atropello contra esa manifestación.

Sólo teniendo la intención de atacar a los manifestantes, el Poder Ejecutivo ha podido ordenar que las mujeres y los niños que concurrieran a dicha manifestación ocuparan ese sitio en la columna.

El Poder Ejecutivo no tiene derecho para establecer semejante cosa. La ley de reuniones no lo faculta para eso.

La ley de reuniones establece que el Poder Ejecutivo podía conceder o negar el permiso para que se realice la manifestación y tomar medidas en el sentido de garantizar el orden; pero no le da derecho a imponer que las mujeres y los niños ocupen la retaguardia de la columna. Esta imposición importa una arbitrariedad. Pero, ¿por qué dice el Poder Ejecutivo que deseaba que las mujeres fueran a retaguardia de la columna en la manifestación del 1.o de Agosto?

Según el señor Ministro se había hecho una insistente propaganda para atacar a la fuerza pública, para tomar las fábricas el 1.o de Agosto. Aquí el señor Ministro hace un argumento a su antojo para sacar conclusiones absolutamente falsas, porque, en realidad, el señor Ministro no ha dado lectura a ningún documento, a ningún cartel de los organizadores del acto, en que éstos inciten a las masas a tomar las fábricas el 1.o de Agosto ni a atacar a la fuerza pública. Es cierto que nuestra finalidad es la toma del Gobierno para asegurar la libertad del proletariado como tuvimos ocasión de decírselo al señor Ministro al tratar respecto a la derogación de la disposición que había tomado la Jefatura de Policía, pero claro está que no era de eso de lo que se trataba el 1.o de Agosto, sino de realizar una manifestación.

Nada hacía prever el estallido de una revolución; el señor Ministro no tuvo ningún documento, nada, absolutamente, que pudiera hacer prever ese acontecimiento extraordinario.

Era de conocimiento público que se trataba de realizar en las calles de la Capital una simple y corriente demostración de las fuerzas obreras con el ánimo de expresar su repudio por la guerra imperialista y su simpatía por la revolución rusa. Quiere decir, entonces, que ninguna razón tenía la Policía de la Capital para adoptar semejante medida ni el Ministro para apoyarla. Pero, ahora, nos dice el señor Ministro que fué a pedido de los organizadores del acto, — lo que es exacto, — que fué derogada esa disposición.

Claro está que si la disposición hubiera sido simplemente derogada no hubiéramos tenido motivo para realizar esta interpelación; pero la Jefatura de Policía, al notificar a los firmantes del permiso les hizo saber que la medida queda-

ba derogada, pero que se reservaba para el futuro el derecho de obligar a los organizadores de cualquier manifestación a que a retaguardia de la columna colocaran a las mujeres y a los niños.

(Murmullos).

—A esto no tiene derecho el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con las leyes burguesas podrá conceder o negar el permiso, pero de ninguna manera, meterse a organizarle la columna a los que van a realizar la manifestación.

(Interrupción del señor Representante Pollerí).

—Si un ciudadano va a la manifestación acompañado de su mujer y de sus hijos tiene el derecho de ir con ellos en cualquier parte de la columna. Eso es lo que dice la letra de los Códigos burgueses, pero yo sé que ustedes se sientan sobre esos Códigos y se olvidan absolutamente de lo que ellos dicen.

Por lo demás, el hecho de que se imponga la obligación que criticamos significa que la policía tuvo la intención de agredir a la columna.

Señor Pollerí — Todo lo contrario: tiene la intención de hacer respetar el orden y tiene la intención de que los no responsables aparentes de desórdenes, las mujeres y los niños, no paguen las culpas o los desórdenes de los hombres.

(Murmullos).

Señor Gómez — ¡Es cuestión de no hacerse los inocentes!

Cuando se ordena a una manifestación que coloque a retaguardia de la columna a las mujeres y a los niños, ¿se ve, o no, claramente que se tiene la intención de agredir a la columna?

(Murmullos).

Cuando los señores que gobiernan disponen de miles y miles de soldados, armados de ametralladoras y de todo lo necesario para hacer una masacre del pueblo trabajador, necesitan colocar en una manifestación, a las mujeres y a los niños en la retaguardia de la columna, sino tienen la intención de castigar?

¡Es cuestión de no hacerse los inocentes!

(Murmullos e interrupciones).

—Yo estoy defendiendo un legítimo derecho.

Si nosotros organizamos una manifestación y obtenemos el permiso para ello, podemos disponer que las mujeres vayan aquí o allá. La columna la organizan los que han pedido permiso para el acto o la institución que lo ha organizado. Todas estas medidas tomadas por la policía ponen de manifiesto que había la intención de agredir a los manifestantes.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Mendiondo — ¿Y no podía ser una martingala, eso de poner a la vanguardia a las criaturas y a las mujeres? En previsión de eso, conociendo el juego, la policía tomó sus medidas y pidió a los dirigentes del grupo de manifestantes, que pasaran a las mujeres y a los niños a otro lugar de la columna.

Señor Gómez — Entonces, el señor Diputado Mendiondo conviene en que si se hubiera puesto a las mujeres y a los niños a la cabeza de la columna, lo que nosotros hubiéramos pensado es que la policía de la Capital nos iba a agredir!

(Interrupciones).

—Si nosotros íbamos a agredir a la policía, no íbamos a poner a la cabeza de la columna a las mujeres y a los niños.

(Interrupciones).

Señor Mendiondo — ¿Me permite?...

Pensar que la policía esa noche pudo haber agredido al grupo manifestante comunista, es prejuzgar.

Señor Gómez — ¡Cómo va a ser prejuzgar si se trata de una campaña organizada internacionalmente!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! No se puede continuar el debate en esta forma.

Señor Gómez — No es prejuzgar, porque se trataba de una campaña, organizada por la burguesía internacional, — yo voy a comentar ésto más ampliamente después, — para evitar que el proletariado de todos los países realizara manifestaciones contra la guerra que preparan los imperialistas, y de simpatía a la revolución rusa, que en estos momentos tratan de ahogar esos mismos imperialistas, sirviéndose de un instrumento como China.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?...

Encuadrado dentro de las leyes, los manifestantes no podían prejuzgar de que iban a ser agredidos por la policía. Yo creo que una manifestación tranquila de hombres que desfile por las calles de Montevideo, cuenta con el respeto de la policía. No puede la policía ir a agredir una manifestación, ya sea de comunistas, socialistas, blancos o colorados, etc., que estén dentro de las leyes.

Señor Gómez—Todas las manifestaciones que han realizado los obreros hasta hoy han sido manifestaciones tranquilas y más de una de esas manifestaciones ha sido agredida por las fuerzas armadas del Poder Ejecutivo. No se producen desórdenes en las manifestaciones cuando hay poca o ninguna policía, porque la policía lo que hace vulgalmente es provocar disturbios. Ni siquiera puede el señor Representante tener en cuenta la palabra del señor Ministro que dijo que se había hecho despliegue de fuerzas por las muchas columnas que tenía la manifestación del 1.o de Agosto. El 1.o de Mayo se hizo una manifestación tan grande o más que la del 1.o de Agosto y no fueron soldados armados a máuser, ni siquiera soldados a caballo a cuidar la columna, pues la policía fué en camiones, y no se produjo ningún desorden.

Esto quiere decir que si a poco tiempo del 1.o de Mayo se tomaban estas medidas de carácter extraordinario es porque el Poder Ejecutivo obedecía a una campaña de orden internacional contra los obreros organizados, a una campaña que han venido haciendo las cancillerías imperialistas en todos los países, con el ánimo de perseguir a quienes deseaban expresar su repudio contra la guerra y su simpatía a favor de la revolución rusa. La arbitrariedad del Poder Ejecutivo es evidente. Sé, claro está, que la Cámara, que todos los Poderes del Estado van a justificar esta arbitrariedad. Sé que le van a dar la razón al Ministro. Tratándose de arbitrariedades que se cometen contra las fuerzas obreras organizadas, siempre el Estado capitalista les va a dar la razón a los que cometen los atentados porque ellos se llevan a cabo para afianzar el privilegio de los capitalistas.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo desearía que el señor Diputado concretara cuáles son esos atentados, porque yo sería el primer sorprendido al conocer esos atentados de que habla el señor Diputado comunista.

Señor Gómez — Es que el señor Ministro cree que se atenta únicamente contra los obreros cuando les dan un garrotazo o los encarcelan.

Señor Ministro — ¿Cuál es el atentado?

Señor Gómez — El atentado está en que la autoridad policial pretendió imponer a los organizadores de la manifestación del 1.o de Agosto una medida que no corresponde.

Señor Ministro — Que no impuso.

Señor Gómez — Pero que dejó constancia, en la solicitud de permiso, que tiene derecho a imponerla.

Sería verdaderamente estúpido de nuestra parte que no planteáramos este asunto para que la opinión pública se entere bien de las cosas que hace el Poder Ejecutivo. Además ante otra manifestación que realicemos nosotros u otras fuerzas organizadas del país, puede pretender el gobierno imponer la medida que se suspendió esta vez y nosotros queremos luchar contra eso.

Señor Ministro — El día que se ponga en práctica, será el momento de discutir; pero no ahora.

Señor Gómez — Estamos frente a una arbitrariedad desde el momento que el Poder Ejecutivo establece que tiene derecho a imponerla.

(Interrupciones).

—Hay una ley de reuniones a la cual el Poder Ejecutivo, en esta democracia burguesa, tendría que ajustar sus actos y el Poder Ejecutivo sale fuera de ella.

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Gómez — Interrupciones).

Señor Presidente — Se advierte a los señores Diputados que no pueden establecer debate dialogado.

Señor Gómez — Supónganse los señores Diputados que existe cualquier otra ley y que el Poder Ejecutivo establece que tiene derecho a proceder como ella lo marca. Los Representantes comunistas tenemos que denunciar la arbitrariedad que se pretende cometer para que la opinión pública se entere de ella y para llamar la atención de todos los trabajadores.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Esa reserva del Poder Ejecutivo es de una claridad evidente, Supóngase el señor Diputado que en medio de una huelga violenta, los huelguistas proyectan una manifestación y la policía toma esta medida en virtud de la situación que se ha producido: que no vayan a la manifestación mujeres y niños, dado el carácter violento que se ha creado. La policía podría hacer eso.

Señor Gómez — No, señor: ni la Constitución ni la ley lo autorizan.

Señor Cerdeiras — Pero si puede lo más, que es suspender la manifestación ¿cómo no va a poder hacer lo menos que es decir que no vayan niños a la manifestación?...

Señor Gómez — Puede suspender la manifestación y estar dentro de la ley; pero no puede obligar a las mujeres y a los niños a ocupar un lugar determinado en la columna porque para eso no lo autoriza la ley.

(Interrupciones — Diálogos — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden. señores Diputados!

No es posible continuar el debate en esta forma dialogada.

Señor Gómez — Desde nuestro punto de vista la policía no tiene derecho a prohibir nunca una manifestación de trabajadores, pero desde el punto de vista de las leyes burguesas, de la actual ley de reunión, el Poder Ejecutivo puede prohibir la manifestación. Eso lo dice clara, expresamente la ley: no conceder el permiso, pero no puede, de ninguna manera, abrogarse el derecho de establecer que las mujeres van a ocupar este o aquel lugar de la columna. Eso no lo justifica en ninguna parte de la ley. Es una medida que se toma cuando la policía desea tener más libres las manos para proceder, es decir, para castigar a los obreros, como es su costumbre.

Creo que queda bien demostrado que en el caso del allanamiento del Centro Israelita, y al establecer en la solicitud de permiso de la manifestación que el Poder Ejecutivo tiene el derecho de obligar a los organizadores de una manifestación a que las mujeres ocupen un pues-

[illegible] la columna se ha co-[illegible] una arbitrariedad.

Pasemos ahora a la tercera cuestión. Dice el señor Ministro que el despliegue de fuerzas realizado durante la manifestación del 1.o de Agosto es una cosa legítima, normal. Con todo énfasis agrega que el Poder Ejecutivo está dispuesto a garantizar todos los derechos.

¿Pero es que acaso no importa un atropello contra los obreros que organizan una manifestación realizar un despliegue de miles y miles de soldados? ¿Es que al hacer ese despliegue de fuerzas el Poder Ejecutivo no realiza presión sobre las masas obreras para que no se acerquen a la manifestación? La realiza, esto no puede negarse.

¿Por qué razón el Poder Ejecutivo, que el 1.o de Mayo ve desfilar una manifestación de muchos miles de obreros cuidada por unos pocos soldados, sin que se produzca ningún acontecimiento de importancia, a los dos meses envía centenares y centenares de soldados armados a máuser a cuidar una manifestación de trabajadores?

¿Es que el Poder Ejecutivo tiene el derecho de tratar como a facinerosos a los trabajadores que realizan una manifestación? ¿Es que no significa tratar a los obreros como facinerosos el hecho de mandar que mientras su columna pasa por 18 de Julio, columnas de soldados desfilen por las calles Colonia y San José? ¿Es que eso no demuestra que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de aplicar medidas de fuerza contra esa manifestación? ¿Qué significa el hecho de que cuando los trabajadores se congregan en una plazoleta como la Bianchi, se cierren todas las calles adyacentes con centenares de soldados armados a máuser? ¡Caramba! Esa libertad que conceden ustedes para reunirse, es una libertad bien precaria por cierto!

Pero es que no solamente se ha hecho esto, según tengo entendido. Aprovecho la oportunidad para decir otra cosa que el señor Ministro quizás no conteste porque dirá que no le corresponde, que ese asunto es de otro Ministerio. Se ha dicho en la prensa de la Capital que las tropas del Ejército fueron acuarteladas. ¡Tropas del Ejército acuarteladas porque los trabajadores van a realizar una manifestación! Tengo noticia, por otra parte, de que en los cuarteles se les daban conferencias a los soldados, sembrando el odio contra los comunistas, haciéndonos aparecer como elementos que querían destruirlo todo, empezando por los hogares. Se hacía levantar a los soldados a la una o dos de la mañana y salir al patio rápidamente para hacerlos pasar frio, para cansarlos, y al hacerlos levantar se les decía que era para prepararse por si los comunists iniciaban el ataque el 23.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Gómez).

—De manera, pues, que el P. Ejecutivo ponía bien de manifiesto en esta circunstancia su odio a la clase trabajadora. Solamente sintiendo este odio y obedeciendo a la propaganda de las Cancillerías extranjeras que querían hacer perseguir a los obreros, el Poder Ejecutivo pudo acuartelar tropas, enviar a las calles de la Capital a centenares y centenares de soldados armados, amenazando a una pacífica manifestación.

Después de haber contestado a esos tres puntos de que se ocupó el señor Ministro, quiero hacer algunas consideraciones de orden general.

La preparación reaccionaria del 1.o de Agosto constituye una hermosa lección para el proletariado mundial y, desde luego, para el proletariado del Uruguay. En el Uruguay se ha demostrado que la democracia burguesa, de la cual se dicen tantas cosas bellas—dentro de las esferas burguesas mismas— apela a cualquier medio, por arbitrario que sea cuando se trata de hacerle el juego a los intereses repudiables del imperialismo.

Se ha demostrado ante los obreros del Uruguay, como de los otros países, que fueron perseguidos durante la jornada del 1.o de Agosto, que mientras las naciones imperialistas hablan de paz están preparando constantemente la guerra. Precisamente donde los Gobiernos hablan más de paz, de desarme y de confraternidad, es donde más intensa se ha hecho la persecusión contra los trabajadores organizados que protestaban contra la guerra imperialista.

En el Uruguay también quienes gobiernan hablan de propósitos pacifistas y, sin embargo, cuando los trabajadores han salido a la calle para realizar una manifestación contra la guerra imperialista se ha hecho toda la presión posible para que la manifestación fracasara, quedando demostrado así en una forma bien convincente, que tanto el Gobierno del Uruguay como todos los otros Gobiernos burgueses del mundo lo que hacen es ocultar los propósitos de guerra.

Y para realizar esta campaña reaccionaria contra los trabajadores, hemos visto cómo todos los Poderes del Estado, esos Poderes en los cuales desean los representantes burgueses que confíen los obreros, se confabulaban descaradamente.

La prensa de la Capital, prensa que sirve al capitalismo, desarrolló una acción canallesca contra el proletariado. En los diarios se decía que los trabajadores se preparaban para hacer una revuelta el 1.o de Agosto; en los diarios de la Capital se pedían las medidas más violentas y arbitrarias contra los obreros; en los diarios de la Capital se decía que a los trabajadores había que perseguirlos porque obedecían a consignas del extranjero.

(Interrupciones).

—Lo que se hacía era preparar el terreno para que el Poder Ejecutivo aplicara todos los castigos que deseara.

(Diálogo entre el orador y los señores Representantes Arena y Polleri).

Señor Presidente — Los señores Diputados están fuera de la cuestión.

Señor Gómez — Todos los diarios de la Capital hicieron esa propaganda, tanto que al otro día, cuando vieron que a pesar de su campaña la manifestación había tenido buen resultado, se encargaron de dar cifras completamente adulteradas para que se creyera en el fracaso del gran acto obrero. Recuerdo que, por ejemplo, "El Día" daba menos de 1.000 manifestantes, cuando otros diarios, también reaccionarios, daban hasta 2.000 por lo menos.

De manera, pues, que la prensa allanó el camino para que el Poder Ejecutivo cometiera todos los atropellos. El Poder Judicial, por su parte, también está dispuesto a atacar a los obreros.

Según los informes del señor Ministro, a las manos de los Jueces han ido a dar algunos diarios que aparecen en campo obrero. Los Jueces toman sus medidas, han iniciado los procesos porque en esos artículos y en esos manifiestos, que son comunistas, se dice a los obreros que jamás deben tomar las armas dentro del Estado capitalista para ir a matar a sus hermanos de otro país; que si el imperialismo les pone las armas en sus manos para cometer el gran crimen de la guerra, las vuelvan contra aquellos que quieren hacerlos matar en las fronteras, porque los trabajadores, y los soldados que al fin de cuenta son salidos de nuestra clase, lejos de ir a librar batallas para defender los intereses de la clase enemiga, lo que deben hacer es fraternizar en la frontera donde los mandan a matarse, y luchar para que el Gobierno que está en las manos de la clase capitalista pase a manos de la clase trabajadora con el fin de que ella pueda asegurar sus intereses.

(Diálogo entre los señores Representantes Polleri y Gómez).

Señor Presidente — La Mesa le ruega al señor Diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Gómez — Había dicho, señor Presidente, que la prensa había allanado el camino para las arbitrariedades, que el Poder Judicial estaba dispuesto también, como corresponde a un Poder del Estado capitalista, a secundar esta acción reaccionaria contra los obreros y que el Poder Ejecutivo había puesto bien de manifiesto, frente a la manifestación del primero de Agosto, su odio hacia los trabajadores organizados, su afán de que esos trabajadores organizados no hagan manifestaciones amplias que tengan repercusión en favor de sus derechos y de sus intereses.

Creo que todo esto responde a un movimiento que se viene realizando en el país bajo la influencia del imperialismo con el propósito reaccionario de destruir las organizaciones obreras, de establecer un Gobierno fuerte que rompa las organizaciones obreras, que les arrebate a los trabajadores algunas conquistas que han realizado por medio de sus fuerzas.

En ese sentido, hemos visto cómo trabaja el Comité de Vigilancia Económica, comité de vigilancia económica que tiene los propósitos más reaccionarios...

(Apoyados. — Interrupciones).

—... que desea que los trabajadores tengan los más bajos salarios, como lo ha declarado públicamente en un reportaje el señor Podestá, molinero que mantiene un conflicto con sus trabajadores.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa insiste nuevamente en que el señor Diputado debe concretarse a la cuestión.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Patrón — Como se ha hecho asunto de moda citar en Cámara el Comité de Vigilancia Económica, presentándolo bajo el prisma antojadizo que utiliza en este instante el Diputado comunista, de una vez por todas quiero decir que no son los inquietantes adversarios, — los inquietados por su acción, — quienes han de definir los propósitos de ese comité de vigilancia, sino el Comité mismo, en forma oficial, por medio de sus documentos públicos que dió y está dando a luz en estos momentos, y cuando éstos se conozcan, señor Presidente, esos obreros, —a quienes, con palabras, pretende servir el señor Diputado comunista, — como no son unos "otarios" y tienen discernimiento, — podrán establecer de una manera clara quiénes son los que de una manera efectiva buscan su bienestar.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Gómez — Los documentos que ha difundido el Comité de Vigilancia Económica, hablan claro. Los que creen que los obreros son tan "otarios" como para tragarse el anzuelo que les arroja el Comité de Vigilancia, son los señores Patrón y Santos, dado que el Comité de Vigilancia ha puesto de manifiesto sus propósitos. He citado la palabra del señor Podestá en favor de la rebaja de los salarios. Recuerden ahora que un grupo de centros patronales: tenderos, industria metalúrgica, carpinteros, talleristas de calzado, etc., en total diez u once centros patronales, se van a resistir, ampara.

dos por el Comité de Vigilancia, a pagar los aportes que les corresponden a la Caja de Jubilaciones, atacando así los intereses de los trabajadores...

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa insiste nuevamente en que el señor Diputado Gómez debe concretarse a la cuestión.

Señor Gómez — Estoy concretándome, señor Presidente, porque todo lo que digo tiene que ver con la cuestión en debate. Tiene que ver el Comité de Vigilancia Económica como la propaganda que hizo el Diputado Díaz en el seno de la Cámara, — de la cual me voy a ocupar muy ampliamente cuando llegue la oportunidad del debate sobre el informe de la Comisión preinvestigadora, — sosteniendo que el principio revolucionario que sostiene las organiaciones obreras importa un crimen y que por eso se debe perseguir a los trabajadores, cuando en realidad los que defienden una verdadera obra de bandidaje, son los elementos que pretenden que se rebaje a los trabajadores sus salarios, que trabajen más horas, que sus organizaciones sean disueltas por la violencia del Gobierno.

Además, señor Presidente, al iniciarse esta interpelación, agregué, a las preguntas hechas en la nota leída, otra más.

Pregunté al señor Ministro si podía informarme algo respecto a los rumores que se corren en campo obrero sobre la posibilidad de que sean perseguidos o encarcelados algunos trabajadores, antes del paro general.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Ministro — Me había olvidado de decir: es la primera noticia que tengo.

Señor Gómez — Los trabajadores que militan en la Confederación General del Trabajo, que tienen una gran organización en el país — calcula las cuatro quintas partes del proletariado organizado — ha declarado el paro general para el día 23 del corriente. Sus propósitos han sido claros y bien puestos de manifiesto. La huelga general ha sido declarada por la Confederación Sindical Latino-Americana, en cuyo congreso estuvieron representados más de 600.000 trabajadores organizados de Latino-América, con delegados de casi todos los países. Esa consigna de huelga general la ha recogido la Confederación General del Trabajo del Uruguay y la ha transmitido a los obreros del país. La huelga general se realiza el día del aniversario del asesinato de Sacco y Vanzetti.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

—Se han dado para la huelga varias consignas de orden internacional que van, desde la lucha contra el imperialismo, hasta la defensa de la Rusia soviétista. Las consignas de orden nacional establecen, en primer término, la lucha contra esa manifestación reaccionaria de la burguesía encarnada en el Comité de Vigilancia Económica. Además se luchará en favor del salario mínimo de 70 pesos a costa de los patrones, sin aumentar los impuestos, por la extensión de la jubilación a todos los hombres que trabajan, jubilación pagada íntegramente por los patrones y el Estado. Es una manifestación del proletariado revolucionario en la cual pondrán bien de manifiesto los valores de su conciencia de clase.

En circunstancias tales, no sería difícil, que a pesar de las declaraciones del señor Ministro, cuando los jueces demuestran que están dispuesto a perseguir a los obreros, cuando la policía ha demostrado lo mismo frente a la manifestación del 1.º de Agosto, se pretenda encarcelar a los dirigentes de algunos sindicatos.

Creo haber dejado bien demostrado, pues, que el Poder Ejecutivo, al proceder como procedió frente a la manifestación del 1.º de Agosto y al llevar a cabo el allanamiento del Centro Israelita, ha cometido una arbitrariedad, contra la cual dejamos constancia de nuestra protesta, aprovechando la oportunidad para decir a los trabajadores del país que no deben confiar en las manifestaciones de rectitud que hacen los representantes de la burguesía al asegurar que respetan las leyes, porque esas leyes siempre van a favorecer los intereses del capitalismo. Si los trabajadores quieren evitar arbitrariedades, es preciso que se organicen en sus sindicatos en la Confederación General del Trabajo, en la Confederación Sindical Latino-Americana y que sigan cooperando en la labor del Partido Comunista en favor de la liberación del proletariado.

He terminado.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Barra que le está prohibido toda clase de manifestación).

Señor Ministro — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo le dije al señor Diputado que no tenía conocimiento de que se preparara absolutamente nada, lo que no quiere decir que si los dirigentes faltan a la ley, no sean sometidos a la justicia, como es nuestro deber. No quiere decir que la autoridad no proceda como debe proceder, a pretexto de que se le amenaza de que es una estratagema de ella. La policía cumplirá con su deber tutelando el derecho de esos dirigentes mientras estén en el ejercicio de él, y cuando salgan de ese derecho y atenten al de otros, los someterá a la justicia, como es, también, su deber.

(¡Muy bien!).

Señor Gómez — Si el Poder Ejecutivo interpreta la ley como en el caso del allanamiento del Centro Obrero Israelita y como en el caso en que pretendió imponer que las mujeres ocuparan un lugar de retaguardia en la columna, para lo cual no está autorizado por ninguna ley, en ese caso, bastará cualquier razonamiento que se haga el Poder Ejecutivo, por torpe que sea, para encarcelar a los dirigentes.

Señor Ministro — Pierda cuidado el señor Diputado que, si no se da motivo, el Poder Ejecutivo no encarcelará a nadie ni atentará a la tranquilidad de ninguno.

Quería solamente hacer esa aclaración

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo considero que no son satisfactorias las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior. Me parece evidente que la autoridad policial ha cometido abusos en los casos de que se trata. Desde luego, hubiera sido necesario que el señor Ministro del Interior nos hubiera explicado cuáles son las razones que movieron a la autoridad policial a elevar ciertos antecedentes a los Fiscales y a los Jueces para que éstos ordenaran un allanamiento en determinado local obrero. Para ilustrar el criterio de la Cámara, eso hubiera sido indispensable, porque un allanamiento es siempre una cosa grave, alarmante, que produce trastornos de bastante importancia a quienes son objeto de él, sobre todo tratándose de entidades de carácter obrero.

Para justificar, pues, que la policía adoptara medidas en el sentido de poner en juego a la autoridad judicial, sería necesario que existieran motivos realmente serios que, tengo la seguridad, señor Presidente, en el caso no han existido. Para darles el carácter de antecedentes dotados de suficiente seriedad o gravedad para determinar la intervención de las autoridades judiciales, es imprescindible tener la suspicacia exagerada de la policía o el criterio estrecho que ella suele tener para juzgar todas estas cosas, y yo soy, señor Presidente, de los que entienden que en este terreno las autoridades deben proceder siempre con [illegible] cautela, tratando de no excederse, porque es preferible tolerar algún pequeño y hasta algún grande abuso de la [illegible] a incurrir en ciertos sistema [illegible] de restricciones severas y estrictas que puede constituir una amenaza permanente para todas las libertades, para los derechos más legítimos y elementales...

(Apoyados).

—... y, desgraciadamente, en las autoridades policiales y hasta en judiciales de nuestro país, no es este el criterio que predomina.

Yo protesto, pues, contra esos excesos de la autoridad, tanto más cuanto que ellos contribuyen a formarle ambiente al Partido Comunista entre nosotros, dándole motivo para que pueda presentarse ante las masas como una falanje de luchadores abnegados que, entre otros sacrificios, ha de soportar el peso de la arbitrariedad gubernativa. Verdad es, señor Presidente, que el Partido Comunista no tiene el derecho de protestar y de quejarse de estos tratamientos, porque él proclama el principio de que los que tienen en sus manos la fuerza están dotados de la facultad moral de ejercerla en su exclusivo provecho, aplicándola contra todos aquellos que se rebelan, aunque sólo sea teóricamente, a su dominio, y pugnan por derrocarlo. Pero a mí, como representante de un partido que vela por las libertades propias y por las ajenas, esto no me interesa. En todo ataque, en toda lesión al derecho o a las libertades de un ciudadano o de un grupo de ciudadanos, sean cuales fueren sus opiniones o sus doctrinas, veo siempre una lesión a la libertad y a los derechos de todo el pueblo de la República. Por lo demás, yo reprocho a la policía el que se alarme demasiado ante las expresiones de ciertas propagandas periodísticas o murales, expresiones que no suelen ser sino desahogos condenados a caer por sí solos en el vacío de la indiferencia pública y que carecerían de toda importancia y de toda significación si la policía no se encargara de darle alguna.

Insisto, por tanto, en que no debió la policía haber tomado pie en ninguna de las manifestaciones que se hicieron públicas respecto a la organización de la columna o a la organización de los diversos actos que el Partido Comunista proyectó y llevó a cabo con motivo de la fecha del 1.o de Agosto, dado que ellas, en realidad, están desprovistas de toda importancia y de toda trascendencia

La mejor manera de probar que los comunistas habían organizado un acto eminentemente pacífico, ya lo dije en el curso de una breve interrupción, es recordar que una de las intervenciones policiales en el caso,—a mi juicio también [illegible] toria, y en esto coincido con el [illegible] Diputado interpelante,—fué [illegible] como condición para que la columna [illegible] diera organizar y pudiera recorrer varias calles de la población, que se diera a las mujeres y a los niños un sitio determinado en la misma columna, para impedir que las mujeres y los niños,—que concurrirían, por lo visto, en gran número,— fueran colocados en los flancos o al frente, según previo anuncio hecho por los organizadores de la manifestación callejera, y a mí me parece evidente que esta es la mejor demostración del propósito completamente inofensivo [illegible] nos en lo que respecta a la fuerza [illegible] da y a las autoridades que habían de custodiar el pasaje de esa columna, ani-

maba a quienes la organizaron, porque no puede ser una columna peligrosa la que está flanqueada y precedida por mujeres y niños.

(Interrupción del señor Representante Peretti).

—Por ese yo ya había dicho que entendía que la disposición policial, la medida que se trató de imponer era, además de ilegal, extemporánea e injustificada.

Ahora bien. Yo creo que después de haber visto cómo los comunistas sacan partido,—legítimamente, es forzoso reconocerlo,—de todas estas incidencias, el Ministro del Interior ordenará a sus subordinados que no vuelvan a incurrir en la torpeza de proporcionarle al comunismo ninguna clase de martirologios, ni martirologios baratos, porque esos le hacen más bien que daño, ni martirologios de verdad, en cuanto pueda significar persecuciones efectivas, porque esas son ilegales, arbitrarias y antipáticas; repugnan al espíritu democrático y deben ser condenadas por el sentimiento y la conciencia de todos los hombres libres.

He ahí, pues, sintéticamente, las razones que he tenido para dejar constancia de que considero poco satisfactorias, o nada satisfactorias, las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior, entendiendo que la policía de la Capital, en la ocasión de que se trata, ha merecido la reprobación del Parlamento Nacional.

(No apoyados).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Grauert — Señor Presidente: declaro que, en cuanto al problema de fondo planteado por el señor Diputado interpelante, la actitud de la policía en ese sentido me es totalmente antipática, pero no me voy a referir a eso.

Se ha planteado un problema legal; si los términos de la ley que autorizan las reuniones, deben interpretarse o no en su sentido más literal y estricto.

El señor Diputado comunista decía que la ley expresaba que el Poder Ejecutivo podía conceder o negar el permiso "según las circunstancias", y el señor Ministro del Interior entendía que el hecho de que dijera la ley, "según las circunstancias", debería entenderse en el sentido de que podía el Poder Ejecutivo reglamentar hasta el extremo de decir cómo debe organizarse dicha columna.

Entiendo que la ley no puede interpretarse en ese sentido; que la interpretación de la ley debe ser estricta.

La ley dice, en efecto, en su inciso 3.o, "según las circunstancias", pero "según las circunstancias" significa que de ello dependerá que se acceda o no al pedido, pero nunca que "según las circunstancias" pueda reglamentar en esa forma las manifestaciones a realizarse.

Entiendo que la Cámara haría un acto justo y lógico, si diera una interpretación de la ley, si diera la interpretación que considero más justa, es decir, la que restringe las facultades del Poder Ejecutivo, para que no pueda interpretarla a su antojo, sino que el Poder Ejecutivo deba aceptar la ley en todos sus términos, en forma absolutamente literal, es decir, que según las circunstancias podrá conceder o negar el permiso para realizar manifestaciones.

Pediría al señor Presidente que me informara si en la sesión de hoy se puede tomar una resolución en ese sentido, es decir, que la Cámara interprete dicha ley...

Señor Presidente — La interpretación la debería hacer la Cámara por medio de un proyecto de ley.

Señor Grauert — Entonces como de acuerdo con la interpretación de la Mesa no podemos en la sesión de hoy aprobar una moción en ese sentido, presentaré de inmediato un proyecto de ley por el que se establezca que esta Cámara entiende que la interpretación debe ajustarse estrictamente a los términos de la ley.

Era cuanto quería decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Antes de que hable el señor Diputado comunista, voy a decir algunas palabras, porque me alegro que querrá polemizar con su colega el señor Diputado socialista, y esto es completamente ajeno al debate promovido alrededor de la concurrencia del señor Ministro del Interior.

Quiero hacer algunas manifestaciones insinuadas en el curso del debate. El señor Diputado socialista acaba de expresar que no se ha dado ningún dato sobre los motivos que tuvo la policía para solicitar de las autoridades judiciales el allanamiento del Centro Israelita. Tengo entendido, — y ese dato me lo ha confirmado el señor Ministro — de que a la policía llegaron denuncias de que en el Centro Israelita se encontraba algo así como una máquina de fabricación de explosivos. Y como esas denuncias procedieran del mismo origen que motivó el allanamiento del local de la carnicería de Spinelli, donde se encontraron terribles aparatos explosivos, la policía creyó del caso solicitar el allanamiento.

Naturalmente que, como lo expresó el señor Ministro en forma indiscutible, cuando hizo uso de la palabra, habría un motivo de queja o de censura a la actitud de la policía y por consiguiente del Ejecutivo, si éste hubiera procedido en forma arbitraria, es decir, por la vía simplemente administrativa; pero, como cuando éste lo ha hecho con todo el amparo de las prescripciones legales; cuando se ha dirigido a la justicia y cuando es la justicia, en uso de sus facultades privativas, la que ha resuelto el allanamiento como una medida judicial que le es propia, la actitud del Poder Ejecutivo a este respecto es completamente inatacable.

En lo que se refiere al orden de la manifestación yo no voy a entrar a analizar los móviles que se atribuyeron a los manifestantes cuando resolvieron hacer flanquear sus columnas por las mujeres y los niños. Sé que al respecto corrieron versiones, perfectamente cohonestadas por ciertos carteles que incitaban a concurrir a la reunión, sobre posibles atentados contra las personas y la propiedad, que partirían de la columna, para lo cual podía servir algo así como un cerco estratégico, como una especie de alambre de púas humanas el flanqueamiento de la columna con mujeres y niños. Podía bastar ese anuncio para justificar como medida de previsión elemental la actitud de la policía.

El hecho de que ésto haya sido justificado, no puede ser motivo de mayor impugnación, desde que el Ministro del Interior ha manifestado que ante una reclamación de una delegación comunista, encabezada por el propio Diputado de esa agrupación que se sienta en este recinto, él consideró que no era del caso llevar a la práctica la medida previsora de la Jefatura y ordenó que la manifestación se formara en el orden que él creyera conveniente.

Se dice, sin embargo, que es peligroso que para el porvenir la policía se crea en el caso de adoptar esa u otra medida de previsión para evitar desórdenes. Se argumenta con que la ley admite que para las manifestaciones callejeras nocturnas el Poder Ejecutivo puede impedir la realización de un mitin; pero no que pueda reglamentarlas, y ya que se hace para este caso uso del sistema de interpretación jurídica, yo debo expresar, alegando el conocidísimo aforismo ya insinuado soto-voce en Sala hace un rato, de que quien puede lo más, puede lo menos; que si el Poder Ejecutivo pudo suprimir la celebración de un mitin, que es lo más, con más razón puede decir: realícese el mitin en determinadas condiciones que garanticen la tranquilidad de la vida pública.

(Interrupciones).

—A título de esa disposición legal que hace un rato señalaba el señor Diputado Grauert, la policía ha dado permiso para la celebración de manifestaciones nocturnas, pero modificando el itinerario de las mismas, porque cuando esa manifestación, por el trayecto que se proponía recorrer, revelaba con grandes visos de certidumbre que se intentaba llevar alguna agresión contra cosas o contra personas, —cuando se ha palpado eso, la policía propone a los manifestantes otro itinerario, so pena de prohibir el mitin.

Por lo demás, en lo que se refiere a los temores agoreros del señor Diputado comunista, según los cuales de lo que se trata actualmente por el Gobierno representativo de esta sociedad capitalista y burguesa es ahogar por la intimidación ese mitin del 23 de Agosto que estaba destinado a ser la revelación más asombrosa de las fuerzas comunistas o moscovitas del país, basta responderle diciéndole que si el Poder Ejecutivo tuviera alguna preocupación parcial o sectaria al respecto, podría a estas horas dormir tranquilo.

Esa manifestación, en efecto, esa gran demostración de fuerzas se está desmoronando por sí sola, y ya no son ni uno ni dos ni media docena los grandes gremios disidentes que condenan resueltamente el paro general decretado arbitrariamente por ciertas organizaciones obreras para el 23 del corriente.

Finalmente, en cuanto a la peroración final de que lo que se quiere es ahogar las tendencias comunistas en favor de la paz universal y de la abolición de las guerras, que lo que se quiere es impedir que el comunismo haga propaganda para que no se lleve a los soldados a las fronteras de los Estados vecinos, no hay nada más elocuente para responderle que expresar que en estos precisos momentos lo que debían hacer los comunistas es un movimiento de reacción interior para impedir que los soldados moscovitas vayan a llevar la guerra a la frontera china, haciendo,—fíjese bien el señor Representante comunista,—una incalificable agresión precisamente imperialista, porque lo que quiere el poder de Moscú es continuar dentro del territorio chino la explotación de la empresa industrial del ferrocarril transiberiano dirigida, política y económicamente, desde el Gobierno mismo de Moscú.

Es lo que quería decir.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Cierta parte de la argumentación que ha hecho el señor Diputado Manini ya fué contestada anteriormente; pero quiero poner de manifiesto cómo este señor Diputado, al igual que el señor Ministro, inventa argumentos para justificar atropellos.

¿Qué razón da el señor Diputado Manini para justificar la actitud de la policía que pretendió obligar a que las mujeres y los niños fueran a retaguardia de la columna? El doctor Manini no se apoya, por cierto, en la ley de reunión, porque la ley de reunión no le autoriza para hacer semejante cosa al Poder Ejecutivo; pero nos dice que los organizadores del acto habían dado instrucciones en

el sentido de que la columna llevara a su cabeza y en los flancos a las mujeres y los niños con el ánimo de producir no sé qué clase de agresiones. Pero es que no hay ninguna declaración en ese sentido. El señor Representante Manini no puede documentar esa afirmación. Los organizadores de la manifestación, en ningún caso declararon que las mujeres debían ir a la cabeza de la columna. Esta es la verdad.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Pero es que la policía se reservó el derecho—dejó constancia de ello en nota especial, de obligar en otra oportunidad, si lo creía conveniente, a que las mujeres y los niños fueran a la retaguardia de la columna, y eso es arbitrario. El Poder Ejecutivo ha establecido que tiene el derecho a cometer este atentado, y entendemos que ahora es momento oportuno para discutir el asunto.

El señor Diputado Manini no puede justificar de ninguna manera lo que es injustificable, porque el Poder Ejecutivo en este sentido no tiene defensa. Ha cometido un atentado, y lo más grave del caso es que el Poder Ejecutivo en adelante se sentirá más animado para cometer esa clase de atropellos, porque ahora la Cámara, por lo visto, está dispuesta a concederle el derecho de que cuando se le ocurra obligue a las mujeres y a los niños a ir a la retaguardia de los manifestantes.

Por lo menos esa es la impresión de la mayoría de los Diputados.

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Guichón — Le pido esta interrupción para destruir, con una cita legal, el argumento formulado por el señor Diputado Manini Ríos en el sentido de la aplicación del aforismo jurídico de que el que puede lo más puede lo menos. Hay un precepto constitucional que establece la facultad de los Gobiernos Locales de crear impuestos, pero está condicionada al derecho de apelación de un determinado número de miembros de la Asamblea Representativa. Planteada la apelación, viene a la Asamblea General, y con el criterio del doctor Manini, la Asamblea, pudiendo lo más, podría lo menos: podría modificar los impuestos, y eso no es exacto.

(Interrupciones).

—De manera que con esta cita queda demostrado que no es exacto que el que puede lo más puede lo menos, porque en este caso lo que correspondería al Poder Ejecutivo, por circunstancias excepcionales, sería suspender un derecho; pero si el Poder Ejecutivo se reserva la facultad de reglamentar en esa forma una manifestación, en realidad es él el que tiene el derecho y hace lo que le parezca.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Existe una evidente confusión en la forma en que plantea el problema el señor Diputado Guichón. El recurso a que se refiere es un recurso de anulación, en el cual el superior no puede hacer otra cosa que mantener o revocar la resolución apelada. Es el recurso de nulidad de un acto administrativo ya reglamentado por la ley.

(Interrupciones).

—Pero en este caso de lo que se trata es de un acto administrativo, realizado por el Poder Colegislador, al cual la ley le da la facultad de suspender, por razones de orden, o de prohibir, una manifestación. Tiene esa facultad y es evidente que tiene también la de conceder un permiso en determinadas condiciones.

Por ejemplo: a mí más de una vez, al ir a solicitar permiso para realizar una reunión política, me ha dicho la autoridad policial: "Usted proyecta realizar esa reunión en la plazoleta tal. Bien: a dos cuadras de allí se va a realizar una manifestación de un partido contrario. La se realicen manifestaciones, con tanta proximidad, de partidos adversarios, en la época candente de las elecciones. En consecuencia, a usted se le da el permiso para hacer esa manifestación, pero no donde usted la proyecta, sino en otro punto". Esto me parece que es una cosa indiscutible.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

En cierta ocasión nosotros proyectamos una manifestación que iba a terminar en una plazuela donde había un club nacionalista, y allí se iban a pronunciar los discursos. El Jefe de Policía de la época consideró que eso no era conveniente, que iba a dar lugar a disturbios y nos pidió que modificáramos la organización de la manifestación. "Nos pidió". Yo fuí quien transmitió la respuesta y le manifesté que tenía un concepto más elevado que él del civismo de nuestro país; que nosotros podíamos terminar una manifestación y pronunciar discursos frente a un club adversario, en la certidumbre de que no iba a ocurrir ningún disturbio y que con seguridad la presencia de nuestro adversario ahí iba a servir para que él cambiara de opinión.

(Murmullos).

—La manifestación se realizó en la forma que nosotros habíamos propuesto. El Jefe de Policía cambió de opinión, porque comprendió que se podía realizar una manifestación que terminara frente a un club adversario sin que se produjera ningún trastorno.

Traigo el caso a colación para demostrar que es la policía de ahora la que piensa que tiene ese derecho. La policía de aquella época aconsejaba; no se siguió el consejo y concedió el permiso de todas maneras.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez — No, señor.

Señor Presidente — Entonces no puede continuar este dialogado.

Señor Gómez—El señor Diputado Cerdeiras me pidió una interrupción y yo se la concedí.

Señor Presidente — Pero es que el señor Diputado Cerdeiras concede a su vez otras interrupciones y no puede hacerlo.

Señor Cerdeiras — Voy a terminar y no voy a conceder más interrupciones.

Digo que conceder o no el permiso para dos manifestaciones de partidos adversarios es una cuestión de oportunidad, de circunstancias; depende un poco del momento político; depende un poco del ambiente general de la ciudad o de las circunstancias en que se produzcan los hechos, pero eso no tiene nada que ver con la razón legal. Lo que yo digo que me parece indiscutible, es que la policía, si entiende que la realización de dos manifestaciones adversarias con un recorrido muy próximo o celebrándose un acto muy próximo a otro, es peligroso...

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—...para el orden público, me parece que la policía tiene el derecho de reglamentar las condiciones en que deben realizarse las dos manifestaciones.

Y yo ponía este otro caso: el caso de una manifestación producida en ocasión de una huelga violenta, y pido aquí a los abogados que hay en esta Cámara y que pretenden replicarme, me contesten...

Señor Presidente — El señor Diputado está en uso de una interrupción y no puede pretender que todos los señores Diputados abogados le contesten.

(Hilaridad).

Señor Cerdeiras — Que me contesten cuando puedan contestarme.

Yo pregunto si en una situación donde el ambiente se caracteriza por el apasionamiento y la violencia, en un huelga de un gremio muy numeroso, que afecta, puede decirse, a toda la ciudad, si se proyecta una manifestación ¿puede discutirse acaso que la policía tiene el derecho de decirles a los organizadores que autoriza la manifestación, pero prohibiendo la concurrencia de niños? ¿Puede, acaso, discutirse que eso es una medida elemental y prudencial, que está en las facultades de la policía en un momento casi de estado de sitio, como alguna vez lo ha tenido la ciudad, en que no era posible ni salir a la calle?

(Interrupciones).

—Yo recuerdo la huelga tranviaria de 1918. Por eso digo que es cuestión de oportunidad y de circunstancias. Si se repiten estas circunstancias y la policía concede el derecho de hacer una manifestación en esas condiciones, ¿puede negársele el derecho de decirles: "Señores: ustedes hagan la manifestación, pero la policía prohibe la concurrencia de niños a esa manifestación"? ¿Puede negársele a la policía que haga eso? Me parece elemental que no.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Grauert — Con las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Cerdeiras demuestra, en forma terminante, que desconoce en absoluto la ley. En primer término, el señor Diputado Cerdeiras manifestaba que la policía podía prohibir, en el caso de que se realizaran dos manifestaciones en el mismo día y en el mismo sitio, que se celebraran esas manifestaciones públicas.

Precisamente, la ley a ese respecto dice expresamente: "y jamás consentirá que dos o más de esos actos se celebren el mismo día, hora y sitio o vía de uso público". Quiere decir que la ley prevee expresamente el caso.

Ahora, además, le da un derecho al Poder Ejecutivo, derecho para aplicarlo en los casos de mayor consideración y es el de negar el pedido que se hace para la realización de esa manifestación.

Ahora bien: en el último caso a que se refería el señor Diputado Cerdeiras, en el caso de que pudiera pensarse que se iban a producir disturbios, el Poder Ejecutivo aplica esa parte de la ley: no concede el permiso que se solicita y con eso se terminó el asunto.

(Interrupciones).

—Este es un caso claro en que el Poder Ejecutivo debe ajustarse estrictamente a los términos de la ley: debe dar o negar el permiso que se solicita, porque las situaciones intermedias muchas veces pueden ser atentatorias, y son atentatorias.

(Interrupciones).

—El Poder Ejecutivo, a no ser que procediera ilegítimamente, jamás podría colocarse en otra situación. Es un caso claro, por ejemplo, el que se refiere a que el Poder Ejecutivo pueda reglamentar la forma en que han de concurrir los manifestantes. Para mi modo de ver, debe ajustarse estrictamente a la ley, porque es por demás ridículo que el Poder Ejecutivo vaya a discutir con el comité organizador la forma en que deben ir las personas en la manifestación: la de tal edad en tal fila, y de tal otra edad en tal otra; las mujeres en un lado y los niños en otro. Eso es ridículo y absurdo que se sostenga en esta Cámara.

Entiendo que la solución no puede ser otra que la ley da: acceder o no al pedido que se solicita.

Señor Labat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Labat — Yo voy a hacer como el señor Diputado Cerdeiras: voy a pre-

guntar también, pero a los médicos de esta Cámara, si es humano que a esta altura del año, en invierno, se lleve a los niños durante cinco horas de la noche a una manifestación. ¿Eso es humanitario, comunistas?...

Señor Gómez — ¿Por qué no pregunta el señor Diputado si es humano que vayan los niños a vender diarios en la noche, para llevar un pedazo de pan a sus hogares; que duerman en los portales como los hacen dormir ustedes, los que tienen responsabilidad?...

(Aplausos en la barra. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

El señor Diputado Gómez debe continuar en el uso de la palabra y no conceder interrupciones, porque el debate se desmenuza completamente y se está fuera de la cuestión.

Señor Gómez — Ya había dicho, señor Presidente, que a mi juicio el Poder Ejecutivo nunca tiene razón para prohibir una manifestación de los obreros, pero desde el punto de vista de la ley burguesa, el Poder Ejecutivo tiene facultad de prohibir o autorizar las manifestaciones. La ley no le concede, sin embargo, el derecho de organizarles la columna a quienes preparan una manifestación. Eso es absurdo, es atentario. Es, por otra parte, una demostración clara de que se tiene la intención de agredir a una manifestación, cuando se toman semejantes medidas.

(Interrupciones de los señores Representantes Batlle Pacheco y Manini Ríos).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Lo más importante es esto: que el Poder Ejecutivo defiende aquí ese derecho a reglamentar la manifestación.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo ha dicho y repite que no puede discutir un acto que no ha cometido: que en momentos en que haga uso de esa reserva, si lo hace alguna vez, dará las explicaciones correspondientes y los fundamentos que ha tenido para ello; pero que no puede discutir ahora un acto que no se ha ejecutado.

Se ha reclamado del acto de la Jefatura; el Ministerio lo ha revocado. La Jefatura ha dicho, que a pesar de ser privativo de ella tal cosa, — lo expresó en los considerandos, — revoca la medida. Si hoy o mañana la Jefatura hace uso de esa reserva y en la apelación que vaya al Ministerio no se la revoca, será entonces el caso de venir a discutir a la Cámara si ese acto es legítimo o no. En ese caso, se verá.

Señor Ghigliani — Yo le hacía la pregunta al señor Ministro porque no estuve en Sala; pero discutiéndose la cuestión desde el punto de vista doctrinario, el señor Ministro no avanza opinión en el terreno de la doctrina. ¿Cree el señor Ministro que el Poder Ejecutivo está asistido de derecho para reglamentar una manifestación en esa forma?

Señor Ministro — Yo no tengo inconveniente en declarar a la Cámara, que entiendo que el Poder Ejecutivo, según las circunstancias lo exijan, puede reglamentar eso; puede poner condiciones para cumplir con el ineludible deber que le marca la Constitución de guardar el orden público, y que no se puede saber de antemano qué medida es atentatoria; y si el señor Diputado hubiera estado en Sala, hubiera oído cuándo las medidas importan un atentado y cuándo representan un legítimo derecho.

Señor Ghigliani — A mí me interesa mucho, porque nosotros estamos preparando una manifestación para el 20 de Setiembre y no vaya a ser la cosa que al Poder Ejecutivo se le ocurra aplicar el derecho de organización y nos obligue a poner unas banderas de un lado y otras de otro...

(Hilaridad).

—... u obligarnos a ir vestidos de saco y sin chaleco. Es claro que yo pongo los hechos extremos; pero entre eso y obligar a ir a la manifestación sin saco,— sino, no se da permiso, — y esta otra medida de hacer que los niños y las mujeres vayan en determinado sitio, hay una distancia que no se puede determinar exactamente. La obligación del Poder Ejecutivo no es defender el orden público por esos medios, sino por los medios que la ley le da, que es la fuerza pública.

La manera de prevenir es poner una cantidad de fuerzas tal que no haya ninguno que tenga valor para alterar el orden.

(Interrupciones).

—Y la fuerza pública se puede poner, como cuando se hizo la manifestación batllista, cuando nosotros de antemano nos dirigimos a la Jefatura a pedirle que en todo el trayecto de la manifestación no hubiera un agente del orden público, porque nosotros éramos capaces de respetar a los demás, y entendíamos que nuestros adversarios nos iban a respetar a nosotros y así se hizo. No se puso un solo agente; pero la policía no quedó cruzada de brazos, porque a dos cuadras, en la calle Colonia, en la calle Uruguay, tenía fuerzas suficientes para que, en caso de que se produjera el disturbio, pudieran intervenir. Pero no es cuestión de organizar las manifestaciones públicas en medio de la fuerza armada porque ese espectáculo impide que se realice satisfactoriamente el derecho de reunión.

Señor Presidente — El señor Diputado Ghigliani no puede llevar su interrupción hasta plantear una nueva cuestión. Una vez que termine el señor Diputado Gómez, podrá plantearla.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — En una interrupción el señor Diputado Manini decía que lo que se perseguía con esta medida era, precisamente, que los manifestantes no se consideraran garantidos por la presencia de mujeres y de niños y se abstuvieran así de cometer cualquier acto ilegal o cualquier violencia. Si esta fué la finalidad de la medida, habría que decir que es bastante sabia y que debía aplicarse en forma general y extenderse, por ejemplo, hasta en las procesiones de Corpus Christi.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

Señor Gómez — Continúo, señor Presidente.

He demostrado, pues, que desde el punto de vista que sostiene el señor Diputado Manini, el Poder Ejecutivo no tiene derecho a tomar las medidas que tomó. Pero hay otro caso que conviene destacarlo.

El señor Manini Ríos, durante las interpelaciones a los Ministros riveristas, cuando éstos están a punto de naufragar, es el que les tira el salvavidas; pero esta vez el señor Representante Manini le ha pegado con el salvavidas en la cabeza al Ministro, y lo ha hundido. El señor Ministro no quiso decir por qué razones se había allanado el Centro Israelita: dijo que se presumía que allí se podría encontrar el cuerpo de algún delito, pero no dió ninguna otra razón. No dijo qué clase de delito pensaba descubrir, ni que instrumento para cometer delitos podría encontrarse en el local. Pero el señor Manini ha querido ser más amplio y ha dicho que el allanamiento se produjo a causa de cierta información, de la misma fuente que en el caso de las bombas que se encontraron en la casa de Spinelli. Según esa información, en el Centro Israelita se preparaban explosivos.

Yo he demostrado que el Centro Obrero Israelita es un centro de carácter cultural...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos):

—... que tiene una gran biblioteca, que da clases de español, que hay una escuela para niños; y, ¿en virtud de qué información se va a allanar ese centro cultural? Según lo ha dicho la prensa, en el allanamiento de la casa de Spinelli, la delación procedió de un ladrón, y ese mismo ladrón es, según lo declara el doctor Manini, quien dió a la policía el informe que provocó el allanamiento del Centro Israelita.

De manera que en este país la palabra de los ladrones vale más que la actuación honrada de un centro de carácter cultural que está ejerciendo alta función dentro de la clase trabajadora. Es, pues, en virtud de la denuncia de ladrones, que la policía de la Capital allana los locales obreros, donde puede decirse que se escuda la honestidad. Razón de sobra tenemos para decir que de los Gobiernos capitalistas no se pueden esperar otra cosa que arbitrariedades, torpes maquinaciones para hacer mal a los obreros, para perseguirlos y esclavizarlos.

Tratemos ahora otro asunto. El señor Manini no ha querido perder la oportunidad de atacar a Rusia, refiriéndose para ello al conflicto con China. Cree que la mejor manera de demostrar su pacifismo los trabajadores, sería el de evitar que los rusos defendieran los derechos que tienen en el ferrocarril de la Manchuria. Veamos cuál fué la situación del ferrocarril de la Manchuria al triunfar la revolución rusa.

Los obreros rusos, dueños del Gobierno, renunciaron al derecho de extraterritorialidad; renunciaron a explotar exclusivamente para ellos el ferrocarril y concedieron al Gobierno chino la mitad de las ganancias y el derecho a tener la mitad del personal.

Los rusos hicieron un tratado perfecto con los chinos, tratado que debían respetar ambas partes; pero los chinos, de la noche a la mañana, han desalojado a los rusos. ¿Por qué los desalojan? ¿Porque explotan a los obreros? No; porque los obreros habían mejorado de éstos. ¿Porque los rusos niegan libertad a los obreros del ferrocarril? No, porque los rusos habían asegurado el derecho de organización para esos obreros. ¿porque los rusos conspiran contra algún derecho de los obreros chinos? No, porque los rusos eran los que defedían mejor los derechos de esos obreros, los que le habían llevado una mejor vida. ¿Por qué los desalojan? Porque pretendían que el personal del ferrocarril no estuviera organizado; porque querían extender hasta ese ferrocarril las condiciones penosas que sufren todos los obreros chinos, y, especialmente, porque así lo ordenaron los Gobiernos imperialistas, que tienen como instrumento a los gobernantes chinos para provocar la guerra contra Rusia.

Pero a pesar de todas las provocaciones, los rusos se han mantenido en la frontera en actitud pacífica, a pesar de todas las agresiones, a pesar de las torturas que se les está imponiendo a los rusos. En Harbin, por ejemplo, mil obreros rusos desfilaron atados por las calles, sangrando sus caras por los castigos

que habían sufrido de parte de las autoridades chinas.

Claro que los rusos no están dispuestos a permitir que las tropas chinas avancen sobre su territorio, y si avanzan obedeciendo a la presión del imperialismo, los obreros y campesinos rusos, su Ejército rojo, defenderán las conquistas de la revolución sin ahorrar sacrificios. Y los obreros de todos los demás países, si son conscientes, si saben cumplir con sus deberes, deberán defender por todos los medios a su alcance la República de los Soviets, porque ella es la patria del proletariado mundial, donde se ha empezado a reconocer los derechos de los trabajadores explotados en toda la tierra.

El señor Manini se refirió finalmente a la huelga general del 23. El señor Diputado Manini dijo que cada vez se notaba más disidencia en el campo obrero. No hay tal cosa.

Las disidencias que se han notado en estos días, son las disidencias que existen desde hace mucho tiempo. La polarización de las clases y de las fuerzas en lucha se hace cada vez más en el Uruguay: de un lado, los capitalistas y todos sus servidores; del otro los que están dispuestos a combatir por todos los medios al capitalismo.

La huelga general del 23 ha sido declarada por la Confederación General del Trabajo.

(Murmullos).

—Sé que el Comité de Vigilancia Económica está contra la huelga; que los diarios burgueses están también contra ella...

Señor Presidente — La Mesa insiste nuevamente en que el señor Diputado se concrete a la cuestión.

Señor Gómez — Hubiera exigido del señor Manini que no tocara la cuestión.

Señor Presidente — Desde luego el señor Gómez la había tocado anteriormente, y si tiene que contestar nuevamente cada vez que se toque ese punto...

Señor Gómez — No se alarme el señor Presidente, que voy a contestar rápidamente.

Las lineas están bien tendidas: el Comité de Vigilancia Económica no quiere la huelga; la prensa capitalista no quiere la huelga; los Poderes del Estado no quieren la huelga; toda la burguesía está contra la huelga; dos centrales fantasmas la Federación Obrera Regional del Uruguay y la Unión Sindical del Uruguay dirigidas por anarquistas o por gente que utiliza por lo menos ese nombre, están contra la huelga; está contra la huelga el partido socialista. De un lado, pues, están todas las fuerzas reaccionarias, y los que están dispuestos a servirlas, y de otro lado, los obreros organizados de la Confederación del Trabajo dispuestos a luchar contra el imperialismo y en pro de sus reinvindicaciones inmediatas, por lo cual demuestran que tienen una buena conciencia revolucionaria. Apoyando a estos obreros se encuentra también en la batalla el Partido Comunista que constituye la vanguardia del proletariado conciente. El 23 veremos de qué parte está el proletariado, me refiero al proletariado organizado, si está de parte de los que somos partidarios de la huelga, de la lucha contra el capitalismo, o si, por el contrario, está de parte de los señores capitalistas y de sus agentes infiltrados en campo obrero para aplastar el espíritu revolucionario. Y creemos que el proletariado desorganizado ha de oir también nuestra palabra, nuestro llamado a la lucha, y por sus derechos hará huelga el 23.

(Interrupciones).

—Finalmente quiero contestar algunas afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Frugoni. Podría haberme ocupado de la posición de este Diputado en el momento en que planteaba la interpelación por los parecidos que presenta la policía comunista en sus actos con los actos de la policía de la Capital, pero no quise hacer el ataque porque luego iba a decir el señor Frugoni que era yo el que había arrojado la primera piedra y que a pesar de ser un asunto en que estaban afectados los intereses obreros, él iba a tener que pronunciarse contra mi opinión obligado por el ataque que le había dirigido.

Ahora no podrá decir eso. El señor Diputado ha abocado más al comunismo que al Poder Ejecutivo al cual, claro está, desautorizó con su palabra en los actos cometidos contra nosotros ¿Qué ha dicho el señor Diputado Frugoni? Dijo que el Poder Ejecutivo ha dado lugar con las medidas que condenamos a que los comunistas se presenten como mártires y encuentren mejor ambiente en el campo obrero, lo que a él le parece repudiable. Pero si los comunistas encontramos mejor ambiente en el campo obrero, si encontramos mejor ambiente para la organización de los trabajadores, para predisponerlos a la lucha contra el capitalismo, para tratar de luchar contra los intereses de los capitalistas, para luchar contra la burguesía y romper la organización del capitalismo y defender los intereses obreros, ¿por qué razón entonces...

(Interrupciones).

—¿Qué quiere decir lo que ha afirmado el señor Diputado Frugoni? Quiere decir que él está contra el ataque que los obreros organizados llevaron el 23 al Comité de Vigilancia Económica que pretende establecer un gobierno fuerte y arrebatar las conquistas que ha realizado el proletariado. Y nadie puede decirnos que en esta lucha dividimos al proletariado.

Saben todos los obreros organizados en los sindicatos cuál es nuestro orientación. Va nuestra clase á través de este lucha y alcanzar mañana, con la conquista del Poder, la libertad de la clase trabajadora. Nosotros no vamos a dividir en el campo obrero: vamos a unificar. Donde estamos en minoría sabemos respetar las resoluciones de la mayoría que es por el único medio que se puede mantener firme un Sindicato. El señor Diputado Frugoni tiene algún justificativo para tener debilidad frente a los Ministros y a la burguesía porque...

(Murmullos e interrupciones).

—Si he ido a un Ministerio, ha sido porque no había más remedio que ir. El Jefe de Policía puso al pie de la solicitud de permiso una nota para nosotros arbitraria. Recurrimos al Jefe de Policía para que él la derogara, pero nos contestó que no podía hacerlo sin la autorización del Ministro. Entonces fuimos a reclamar del Ministro el cese de la arbitrariedad; pero, por cierto, no fuimos al Ministerio a pedirle, ocultándole nuestras ideas, porque en el transcurso de la conversación tuvimos oportunidad de decir al Ministro, bien claramente, cuáles eran nuestras opiniones respecto de la democracia capitalista y cuáles eran nuestras aspiraciones en la lucha contra el capitalismo: no hemos ido a mendigarle al Ministro ni a aliarnos con él, como puede hacerlo el señor Diputado Frugoni que, indudablemente, está al servicio de los capitalistas...

(Interrupciones).

—... que tranciona a los trabajadores, la socialdemocracia, en todo el mundo no sólo traiciona en la lucha negándose a combatir con las organizaciones obreras que domina sino que además, allí donde gobiernan, proceden en forma más contundente contra las manifestaciones obreras que lo que procedió el Poder Ejecutivo del Uruguay, el 1.o de Agosto, pues éste nos impuso una medida arbitraria respecto a la organización del mitin e hizo un despliegue de fuerzas brutal, como si los trabajadores fueran bandidos, pero no nos rompió el alma, hay que decirlo así, como lo hizo el jefe socialista de Berlín a los obreros en la manifestación del 1.o de Mayo del corriente año.

(Aplausos en la Barra).

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Y como en Rusia le rompen el alma a todos los que no son comunistas.

Señor Gómez — Efectivamente, es posible que en Rusia se pierda algún garrotazo, algún tiro...

(Hilaridad).

—... pero tiro o garrotazo que se pierde lo agarran los capitalistas y yo, francamente, no estoy dispuesto a hacer la defensa de ellos. Esa defensa queda a cargo del señor Frugoni.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Perotti — El señor Diputado Gómez que hace esa crítica tan acerba a la policía de la Capital, como lo hizo en otra oportunidad a la de Investigaciones, contando con el consenso de la representación de los partidos democráticos, debía también reconocer que la Gepeou, en Rusia, hace procesos a gente inocente y comete las mayores monstruosidades, sin que se levante una sola protesta ni en la prensa ni en ningún lado, en la tierra de los Soviets.

Señor Frugoni — El señor Diputado comunista hace la afirmación de que en Rusia no se persigue a los trabajadores. Yo voy a recordar que precisamente con motivo de la ida a Rusia de una escuadrilla de aviadores fascistas, la autoridad rusa tomó precaución contra todos los contrarios al fascismo y encarceló a muchos elementos obreros que estaban dispuestos a hacer manifestaciones contra esa escuadrilla, pero no se les permitió hacerlas por no perturbar las relaciones entre el Gobierno soviético y el Gobierno de Musolini.

(Aplausos en la Barra).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo recuerdo que no hace muchos meses un rey de Beluchistan fué a Moscú y se le hizo allí un gran recibimiento, con una revista militar en que todo el Ejército Rojo dobló la cabeza y marcó el paso vergonzosamente.

Señor Gómez — En primer término, señor Presidente, el señor Diputado Perotti es maestro en materia de impresionismo. ¿Qué es lo que denuncia el señor Perotti? Que en Rusia se cometen enormes atentados contra gente inocente. Esas son palabras.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—¿Dónde están? ¿Quiénes son esos inocentes? En Rusia lo que se hace es perseguir a todos los elementos capitalistas y a sus agentes que quieren que se retorne al viejo régimen de los explotadores...

(Interrupciones).

—... de los parásitos.

Y el señor Diputado Frugoni agrega: también se persigue a los obreros. Debo ser justo y he de decir la verdad, porque siempre la digo.

(Interrupciones).

—En Rusia se persigue a los obreros que se alían con la burguesía...

(Interrupciones).

Se persigue a los obreros que se alían con la burguesía, que conspiran contra los intereses de su propia clase; y tenemos la lección en la historia, para que la revolución no sea débil, porque si fuera débil, con burgueses y proletarios que quieren que se retorne al régimen burgués, la revolución perecería, y entonces no habría piedad para los vencidos, como no la hubo en la Comuna de París.

El señor Representante Batlle Pacheco agrega que en Rusia estuvo un Rey, y frente al Rey, el Gobierno hizo ciertas demostraciones de carácter oficial. Efectivamente; estuvo el Rey de Afghanistan, el Rey de un territorio que Inglaterra necesita para concentrar tropas cuando lleve a cabo una agresión contra Rusia. Inglaterra promovió hace poco tiempo por medio de su Capitán Laworence, la revolución del Afghanistan, para desalojar el Rey aquel que en gran parte había sido conquistado por Rusia en su lucha contra el imperialismo. Se evitaban en parte las maniobras del imperialismo inglés en aquel territorio, en perjuicio de la revolución de la clase trabajadora rusa.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Pero lo digno, lo que era verdaderamente digno, y lo que debía hacer el Gobierno de Moscú, no era pasar la mano al Rey, sino ayudar a los revolucionarios de Afghanistan contra Inglaterra.

Señor Gómez — Y ha ayudado a quienes iban contra el imperialismo inglés.

Señor Batlle Pacheco — ¡Pasándole la mano al Rey!

Señor Gómez — Si ese Rey era el Gobierno de Afghanistan, y era contra él la revolución fomentada por los imperialistas ingleses.

Señor Batlle Pacheco — ¿Era un Rey comunista?

Señor Gómez — Era un Rey que podía evitar las maniobras del imperialismo inglés y ser, por tanto, apoyado por Rusia. Es lógico, es natural, que los países como Rusia tengan que buscar en otros países apoyo para su propia defensa. De manera, señor Presidente, que me parece que he dejado bien deslindada la posición en cuanto a esta cuestión.

(Murmullos).

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado comunista ha dicho que en Rusia es verdad que se castiga a los obreros, pero a los obreros que son aliados a las fuerzas reaccionarias, conspirando para el derrocamiento del régimen soviético, tratando de imponer un régimen contrario a los intereses de la clase trabajadora. Bien. Si en Alemania, que era el caso que él citaba para reprocharles a los socialistas alguna represión más o menos severa contra la fuerza del comunismo, — si en Alemania se han adoptado algunas medidas contra los elementos comunistas, ha sido, exactamente, con el mismo criterio porque el Gobierno Republicano de Alemania ha tenido que defenderse contra las maniobras del Comunismo, que resultaba perfectamente hermanado con las maniobras del militarismo capitalista que estaba conspirando constantemente contra la estabilidad de la República, que es una garantía general para todos los trabajadores del país.

(¡Muy bien!)

Señor Gómez — Me interesa la declaración del señor Diputado Frugoni y me favorece, porque en Alemania, ¿quién gobierna, con República o sin ella? Gobernaron y gobiernan los capitalistas. De manera que cuando el gobierno socialista como el Jefe de Policía Socialista toma medidas contra los obreros y los castigan es en beneficio de los capitalistas. En Rusia, en cambio, se defiende la Revolución...

(Interrupción del señor Diputado Frugoni. — Suena la campana de orden).

—No me extraña eso, porque los socialistas han sido siempre maestros en materia de traición y de agresiones contra los obreros. Durante la revolución en Alemania, cuando los trabajadores estaban a punto de tomar el poder, ¿qué hicieron los socialistas?... Poner un jefe que tuviera mano dura contra los obreros que querían hacer la revolución y tomar el poder en sus manos.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Perotti — Voy a decir algo que no es un juego de palabras, como podría parecer, para buscar el impresionismo a que aludía el señor Diputado. Escuche. El fascismo ruso no se diferencia en nada del sovietismo italiano, verdad ésta inconcusa, aunque parezca un juego de palabras. Son los mismos procedimientos, son los mismos hombres, y ya tuve oportunidad de decirlo, son las mismas doctrinas al servicio de tendencias distintas. En una, se pretende la dictadura de la clase capitalista; en otra, la dictadura de la clase obrera para poder garantir el poder.

(Interrupción del señor Diputado Ghigliani).

—En nombre de esa clase que gobierno, para poder mantenerse en el poder, para poder armar una defensa, recurren ambos a los mismos procedimientos; pero todavía el fascismo tiene a su favor lo que no tiene Rusia: no es tan cruento, a pesar de los crímenes que ha cometido. Recurre al aceite de ricino, al manganello y a otras formas más o menos molestas y contundentes; pero no son las heridas sangrientas de los sables moscovitas ni las penurias terribles de las cárceles maximalistas, probablemente, porque en Rusia los que gobiernan hoy se han familiarizado con el sistema represivo del viejo imperio, del que han salido discípulos tan aprovechados. Hoy, con los pobres obreros rusos, que no militan en las filas del Comunismo, los que sienten en carne propia todo el peso del régimen terrorista del gobierno soviético.

Señor Gómez. — El señor Diputado Perotti se está entusiasmando demasiado y se va pasando al otro campo. Va a empezar a defender al Fascismo.

Señor Perotti — ¡Por favor!

Señor Gómez — ¿Por qué se aplican los métodos del fascismo que ha señalado el señor Diputado? Se aplican para asegurar el privilegio de los burgueses, para que los salarios se rebajen en todas partes, para que los ricos se vuelvan más ricos a costa de la miseria de los pobres, para negar a los obreros el derecho de luchar por la elevación del nivel de vida y de trabajo. ¿Para qué se aplican en Rusia los métodos de la dictadura? Se aplican en Rusia los métodos de la dictadura para garantizar el poder en manos de los trabajadores. Rusia ha quitado a los ricos sus tierras y las ha puesto en manos de los campesinos...

Varios señores Representantes — No es exacto.

Señor Gómez — ...la revolución rusa ha arrebatado todas las fábricas y las ha puesto en manos de los trabajadores...

Varios señores Representantes — Tampoco es exacto.

Señor Gómez — Todas las grandes fábricas y las tierras y los edificios pertenecen al Estado proletario. Rusia asegura los derechos del hombre de trabajo a un régimen de libertad. En Rusia el obrero goza de ventajas que no tienen los obreros de ningún otro país. Y no es verdad, finalmente, que en las cárceles de Rusia se apliquen regímenes de tortura. Yo he visitado una cárcel de Rusia...

Señor Perotti — La que le quisieron mostrar.

Señor Gómez — ...cárceles que se han convertido en verdaderos talleres, donde los hombres que sufren prisión pueden aprender un oficio; pueden salir hombres aptos para vivir a costa de su propio esfuerzo.

(Interrupciones).

—No hable de cárceles y de procesos, cuando ustedes saben que se llevó a Vandervelde a Rusia para que observara como eran juzgados los contrarevolucionarios. Vandervelde tenía mucho miedo a los obreros y un buen día se escapó de Rusia, pero tuvo que reconocer, cuando llegó a Bélgica, y lo declaró públicamente, que el régimen de Rusia se apoyaba en la fuerza de los trabajadores. El había visto desfilar millones de trabajadores por las calles con la bandera roja de la Internacional. Contra el proceso muy poco pudo decir. Allí se juzga y se castiga únicamente a los enemigos de la revolución del proletariado.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Hago moción para que continúe discutiéndose este asunto en Comisión General.

(Murmullos).

—Ya se utilizó este procedimiento para cierto debate.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Cerdeiras.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Qué alcance tiene esa moción?

(Murmullos).

Señor Gómez — Yo declaro que voy a terminar.

Señor Cerdeiras — Entonces, como el señor Diputado Gómez dice que va a ser breve, retiro la moción.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado comunista afirmaba hace un instante que en Rusia el Gobierno había entregado en manos de los trabajadores, las fábricas, los campos, en fin, todo lo que era instrumento de trabajo.

Pero es necesario hacerle recordar al señor Representante comunista que al mismo tiempo que se pretende hacer esa nueva organización social, se otorgan concesiones a los capitales extranjeros, y hay que probar que si el Gobierno comunista procede con lealtad está obligado a mantener a los capitalistas extranjeros contra los obreros rusos.

(Murmullos).

Señor Gómez — Voy a contestar la interrupción del señor Representante Batlle Pacheco y pocas palabras más voy a decir después.

En Rusia las fábricas pasaron a manos de los obreros. No hay ninguna fábrica de importancia en Rusia que no esté nacionalizada; los campos pasaron a manos de quienes los trabajan, y todo eso, claro está, en beneficio de los trabajadores que se han visto libres de quienes antes bajo el régimen zarista, [illegible] brutalmente.

Si se han hecho algunas concesiones, es en ciertos lugares donde no ha sido posible todavía hacer la explotación por parte del propio estado obrero. Es cierto que se han hecho esas concesiones; pero en esas concesiones se aplica rigurosamente el código de trabajo y allí se aplica porque quienes están encargados de aplicarlo y quienes son los dueños del Gobierno son los propios trabajadores, cosa que no sucede en el Uruguay, porque gobernando aquí los capitalistas, ellos hacen mangas y capirotes, como se dice vulgarmente, de todas las leyes, y atentan contra todos los derechos. Los obreros gozan en todas partes de Rusia, pues, de

los mismos derechos. Para terminar, contestando a varios Diputados, debo declarar que es cierto que los comunistas han sufrido en todo el mundo una verdadera cadena de martirios, pero no buscada con afanes de reclame: sino porque los comunistas han sabido ponerse al frente de las masas obreras y campesinas y combatir los Gobiernos capitalistas tratando de derrocarlos definitivamente.

La clase trabajadora debe ver en quienes han sufrido tantos martirios a sus verdaderos defensores, y debe seguir tras la bandera del Partido Comunista para poder conquistar la libertad.

Señor Presidente — Habiendo quedado sin quórum la Cámara, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 44 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

140.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Trabajo de la Cámara. Tres citaciones para la misma hora. Cuestión previa relativa a cuál de las citaciones debe darse preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

3—Carreteras Rivera-Salto-Paysandú Artigas-Tacuarembó. Destino de 30.000 pesos para estudios. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Bellán, Brum, Buranelli, Carballo, Cornú, Coronel, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Macció, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Prando, Ponce de León, Quijano, Romero, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Segarra, Solares, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera y Zaballa.

Total: 54.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Costa, Fernández Ríos, Galarza, Giúdice, Grauert, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Lorenzo y Deal, Macedo, Perotti, Rodríguez Fabregat, Ros, Ruiz y Vecino.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cernelli, Cerdeiras, Cima, Damboriena, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferreria, Figoli, Fusco, Gallinal, Grauert, Ghigliani, Gómez Legnani, Lerena Acevedo, Mauini Ríos, Marizcurrena, Meló, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Paglietttini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Polleri, Puig, Rospide, Rossi (don César I.), Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 52.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para tratar el proyecto relativo a carretera Rivera-Salto-Paysandú y para el pago del servicio taquigráfico de la Junta Electoral.

Señor Brum — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay una resolución de la Cámara estableciendo que en la sesión de las 16 horas se ocuparía del asunto relativo a carretera Rivera-Salto-Paysandú y pago del servicio taquigráfico de la Junta Electoral.

Señor Nunes Ribeiro — Hay tres citaciones para la hora 16. Dos de ellas a solicitud de veinticinco Diputados y la otra por resolución de la Cámara adoptada en la última sesión ordinaria.

De manera que entiendo que debe tener prelación la orden del día fijada para la hora 16 que se refiere a la carretera Rivera-Salto-Paysandú, y servicio taquigráfico de la Junta Electoral. Si después hubiera tiempo, sería cuestión de resolver cuál de las otras dos órdenes del día corresponde tratar.

Señor Brum — Es uno solo reglamentario. Corresponde uno solo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Brum — Ya ha sido votado por la Cámara.

Señor Nunes Ribeiro — No puede votarse, porque es una resolución tomada por la Cámara creo que por setenta votos en la última sesión ordinaria.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo desearía que la Mesa me informara si el orden del día que se refiere a la carretera Rivera-Salto-Paysandú, y pago del servicio taquigráfico de la Junta Electoral ha sido resuelto por la Cámara. Si así fuera, yo admitiría que se tratara en primer término; pero si fuera de otra manera debería considerarse el orden del día con el asunto relativo a los ramales de acceso a la carretera Montevideo-Colonia, asunto que ha empezado a considerarse.

Señor Presidente — La Cámara está citada a sesión extraordinaria para tratar diversos asuntos a las 16. Hay discusión en cuanto a darle prelación a alguno de esos asuntos y es la Cámara la que debe resolver.

(Murmullos).

—Se va a votar....

Señor Nunes Ribeiro — Está equivocado el señor Presidente. Entiendo que tiene prelación el orden del día resuelto por la Cámara, que es el relativo a la carretera Paysandú-Salto-Rivera y el pago de servicio taquigráfico en la Junta Electoral. La resolución de la Cámara debe tener prelación frente a los pedidos de los señores Diputados.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Solares — ¿Me permite?...

Cuando ayer suscribimos el pedido de sesión extraordinaria para tratar los ramales de acceso a la carretera Montevideo-Colonia, fué en el entendido de que se trataría primero el asunto ya votado por la Cámara, es decir, que si había tiempo se consideraría este otro pedido nuestro, de manera que la Cámara debe tratar en primer término el orden del día que se refiere a la carretera Rivera-Salto-Paysandú.

Señor Brum — Apoyado.

Señor Solares — Después irán los demás asuntos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el asunto relativo a la carretera Rivera-Salto-Paysandú.

Señor Brum — Apoyados.

Señor Solares — Después irán los demás asuntos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el asunto relativo a la carretera Rivera-Salto-Paysandú.

(Se vota — **Afirmativa**: veinticinco en treinta).

2

—Se entra al orden del día con la discusión del asunto relativo a la carretera Rivera-Salto-Paysandú.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de pesos 30.000 en los estudios de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y termine en Paysandú.

Art. 2.o Inmediatamente de estudiados el trazado y costo de la obra, el Consejo de Administración enviará el correspondiente mensaje a la Asamblea para su aprobación de acuerdo con la ley de vialidad en vigencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 4 de 1929.

Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú — Manuel Albo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Son bien conocidas las repetidas gestiones, que el Municipio y entidades Corporativas de Paysandú han realizado ante los Poderes Públicos a fin de obtener un trazado ferroviario que los uniera con la fronteriza capital del Departamento de Rivera.

No voy a repetir aquí los múltiples ar-

gumentos usados, porque ellos son del conocimiento público a través de publicaciones efectuadas en folletos y en órganos de la prensa diaria, pero creo conveniente señalar como argumento definitivo y capital el de ser Paysandú el último de nuestros puertos del Uruguay al que pueden llegar los buques de calado mayor para ultramar si a esto se agrega el ser ese Departamento y sus linderos por el Norte y Sur centro de producción agrícola importante, se verá que con la producción regional y con la que puede esperarse canalice del Brasil por ser el lugar de menor distancia para el embarque, se tendrá la razón del optimismo que poseen las clases productores de aquellos Departamentos, que esperan ver sus capitales aumentados en riqueza y población al amparo de un comercio cada día creciente. El ferrocarril de trocha angosta o de trocha ancha por el que se ha hecho propaganda activa tiene no solamente derivaciones internacionales y estratégicas a las que no podríamos sustraernos, sino también el contrariar la política general de caminos en la que nos hemos embarcado decididamente después de constatar el abuso inmoderado de las empresas extranjeras que contrariando todas las previsiones lógicas se ha constituído en verdadera señora del progreso de nuestra campaña.

Hemos creído oportuno estudiar la doble conexión Rivera con Salto y Paysandú porque con ello no haremos sino dar justo andamiento al deseo del Salto porque su puerto (excelente desde el punto de vista del Cabotaje) pueda ser beneficiado en todo cuanto sea posible sin olvidar que su campaña rica y fértil habrá de sufrir la acción pobladora del carretero disminuyendo el latifundio y acelerando el aumento de la población granjera por todos reclamada. — Vías internacionales por una parte — y por otra vías de subdivisión de las tierras, tales podrían ser los exponentes de nuestro proyecto.

Conforme a la ley recientemente votada para fondo permanente de Obras Públicas, nosotros requerimos sanción legislativa para el proyecto definitivo dando así tiempo a que el legislador pueda apreciar los inconvenientes que existieran en cuanto a dirección de trazado y zonas de influencia que pudieran merecer modificación.

Montevideo, Marzo 4 de 1929.

Manuel Albo, Representante por Montevideo — Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado con la atención que merece el proyecto de ley de los señores doctor Albo y doctor Nunes Ribeiro, que destina hasta la cantidad de $ 20.000, para el estudio del trazado de una carretera que ponga en contacto Paysandú, Rivera y Salto.

Toda iniciativa que tienda a mejorar las comunicaciones entre los diferentes Departamentos, no puede merecer más que el aplauso unánime de la H. Cámara.

El porvenir económico del país, reside fundamentalmente en la facilidad con que se permita al trabajador, llevar con rapidez y seguridad, el fruto de sus afanes a puerto seguro donde el consumo interior o la exportación sean relativamente fáciles, y esto solo se puede hacer con medios de comunicaciones modernas y al alcance de todos.

En la hora actual nadie discute ya lo que significa para el progreso colectivo, esas arterias de comunicaciones que vuelcan sobre los centros poblados toda la actividad fecunda de nuestra noble tierra. La carretera democrática por excelencia, que está al alcance de todos, ocupa indiscutiblemente lugar primario en el concepto moderno de vías de comunicación. Si es cierto que el futuro económico de nuestro país está en la división de la tierra transformando las grandes extensiones de campo, en predios de modestos límites que nos lleven a la granja, lo previo es difundir el camino carretero, único capaz de realizar el milagro de aquella transformación.

En esta materia la Cámara actual no haría otra cosa que seguir las huellas brillantes de la anterior que realizó extraordinaria obra patriótica sancionando un plan de vialidad digno de nuestro espíritu de progreso.

Por estas breves consideraciones que V. C. considera suficientes, os aconseja la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1929.

José M. Penco, miembro informante — Manuel Albo — Javier Barrios Amorín — Alvaro R. Vázquez.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

—Léase el artículo 1.o .

(Se lee).

—En discusión.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Brum.

Señor Brum — Señor Presidente: con el señor Diputado Menéndez vamos a proponer que la cantidad fijada por este artículo, se eleve a 30.000 pesos, a objeto de estudiar un camino carretero que una las ciudades de Artigas y Tacuarembó.

Señor Quijano — ¿No le parece, señor Diputado, que eso podría dar origen a otro proyecto?

(Interrupciones).

Señor Brum — Se puede presentar una enmienda o un agregado.

Desde que se van a hacer estudios en los Departamentos de Salto, Paysandú y Rivera, me parece que se puede completar la obra haciendo un estudio en los Departamentos de Artigas y Tacuarembó, sobre todo teniendo en cuenta la situación de injusticia en que se encuentra Artigas, ya que se han hecho, tan solo, obras por valor de 60.000 pesos, mientras que en otros Departamentos, como en Flores, se han hecho obras por 1.300.000 pesos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — El inconveniente visible de esto es que en un asunto traído ya repartido a la Cámara, uno pueda decidirse con acierto. Yo no puedo saber en este momento si la suma que se pide es ni siquiera aproximadamente suficiente para los estudios...

Señor Brum — Pero si 20.000 pesos alcanzan para hacer los estudios de la carretera Paysandú-Salto-Rivera...

Señor Vázquez — El estudio depende de la extensión de ramales o de trozos de vialidad a estudiarse en la carretera, de las tierras que atraviesan, factores que en este momento la Cámara no puede determinar.

Señor Brum — ¿Me permite?...

Pero si 20.0000 pesos alcanzan para hacer los estudios de la carretera Paysandú-Salto-Rivera, ¿cómo no van a alcanzar 10.000 pesos para hacer un estudio de carretera entre Artigas y Tacuarembó?

(Apoyados).

—A mí me extraña que el señor Diputado Vázquez haga objeciones a este pedido, cuando él ha solicitado para Colonia una cantidad enorme de ramales, además de la carretera que costará más de siete millones de pesos.

Señor Vázquez — Se equivoca, señor Diputado: yo no he hecho objeciones a este proyecto. Señalaba ese inconveniente.

Señor Brum — Yo creo que más oportuno no puede ser.

(Murmullos).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Viera — Voy a apoyar entusiastamente el proyecto que está a consideración de esta Cámara, porque entiendo que contempla una obra esencialmente nacional, una obra requerida al Norte de Río Negro, donde se está en condiciones muy malas para poder atender la importación y la exportación. Pero creo, señor Presidente, que este proyecto es deficiente...

(Apoyados).

—Creo que es deficiente, porque este proyecto no contempla toda la región que puede ser tributaria del Departamento de Paysandú, desde el punto de vista a que alude la exposición de motivos del proyecto.

Entiendo, señor Presidente, que la zona o región que comprende los Departamentos de Tacuarembó, Rivera, Artigas, Salto y Paysandú, debe ser estudiada desde el punto de vista de la vialidad rural con una unidad única, armónica, completa, y en ese sentido apoyo la ampliación propuesta por el señor Diputado Brum.

Es necesario, señor Presidente, que las capitales de esos Departamentos a que me he referido, queden todas ellas ligadas, conectadas, y que todas ellas puedan hacer el verdadero servicio de vialidad dentro de un plan completo y bien estudiado para que así puedan servir realmente los intereses rurales de esas zonas. Entiendo, señor Presidente, que ahí debe haber un eje principal que sería el que condujera desde la ciudad de Rivera a la ciudad de Paysandú, puerto que debe servir a toda esa zona; y sería no abordar el problema de vialidad de toda esa amplia y extensa región si no se hiciera un estudio de conjunto; si solamente el estudio comprendiera los intereses de Paysandú, Salto y Rivera, tal vez no se contemplarían los verdaderos intereses de Artigas y Tacuarembó, y entonces toda esa red de caminos podría adolecer de un gran defecto capital.

Es necesario hacer una obra completa que sirva para el futuro, que contemple todos los intereses de esa amplia y extensa zona de la República, como he dicho, para que así pueda realmente servir los intereses departamentales y también los intereses nacionales.

Por estas razones, señor Presidente, voy a ampliar la moción del señor Diputado Brum en el sentido de que se aumente la cantidad necesaria para esos estudios hasta la suma de 40.000 pesos.

(Apoyados).

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Martes 10 de Setiembre de 1929 Núm. 6957

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla Correo número 186

OFICIALES

POLICIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría sección 2.a urbana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre del año en curso a las 18 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Agosto 16 de 1929. — F. Lenz, Oficial 1.o.

Ag.21-1420-v.set.23.

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

En cumplimiento de la resolución de la Presidencia de la República de 28 de Agosto próximo pasado, y conforme al decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días para la instalación de cañería sanitaria en el edificio de esta Jefatura y Cárcel.

Las propuestas se harán de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que están a disposición de los interesados, que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente. Los sobres serán abiertos ante los interesados que concurran al acto en el despacho del suscripto el lunes 16 de Setiembre, a las 17 horas.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — F. Hontou, Jefe de Policía.

Set.7-2067-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 53186

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.000 escarapelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente; serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 24 del corriente, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.7-2043-v.set.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 53194

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir.

24.196 metros 90 de lienzo para sábanas de 1 40, 440 metros de cinta de hilera, 6.140 metros 80 de cretona, 7.480 metros de trencilla marrón de un mt., 1.840 metros de entretela ordinaria, 2 metros 90 de paño rojo, 5 metros 20 de paño mordoré, 3 metros 50 de paño verde, 4 metros 50 de pana negra, 22.806 metros de brin color yerba mate, 9 813 metros 48 de brin brasilero, 1 904 metros de dril azul, 106 metros de lanilla blanca de 1.40, 87 metros 50 de lanilla azul de 1.40, 625 metros de lienzillo, 133 y 1|2 cueros lonjeados, machos, 1.590 argollas reforzadas de 40 mm., 47.600 botones corozos, escudos, de 20 mm., 27.200 botones corozos, escudos, de 15 mm., 19.286 broches para cuello, 17.143 hebillas ordinarias, 48.500 botones corozos, chicos, color yerba mate, 14.401 botones corozos grandes, negros, 4.900 botones corozos, grandes, yerba mate, 16.973 botones, corozos, chicos, negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Setiembre, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurrán al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.5-1957-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 50242

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Vaquetas caronas engrasadas avellana, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas caronas imitación chancho, ídem descarnadas imitación chancho, ídem siradas, negras, cueros machos guarnición ensebados blancos, ídem ídem ídem negros, cueros de alumbre, cueros sobados, vaquetas negras para vainas, nonatos negros al cromo, lona impermeable color yerba mate, loneta rayada de color, ídem blanca, brin italiano para zapatero, jergas, mosquetones chicos, presillas para botas, cartón para cañas de botas, anilinas marrón, naranjo y colorada para alcohol, cera caoba y negra para lustre, pomada caoba y negra 2 en 1, cepillos para calzado, papel de lija para zapatero, puntas de París, aceite de potro, harina de mandioca, solución, San Crispín color avellana, alcohol, botones negros para cartucheras, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares Rivet, amarillos y negros; hilo blanco, colorado y negro de hebras, bolillas niqueladas con rolete, ídem estañadas, ídem negras estañadas, clavos de bronce para zapatero, ídem de hierro, semillas para zapatero, pinzas redondas para talabartero, aceite para máquinas, cuchillos para talabartero, agujas para máquina de zapatero Patent Elastic, ídem para máquina Singer, ídem ídem Adler Klasse, hormas reforzadas para botas, carreteles de hilo marrón, ídem naranja, amarillo y negro, cuchillos para zapatero, pulidoras, caranches para zapatero, martillos grandes y medianos para batir suela, tenazas chicas para zapatero, piedras chairas para zapatero, ídem al aceite, limas para zapatero, pinzas para talabartero, camas, pie y botes para máquinas Patent Elastic, escoplos para aparador de botas, pasa hilo para máquina Patent Elastic, bolitas para cigüeñal de máquinas Patent Elastic, piedra de afilar, según cantidades, medidas y características de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75 todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo Setiembre 2 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.5-1958-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 5843

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

3.000 camisetas reglamentarias, 3.000 fajas reglamentarias, 1.200 guardatacos de hierro, 3.000 pantalones reglamentarios para gimnasia, 1.500 pares de zapatillas de suela de goma reglamentarias (para jefes y oficiales), 3.000 pares zapatillas de suela de goma reglamentarias (para tropa), de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses

los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 4 de 1929. —Asimilado a Teniente Coronel Carlos Liviere Podestá, Secretario.

Set.6-2007-v.set.17.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a propuestas para la provisión de paños, cascos, pantorrilleras y accesorios destinados a la confección del vestuario de gala para las policías, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Policía de Montevideo, 25 de Agosto 631, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, los sábados, de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, 25 de Mayo 518, el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — La Comisión de Vestuario.

Set.3-1888-v.set.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Octubre entrante, a las 10 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este servicio. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Mayor J. Prado, Secretario.

Ag.31-1813-v.set.16.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de los bienes recientemente designados para ser expropiados con motivo del trazado de la Rambla Sur.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 8.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios de los bienes que con motivo del trazado de la Rambla Sur han sido designados para ser expropiados, según los decretos números 1209, 1210 y 1211 de la Asamblea Representativa, o sean los siguientes:

Manzana 124 (1). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde, Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo: Francisco y José Otero, Miguel Jaluff, Marcelino Izquierdo, María V. de Oneto, Angel Digiorgi, por las propiedades empadronadas con los números 2438, 2439, 2440, 2443, 2444, 2446 y 2447.

Manzana 167 (200) — Limitada por las calles Florida, Canelones, Ciudadela y Soriano: Ursula J. Sierra, Bartolomé Costa, Juan Bruzzone, Andrés Forni, Oscar de Castro Queirós, Bernardo Andersen, Antonio Cotelo y otros, por las propiedades empadronadas con los números 5752 a 5760.

Manzana 24 (218) — Propiedad frente al Sur a la calle Durazno, y al Oeste a la calle Andes, perteneciente a Francisco Cantarucci, empadronada con el número 6857.

Manzana 126 (223) — Propiedades con frente al Sur a la calle Isla de Flores y al Oeste a la calle Río Branco, pertenecientes a Tranquilo Malugani, empadronadas con los números 6536, 6537 y 6538.

Manzana 115 B (341). — Limitada por las calles Domingo Petrarca, Tuacarí, Ejido y Rambla Sud América: María P. Lema y otros, Baldomero Hernández, José García, Bruno Bartureu, Leonardo López, Josefa C. de Muñiz, Manuel Balbis, Wifredo Giralt Lamas y otro, Carmen L. de Giralt, Eugenio P. Capalbo, Atilio Burci, Antonio Siano, Pedro Di Giulio, José Naya y Canedo, Inocencia A. de Suárez y José Pazos, por las propiedades empadronadas con los números 8869 a 8878 inclusive, 13842, 13843, 8879, 8880, 8881, 8893, 8894 y 20380.

Manzana 159 (360) — Limitada por las calles Ejido, Tacuarí, Santiago de Chile y General Paz: Manuel Casas, Antonio Nicolini, José Mariño, Antonio Nicolini (hijo), Salvador Moreira y Martínez José Ponti, César Arigoni, Hermenegildo Faggi, Augusto López, Juan Burci y otro, Nicolás Nardone, Angel Zitto, Esteban Clerici, Florentina Veiro, Tomás Ruocco, Pantaleón Ruocco, Gerardo Trinchitella, por las propiedades empadronadas con los números 9344 a 9363 inclusive, 99523, 15633 y 9643.

Manzana 160 (361) — Propiedades con frente al Oeste a la calle Santiago de Chile. Manuel Santos y Castro, Rosa A. de Caseaux, Antonio Russi, Francisco Maresca y Felipe Pizzo, por las propiedades empadronadas con los números 9388 a 9392 inclusive.

Manzana 161 (362) — Propiedades con frente al Norte a la calle Cebollatí y al Oeste a calles Pública y Santiago de Chile: Alejo Arnol, Lorenzo Bonifacino, Angel Torrano y otros P. A. Barrera y Cía., Alfredo García Lagos y Manuel Santos, por las propiedades empadronadas con los números 9397 a 9404 inclusive.

Manzana 237 (483) — Propiedades con frente al Este a la calle Gaboto entre Cebollatí y Gonzalo Ramírez: Mercedes A. de Recarey, Juan Morales, Luis Sarniguet y Luis Sciutto Ottonello, por las propiedades empadronadas con los números 9598, 9700, 9701 y 9702.

Manzana 264 (3063) — Propiedades con frente al Sur a la calle Cebollatí y al Oeste a la calle Yaro: Pedro Etchegaray y Marcelino Bergalli, por las propiedades empadronadas con los números 92686 y 92687.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina comparezcan por sí ó por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur a estar a derecho en los expedientes respectivos, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley so pena de lanzamiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Javier Mendívil. — Enrique E. Lussich. — Juan B. Maglia.

Oficina: Andes 1982.

Set.9-2061-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de 5 de Julio de 1929 ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de la sucesión Bastieri, Deux y otros, situado en Villa de Dolores, con un área de tres mil ochocientos setenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, con destino a la escuela número 2 de 2.o grado de la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano).

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — A. Sapello.

Set.2-1869-v.set.10.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Extinción de telegramas

Se hace saber al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1926. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1853-v.set.18.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a concurso para la confección de un proyecto de sello de correos conmemorativo del Centenario de la Independencia Nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a concurso entre los artistas radicados en la República para la confección de un proyecto de sello de correos conmemorativo del Centenario de la Independencia Nacional de acuerdo con las bases y condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 17 horas, excepto los sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Los trabajos pueden ser presentados desde la fecha hasta el día 15 de Setiembre próximo, en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321. — Montevideo Agosto 29 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1838-v.set.12

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Postergación de la licitación de alambres

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, se avisa a los interesados y al público en general que la licitación para la provisión de alambres, que se había resuelto efectuar el día 17 de Setiembre próximo, ha quedado postergada para la fecha que oportunamente se avisará. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1866-v.set.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Licitación de material rodante de carga

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán requerir en la Oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia ante los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1930. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — La Gerencia.

Ag.19-1371-v.set.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS
SERVICIO DE GENERADORES DE VAPOR

La ley de 7 de Febrero de 1925 hace obligatoria la prueba e inspección de las calderas.

Para que esta prueba se efectúe oficialmente deben inscribirse las calderas en el registro correspondiente.

Este registro está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 15, en el local de la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371. —La Dirección.

Set.9-2116-v.set.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Prórroga de plazo

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto prorrogar hasta el 30 del corriente el plazo de admisión de solicitudes de los aspirantes al concurso para proveer las vacantes, interinatos de suplencias de profesores de corte y confección en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Set.9-2104-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19023

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I Du Pont de Nemours and C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DUPONT

para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos, pólvora negra para caza, pólvoras pirotécnicas y pólvora sin humo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-2072-v.set.27.

ACTA N.o 19025

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felt y Tarrant Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

COMPTOMETER

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas calculadoras a tecla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-2073-v.set.27.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca:

FARBENGLAS
EXTRA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1686-v.set.14.

ACTA N.o 19022

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferreis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (toda clase de artículos de zapatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1917-v.set.24

ACTA N.o 19023

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chas. Mas ntosh y Co. (South America) Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RONOLEKE".

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1946-v.set.24.

ACTA N.o 19043

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Rodrigo Novoa, apoderado de Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1951-v.set.24.

ACTA N.o 19042

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Ottone, Eugenio Ottone, Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Génova (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 1.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1985-v.set.24.

ACTA N.o 19030

Montevideo, Agosto 30 de 1929 — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFIASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1895-v.set.23.

ACTA N.o 18985

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILILITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1519-v.set.9.

ACTA N.o 19000

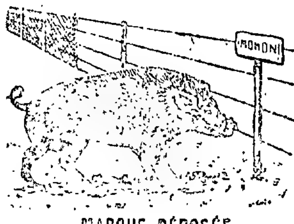
Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNE A UNE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (alfileres y alfileteros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1608-v.set.12.

ACTA N.o 19061

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de los señores L. . . t y Cía., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



MARQUE DÉPOSÉE

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejidos de alambre y cercos artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2027-v.set.26.

ACTA N.o 19056

Montevideo, Setiembre 5 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Nobles y Hoare, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

HN

para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices negros del Japón, colores, aprestos y masillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2029-v.set.26.

ACTA N.o 19010

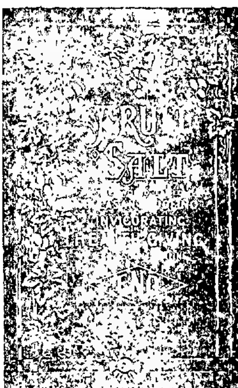
Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. G. Clark, Inc., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HyViS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2033-v.set.26.

ACTA N.o 19058

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. C. Eno Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.7-2031-v.set.26.

ACTA N.o 19022

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram Ricker y Sons, de South Poland, Maine (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Poland

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas surgentes y minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2034-v.set.26.

ACTA N.o 19004

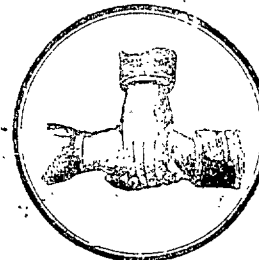
Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dublin Distillers Company Limited, de Dublin (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

G R

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky puro de alambique). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1736-v.set.16.

ACTA N.o 19052

Montevideo, Setiembre 4 de 1929 — Con esta fecha, los señores F. Luguetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA GARIBALDINA

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2013-v.set.25.

ACTA N.o 18978

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Canadian Shovel y Tool Co. Ltd., de Hamilton (Canadá), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palos, azadas y cangilones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2011-v.set.25.

ACTA N.o 19036

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Uruguayan Advance Machinery Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ADVANCE RUMELY"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (toda clase de máquinas, aparatos y útiles de labranza para ser empleados en la agricultura y horticultura y tractores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1979-v.set.25.

ACTA N.o 19051

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

VENUS



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6-2012-v.set 25.

ACTA N.o 19019

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Juan M.a González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PACENT REPRODUCER"

para distinguir artículos de la clase 21.a (aparatos registradores y reproductores de sonidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1864-v.set.19.

ACTA N.o 19024

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohlstedt, Fischer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1365-v.set.19.

ACTA N.o 19035

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, establecida en la ciudad de Nueva York (antes en Róchester, estado de Nueva York) y Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Mobilgrease

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1883-v.set.19.

ACTA N.o 19034

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, establecida en la ciudad de Nueva York (antes en Róchester, estado de Nueva York) y Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Mobilgo

para distinguir artículos de la clase 20.a (Productos de petróleo, tales como: gasolina, nafta, bencina, kerosene, gas-oil y petróleos combustibles para generar fuerza motriz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1882-v.set.19.

ACTA N.o 19011

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henderson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.2-1677-v.set.18.

ACTA N.o 19027

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Díaz, Marín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Sociedad Colectiva de precios Unicos,







Díaz Marín y Cía

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 10.a, 13.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1849-v.set.18.

ACTA N.o 19012

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1688-v.set.23.

ACTA N.o 19040

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abayian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 2.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1980-v.set.25.

ACTA N.o 19018

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1743-v.set.16.

ACTA N.o 19009

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1737-v.set.16.

ACTA N.o 19001

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACADEMIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medias para las várices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1609-v.set.12.

ACTA N.o 19017

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a (excepto almidón, harinas de trigo, de cebada, de centeno, de avena y de maíz, mostaza y azul). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1817-v.set.17.

ACTA N.o 19032

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca

"ACIDOL PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1987-v.set.21.

ACTA N.o 18984

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1986-v.set.24.

ACTA N.o 18982

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casas y Muñiz, de Gijón (España), han solicitado el registro de la marca:



SIDRA CHAMPAGNE

ASTURIANA

LA ALDEANA

LA REINA DE LAS SIDRAS

(GIJÓN)

para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1641-v.set.13.

ACTA N.o 19007

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Escuelas Internacionales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1724-v.set.14.

ACTA N.o 19015

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cataract Chemical Company, Incorporated, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

UNION

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la fabricación del cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1917-v.set.23.

ACTA N.o 19031

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RACEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1896-v.set.23.

ACTA N.o 19057

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. C. Eno Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

FRUIT SALT

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Set.7-2030-v.set.26.

ACTA N.o 19013

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1779-v.set.17.

ACTA N.o 18983

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1577-v.set.17.

ACTA N.o 19005

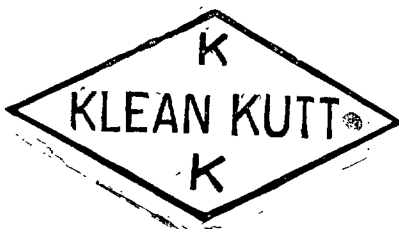
Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, León Caride, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLTA".

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1616-v.set.11.

ACTA N.o 18989

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Pedro M. Pallisnaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



"KLEAN KUTT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1614-v.set.11.

ACTA N.o 18593

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1578-v.set.17.

ACTA N.o 19008

Montevideo, Agosto 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lindophon

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1782-v.set.17.

ACTA N.o 19010

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Folguerona, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (excepto metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1676-v.set.14.

ACTA N.o 18979

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Teixeira Leite, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicamentoso usado en veterinaria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1534-v.set.10.

ACTA N.o 18981

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



HARINA CHITA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1535-v.set.10.

ACTA N.o 19006

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thermoid Rubber Company, de Trenton, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Thermoid

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1777-v.set.18.

ACTA N.o 19014

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Viuda de Forlanini y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ALMORRANINA VEGETAL MAGIENGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1725-v.set.14.

ACTA N.o 19016

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cataract Chemical Company, Incorporated, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CATCHEMCO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para rellenar, blanquear y acondicionar el cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1918-v.set.23.

ACTA N.o 19028

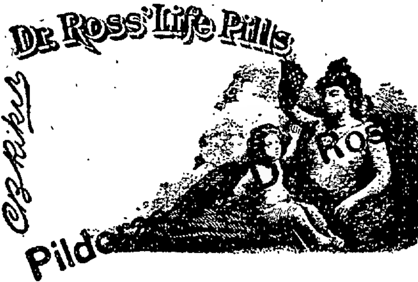
Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Díaz, Marín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente lanza-perfumes, éter). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1850-v.set.18.

ACTA N.o 19003

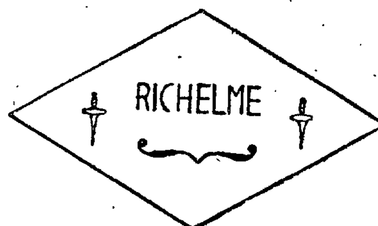
Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sydney Ross Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1822-v.set.18.

ACTA N.o 18973

Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (baldosas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1640-v.set.18.

ACTA N.o 19002

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sydney Ross Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PILDORAS DE VIDA
DEL DR. ROSS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1821-v.set.18.

ACTA N.o 18999

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Pan

para distinguir artículos de la clase 25.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1783-v.set.17.

ACTA N.o 19021

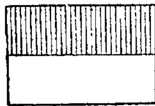
Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aretz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CALORIFIX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1778-v.set.18.

ACTA N.o 19060

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-2118-v.set.26.

ACTA N.o 19063

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Karalis, Tholoquidis y Sahaides, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"YES"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-2115-v.set.27.

ACTA N.o 19029

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARETAS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos y cirugía, aparatos cortantes no comprendidos en otras clases, areometros, barómetros, brújulas, aparatos de cirugía, compases, crisoles, filtros, guantes de goma, aparatos de medicina, niveles, aparatos de odontología, termómetros, aparatos de veterinaria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1894-v.set.23.

ACTA N.o 19059

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Haefliger, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"PEPTO-MALTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-2068-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2870

Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la National Water Main Cleaning Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limpiador de tuberías de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-2074-v.oct.3.

ACTA N.o 2868

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Industrielle des Applications Chimiques, Société Anonyme Indac., de Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para depilar cueros y pieles y producto usado para ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-2032-v.oct.2.

ACTA N.o 2869

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Florencia Giménez de Francés, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una funda protectora de sombreros en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.6-1978-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2872

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio adicional a la patente Acta 2857 por el término de nueve años para "Un aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y usos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.6-2010-v.oct.1.o.

ACTA [illegible]

Montevideo, [illegible] — Con esta fecha, el señor [illegible], apoderado del doctor Friedr[illegible]yer, de Essen (Alemania), [illegible] privilegio de invención por [illegible] años para "Agujas (A[illegible]os, sondas y lo similar), [illegible]gicos, particularmente para [illegible]ontología". Y de acuerdo con [illegible] el artículo 14 de la ley del 2 d[illegible] de 1921, se ordena la presen[illegible]. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1982-v.set 31.

ACTA N.o 2813

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Objetos consistentes en una mezcla de metal pulverizado neutral con respecto a agentes químicos o de una aleación metálica correspondiente, y un medio cementador que une las partículas entre sí". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1984-v.set.31.

ACTA N.o 2812

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal, particularmente órganos masticadores artificiales (incluso sus elementos de aseguración)". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena le presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1983-v.set.31.

ACTA N.o 2871

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Ricardo Castellví Planas, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de butacas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1975-v.set.30.

ACTA N.o 2863

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, residentes en Tottvagenla, Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para la deshidratación de substancias turbosas, al objeto de producir un combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.29-1687-v.set.23.

ACTA N.o 2867

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cavestany y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda titulado "Reembolso de Lotería". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.28-1657-v.set.19.

ACTA N.o 2862

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Leo Carl Schilling, de Schiedam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Método para fabricar materiales de construcción y otros afines con cuerpos aglutinados que fragüen en agua, como el cemento Sorel o yeso y sustancias bituminosas o grasas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.26-1599-v.set.17.

ACTA N.o 2865

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, residentes en Tottvagen I. A. Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para llevar a cabo la carbonización húmeda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.26-1601-v.set.17.

ACTA N.o 2862

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Barbat y Cía., apoderado de Armando J. Amiot, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros incandescentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.23-1501-v.set.14.

ACTA N.o 2861

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Abela, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble combinado de cama y accesorios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.23-1518-v.set.14.

ACTA N.o 2860

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lars Loven, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para construir vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.23-1517-v.set.14.

ACTA N.o 2853

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Faustino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cama-hamaca, sistema "Faustino Rodríguez". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1395-v.set.11.

ACTA N.o 2849

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Ventura González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato canalizador y perforador sistema "Ventura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1396-v.set.11.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de letrero luminoso actuado por la luz solar o artificial indistintamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ag.19-1360-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 267

Llámase a licitación pública para las obras de mejoramiento del acceso al embarcadero de Santiago Vázquez (Barra Santa Lucía).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Set.9-2103-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 281

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de

Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 284

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 283

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. **My.17-9288-v.set.16.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de contadores de agua para los servicios de distribución de agua potable en diversas poblaciones de la República.
De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o del pliego de condiciones, los interesados podrán entregar a la Dirección los modelos de contadores que propongan, acompañados de las informaciones exigidas por el artículo 2.o, hasta el día 2 de Diciembre próximo.
La entrega podrá hacerse en cualquier día, a horas de oficina.
La fecha de presentación de propuestas será señalada oportunamente, según se prevé en el artículo 3.o del pliego de condiciones.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, todos los días hábiles, a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir ejemplares impresos de los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de pesos 2.00. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. —E. Du Pré, Secretario.
Set.2-1852-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo qué dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 22 del corriente se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida:
Propiedad de don César Ponce de León, compuesta de dos fracciones, con una superficie total de 11 H. 5.836 m.2, lindando: la fracción A, por el Noroeste y Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo, que lo separa de más campo del propio Sr. César Ponce de León; por el Suroeste con don Juan Gualberto Irigaray y la fracción B; linda por el Noroeste y Noreste, con más campo del mismo señor Ponce de León; por el Norte, con don Vicente Ponce de León, y por el Suroeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo.
Propiedad de la sucesión de don José Luis Ponce de León, compuesta de una superficie de 2 H. 4.954 m2.03, y linda: por el Nordeste, con doña Carmen Ponce de León de Semadén, y por el Suroeste y Noroeste, con más campo de la propia sucesión de don José Luis Ponce de León.
Propiedad de doña Carmen Ponce de León de Semadén, compuesta de una superficie de 5.302 m2.14, y linda: por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo; por el Sudoeste, con la sucesión de don José Luis Ponce de León, y por el Nordeste y Noroeste, con más campo de la misma señora Ponce de León de Semadén.
Propiedad de don Vicente Ponce de León, compuesta de una superficie de 18 H. 1.955 m2.43, y linda: por el Noroeste, con el mismo señor Vicente Ponce de León; por el Noreste, con don Pedro Pastorini; por el Sureste, con más campo del mismo señor Vicente Ponce de León, y por el Suroeste, con don César Ponce de León.
Propiedad de don Pedro Pastorini, compuesta de dos fracciones, con un área total de 0 H. 7.236 m2.00, y linda: la fracción A, por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo, que la separa de la fracción B; por el Sur, con don Vicente Ponce de León, y por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Pastorini; y la fracción B, linda: por el Nordeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini; por el Suroeste, con el camino de la Cuchilla Palermo, que lo separa de la fracción A, y por el Sudeste y Noroeste, con más campo del propio señor Pastorini.
Propiedad de los señores Antonio y Luis Pastorini, compuesta de dos fracciones, con una superficie total de 2 H. 1.423 m2.00, y linda: la fracción A, al Norte, con camino vecinal por medio, con más terreno de los mismos señores Pastorini; al Este y Oeste, con más campo de los propios señores Antonio y Luis Pastorini, y por el Sur, con don Pedro Pastorini, y la fracción B, linda: por el Norte, con don Fabián Cedrés; por el Sur, con el camino vecinal por medio, que la separa de la fracción A, y por el Este y Oeste, con más campo de los señores Antonio y Luis Pastorini.
Propiedad de don Fabián Cedrés, compuesta de una superficie de 1 H. 0607 m2.46, lindando: por el Noroeste, con doña Delfina Blengio de Coyeche; por el Sudeste y Noroeste con más campo del propio señor Cedrés, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini.
Propiedad de doña Delfina Blengio de Goyeche, compuesta de una superficie de 5 H. 9.975 m2.60, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno de la misma señora Blengio de Goyeche; por el Este, con la señora María Alcira Arambillete de de León, y por el Oeste, con don Fabián Cedrés.
Propiedad de doña María Alcira Arambillete de de León, compuesta de una superficie de 2 H. 2.005 m2 61, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada señora Arambillete de de León; por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla Santo Domingo, y por el Oeste, con doña Delfina Blengio de Goyeche.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Set.2-1851-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación. — Puente sobre el arroyo de la Virgen (proximidades de 25 de Agosto)
Se hace saber a los interesados que esta Dirección ha resuelto prorrogar hasta el 23 de Setiembre corriente, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la construcción de un puente sobre el arroyo la Virgen, en las proximidades de 25 de Agosto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Set.6-2005-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliaciones de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Viviano González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.011 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Lata-Santa Catalina. —Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Set.2-1837-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Severo de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.616 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. —Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Set.2-1835-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.328 m2.80, destinado a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 29 de 1929 —José Pedro López, Secretario.
Set.2-1836-v.set.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Juan Silva.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.
Jn.10-9937-v.oct.10.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Ramón T. Carnales solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Toribio Paulet; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este, con Eugenio y Modesta Llama, y por el Oeste, con el camino vecinal que conduce a Paso de Palomeque.
El desvío y encallamiento se efectuará en el camino nacional que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Talas del arroyo Gutiérrez.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Cuello, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1809-v.set.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Benito Suárez solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Leopoldina Suárez; por el Sur, con Cruz del Carmen Franca; por el Este, con Martina Estradé y Antonia Franca, y por el Oeste, con más campo del solicitante.
El desvío y encallamiento se efectuará en el camino vecinal que cruza de Noroeste a Sudeste la fracción descripta, y que conduce a Paso de Palomeque del arroyo Gutiérrez.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Cuello, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1810-v.set.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de A. Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Juan José Muguerza y otros solicitando se le autorice para encallejonar un camino que atraviesa un campo propiedad de la sucesión Joaquín Bentos Pereira, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Arapey Grande, arroyos del Sauce, Areruguá

y Sopas y por el Oeste, limita con campos de la sucesión de don Felicio R t.

El camino a encallejonarse arranca desde el Paso de Chatre en el Arapey Grande y va hasta la portera del campo de la sucesión Riet.

El ancho del camino será el de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto Agosto 13 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Ag.20-1419-v.set 2?

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CORES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Paysandú número 857, y doña LUISA MALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Colonia número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.set.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS MARIA ANTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña AGNES GERTRUD KRUGER, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hannover-Linden, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 231, y doña JESUSA LISTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1021-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BAQUE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 23?, y doña IRMA MARIA ELVIRA GARCIA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1022-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Solís número 1461, y doña MARIA BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Marsellaise número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCHILIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Sdanska Volá, domiciliado en la calle Piedras número 234, y doña MALKA GOLDBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kedani, domiciliada en la calle Cerrito número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 996-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAILOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 172, y doña MARTA LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 967-v.set 12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1167, y doña DOMINGA BLASA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO PEREZ MAREXIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1342, y doña MARIA MERCEDES PADE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARNAIZ RIOSERAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña CELIA BERAZA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO CARBAJAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 913, y doña CARMEN MALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGIULO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña JOSEFA P. SCALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 992-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALALUF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña SARA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 950-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1223, y doña NIEVES NOVOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1130, y doña BELARMINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO MOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1609, y doña ANA SERAFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILJA ZALKIND LAPIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Vilno, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña CHAJA FEIGA KAMIENIECKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grodno, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FELIX LARREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña EMMA CONCEPCION GUAZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 920-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Capurro, Departamento de San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 1762, y doña DELIA ANTONIA PRIGIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil 921-v.set.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1662, y doña EULALIA TELIS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 97?-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO DE PAULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cuareim número 2315, y doña HERMINIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Savadell, domiciliada en la calle Cuareim número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña JOAQUINA ESTHER TRAVERSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO SEXTO LAGES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 2523, y doña HORMECINDA COLMAN ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Nueva York número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TRAMONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Santa María, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1726, y doña EULOGIA IRENE GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 912-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ENRIQUE CARLOS MANTARAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 1408, y doña TERESA DELGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 913-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2025, y doña MARIA ENRIQUETA DEBITONTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 914-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAURITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1458, y doña DILIA LOBEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrol, domiciliada en la calle Libres número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 915-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEBITONTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1443, y doña MANUELA MARIA FRAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 916-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña SARA PIAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Martín García número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña DOLORES MATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 918-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a los 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1209, y doña SARA MARQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Zapicán número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 919-v.set.16.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Villa Colón, y doña ENRIQUETA BETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1005-v.set.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ECHAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en ... domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1006-v.set.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS FERNANDEZ HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gutemberg número 47, y doña MARIA DELIA GRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gutemberg número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.14.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORRALES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2678, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1032-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUTEMBERG BACO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 39, y doña BLANCA JUANICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1031-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LAZARO BERNADET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4213, y doña EVA DEPRATE Y GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Fray Bentos número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGEL TAUMATURGO JUANICO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 39, y doña ELIDA ANA URGEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 37, y doña AIDA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO JERONIMO DE LA SOVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1072, y doña MARIA ELENA FORT AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida Larrañaga número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BENTURA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Alto Perú número 41, y doña LUCIA ZEBALLOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Alto Perú número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 974-v.set.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDRO LEON BELTRAME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cánovas del Castillo número 40, y doña VICTORIA PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 973-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALANIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 583, y doña RAMONA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAVORINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 49, y doña CLEMENTINA TORIBIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENITO BIANCHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 1, y doña ELENA BOLOGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1023-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PENNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Roccaverano, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA INES FLORENTINA BACCINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1024-v.set.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CROSSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Besares número 16, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE FASOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fco A. de Lemos número 5, y doña MARIA ELOISA TENAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1037-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MIGUENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 300, y doña JUANA FRANCISCA MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1036-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Garibaldi número 1803, y doña JOSEFA BALDOMIR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1035-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Revuelta número 150, y doña AGAPITA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J Revuelta número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1008-v.set14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARCOS TARDAGUILA, de 34 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colonia número 951, y doña ZELMIRA FORTUNATA FALERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SABANGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2582, y doña MARIA ESTHER CATALINA VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. de Santiago número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FELIPE TOMAS GIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Ana número 410, y doña MARIA ANGELICA ASPIROT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Pérez número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARRAGAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hum número 73, y doña MARIA JOSEFA PERCIVALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hum número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 991-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Araycuá número 17, y doña NATIVIDAD FLORES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Araycuá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 990-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PRESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 3222, y doña LIBIA IRMA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rivadavia número 1805, y doña EMILIA RAMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivadavia número 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUSTIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2353, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Acosta número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIOLANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3094, y doña IRENE DIAMANTINA CARREÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUIAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle E. Martínez número 1780, y doña MATILDE LUISA CASTRILLON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guillermo Fernández número 14, y doña AURELIA JUANA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle G. Fernández número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MENDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Holanda número 499, y doña TERESA LARRAURA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Holanda número 499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.14.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMELIS CANTACARIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Estados Unidos número 559, y doña CALIAPE SARRUCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Estados Unidos número 559.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 938-v.set.10.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 349, y doña ELIZABET SAPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Barcelona número 420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña HELIDA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 940-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2814, y doña ANTONIA GARCIA TEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suárez número 2868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 941-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VASSALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Malta, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1280, y doña MARIA ANGELICA SALEMME, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 942-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3706, y doña MARIA ESTELA VETERETTE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 943-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOUG BARSAMION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sereis, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña OSANNA TABAKIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sereis, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 944-v.set.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICASIO ESMORIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2432, y doña VERONICA ELEONORA IRIGOIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1071-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LIMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle La Paz número 2030, y doña MATILDE REMIGIA CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle La Paz número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1018-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FERNANDO DOS SANTOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Alegrete, domiciliado en el Hospital Militar, y doña DORA CASALES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1017-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Clemente César número 2343, y doña MARIA CORINA IRIONDO GARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO TAMAYO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresito Guacarari número 1839, y doña MARIA LETICIA GIORDANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña MARIA ESTER MEDEIROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZSIROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro nacido en Budapest, domiciliado en la calle Arismendi número 1418, y doña MARIA GROHMUSZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Arismendi número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAXIMO JOSE PALUMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1116, y doña CONCEPCION AURELIA BONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAGANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Ejido número 810, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 1796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Alférez Real número 29, y doña MARGARITA MARIA KOEPPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pomerania, domiciliada en la calle Cufré número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.11.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MIGUEL REMEDIOS, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FELICIA SABERIANA GONZALEZ, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 976-v.set.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CHAVES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el 2 de Enero de 1883, domiciliado en esta sección, y doña VALENTINA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 19 de Setiembre de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Sabater. 1031-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Julio de 1904, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el trece de Febrero de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 998-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. J. PICCOME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el 26 de Diciembre de 1896, domiciliado en esta sección, y doña ROSA C. MUSSIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 9 de Mayo de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENEDETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 13 de Junio de 1894, domiciliado en esta sección, y doña SOFIA ESTER FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Mayo de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ADOLFO MARIÑO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2275, y doña MARIA ISABEL MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEDERICO IZETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1531, y doña JOSEFA ROSA MARTA POGGI BAGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Guaná número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VILLEMUR LAMARQUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2485, y doña ERCILIA DESEVO SANTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ERNESTO LANATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2168, y doña MARIA ELENA BORDEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FELIX HERMIDA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3199, y doña RAMONA DOROTEA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LALLANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1559, y doña MARIA ITA INZUA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 981-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Neira número 47, y doña INGINIA IGUINIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Neira número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 958-v.set.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LOS SANTOS, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 9, y doña RITA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 959-v.set.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO LAGUARDA TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1747, y doña PRUDENCIA SERAFINA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSEAS FALLERI (hijo), de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 987, y doña LEDIA RASO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ANTONIO BARCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bustamante número 99, y doña CARMEN GASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bustamante número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 922-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN DAVIE GEOFFREY FREDERICK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña MARIA MERCEDES LABADIE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANTO MOLINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Libres número 1781, y doña MARIA ISABEL PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO FASANO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Ejido número 1431, y doña ALCIRA REZENDES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 925-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la calle 4 de Julio número 163, y doña CECILIA BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO POMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 598, y doña YOLANDA BENITEZ NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vázquez número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CERIANI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña RUMILDA ROMANA VILANOVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITUÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 2343, y doña ANGELA MARCELA SAPRIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 929-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASTERAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Vidal número 615, y doña NATIVIDAD INES CAURTOISIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 930-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS JULIAN CANTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 53, y doña ERLINDA TOMASA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PARGA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Goes número 2028, y doña GUMERSINDA MONTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Goes número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO DE LUCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle General Pagola número 2161, y doña TRINIDAD LABORDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEÑAMIN KEMANIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Beirút, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2377, y doña ANA AVEDISIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Beirút, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 945-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS AGAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 26, y doña ANA BOVIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAKLIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Aintab, domiciliado en la calle Miguelete número 2076, y doña SIRANOUSH ATTARIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Aintab, domiciliada en la calle Miguelte número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF FELDER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Turca, domiciliado en la calle Constitución número 2480, y doña GUSSIE NEUMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Turca, domiciliada en la calle Constitución número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 910-v.set.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MOLINS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1019-v.set.14.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SANTALLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en El Marne, domiciliado en la calle Benito Alvarez número 63, y doña BLANCA BETANZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Benito Alvarez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
953-v.set.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MAURIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 70, y doña RAMONA TORRES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
954-v.set.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha seis del corriente, se autorizó a don Ernesto María Ribas para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Set.9-2135-v.set.11.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha seis del corriente se autorizó a don Raúl Mongastón para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Set.9-2099-v.set.11.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha seis del corriente se autorizó a don Juan Urbano Orcasberro, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Set.9-2098-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Bertrand de Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2088-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Uhagón de Ollivier Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2089-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Guillermo Aguerrebere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2075-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Noble de Trueba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2076-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Alarma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2077-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Robens o Ibens de Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2078-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Geninazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2079-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Laymann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2080-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2081-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2082-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Soffa de Pascaretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2083-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rosende Gigirey o Luis Rosendo Gigirey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2084-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guerra o Rosa Guerra Stewart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2085-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Piña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2086-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Mari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2087-v.set.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cándida de Freitas Mercio", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Camilo de Freitas Mercio y otros solicitando segunda copia de una hijuela expedida por el Escribano Elio Muñoz en Melo, Departamento de Cerro Largo, el 19 de Abril de 1880 a la causante de esta sucesión con motivo de la división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Andrea Martínez Alves Blanco, referente a una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesto de 4.649 hectáreas, comprendidas entre los arroyos Cañas Sauce y Bañados de la Laguna, teniendo su origen en la Sierra de Aceguá, en donde nace el arroyo Pantanoso, que hace barra con la Cañada de Aceguá, por el Norte, con campos de Libindo Martínez y Juan Lucas; por el Oeste, con los de Manuel Martínez, y por el Este, con los de Cándido Silvera y está empadronado con el número 1323. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2090-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Teresa

10/9/29

nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Laureles número 51, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado; domiciliada en la calle Laureles número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1025-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN DUARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 14, y doña GENOVEVA MARIA ZURLINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Toscana, domiciliada en la calle G. del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1026-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PALLEROLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4232, y doña ISOLINA DORA CASINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Mateo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1027-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO UBOLDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yapeyú número 15, y doña MARUJA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle F. C. Bauzá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1028-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Simón Martínez número 42, y doña ISAURA SORIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Simón Martínez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1029-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO PINTOS, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inclusa número 69, y doña CECILIA LESTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Inclusa número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1030-v.set.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVICHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña KENIA BILINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grimalo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO LETTIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa número 80, y doña JUANA BRAULIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inclusa número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RICARDO REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 152, y doña NELSA ISABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bauzá número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 120, y doña MARIA CARMEN FOLETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 964-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Humboldt número 380, y doña ORFILIA RIVAROLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL SANTA CRUZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 10, y doña GABRIELA ANGELA MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

933-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CALI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 193, y doña MARIA JOSEFINA MALERBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COVACICH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Agraciada número 4043, y doña LIVIA MARTA RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melilla número 19, y doña LEONELIA PERRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melilla número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 936-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle L. Olivera número 160, y doña FERNANDA BENJAMINA FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle L. Olivera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 937-v.set.11.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULINO FUENTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tajes número 1, y doña IDORALINA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tajes número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

Morvillo de Duacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Duacarino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2091-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aggeno de Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1730-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Giulfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1728-v.set.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Revello y Revello, solicitando segunda copia de la hijuela expedida a su favor por el escribano del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, don Benito J. Montaldo el primero de Junio de mil novecientos, correspondiente a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Juan Loppacher, Domingo Revello y María Revello, y que se refiere a dos solares de terreno situados en el paraje denominado Viale, Departamento de Canelones, señalados en el plano respectivo con los números veintiuno y veintidós de la manzana B, bis, compuestos ambos, por estar unidos, de un área de seiscientos catorce metros, lindando: por su frente al Oeste, con la calle Progreso; por el Sur, con el lote número cinco; por el Este, con el lote dieciocho, y al Norte, con el lote número veinte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-2039-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mazziotti de D'Angelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-2018-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Eduardo Vargas Guillemette o Eduardo Alfonso Braulio Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1908-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Acosta o Juan Antonio Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1909-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cánepa de Mata a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1910-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Gori de Williman, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1911-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Massera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1912-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Alberto Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1913-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Viscuso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1914-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1915-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Molino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1916-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Scarani de Politi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.2-1833-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Lletgin de Cancela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre de ésta como José Hetimbre, en vez de Joaquín Llettin, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3-1941-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Toyos con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eugenio E. Toyos, con domicilio en la calle Rincón número 438, Esc. 21, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos señores Santiago Minetti y Gaudencio Pintos, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — Eugenio E. Toyos." — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.2-183-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Boggiano y de Carmen o Felipa del Carmen Torres Oria, viuda de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1929, —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1729-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourquebie de Camou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1731-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí, Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lenke o Lencke o Lemke o Lemcke o Lenck de Toribio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1732-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa Fontana de Anselmo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con nueve metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y seis metros de fondo; al Norte, linda con la calle Gerónimo Piccioli; al Sud, con Luis Anselmo; al Este, con Luis Anselmo; al Oeste, con la calle Manuel Calleros, formando un área de trescientos cincuenta y ocho metros veinte decímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1548-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1733-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Catalina Carmelira Gaggero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues están equivocados los apellidos paterno y materno, que dice Gallero y Legarro, debiendo decir Gaggero y Levaro, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Agosto 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1744-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Juro Bogdanovich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1458-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Castiglioni", se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1123-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene de los Santos de Armayor y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se atribuyan derecho por cualquier causa o título a dos fracciones de terreno situadas en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras en ellas existentes, a saber: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de una superficie de tres mil novecientos sesenta y dos metros y setenta y un decímetros cuadrados, deslindada en el plano del Agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Marzo de 1926, en la forma siguiente: cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle José Pedro Ramírez; cuarenta y cinco metros al Sudeste, con frente a calle Pedro Piñeyrúa; ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudoeste, a la calle Alberto Susviela Guarch, por formar esquina, y al Nordeste, mide ochenta y nueve metros veinte centímetros con la fracción que en seguida se deslinda y con la sucesión de Mariano Ferreira, empadronada con el número 75668; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras contigua a la anterior, compuesta, según plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1926, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metras setenta decímetros y veinticinco centímetros deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión en sus líneas paralelas del Nordeste y Sudoeste, por donde limita, respectivamente, con calle Osvaldo Martínez y la fracción anteriormente descripta, y al Sudeste, mide la misma extensión, limítrofe con sucesión de Mariano Ferreira; empadronada con el número 75669, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1390-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venuncia Días Veloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag 7-347-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Nicasio Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-2100-v.set.18.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Concurso voluntario de Juan y José Pons", se convoca a los acreedores de este concurso a Junta General la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día veinticuatro del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2056-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salgueiro de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Set.7-2051-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Monteagudo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2052-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2053-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2054-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilades Rolleri, de Rosa Regalatto de Rolleri y de Alfredo Rolleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1934-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Craigdallie de Rovira, de Omilda y de Orilma Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1931-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Nicora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-2008-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set 5-1966-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.5-1967-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Gumerá Alonso Malnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1936-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1935-v.set.14

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Lecoq Ferdinand o Ferdinand Lecoq, Alejando y otros, sucesiones", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Eduardo Ferdinand y otros solicitando rectificar las siguientes partidas: La de defunción del causante, aparece con el apellido de Lecoq Ferdinand, en vez de Ferdinand; 2.o La de matrimonio del mismo causante con doña Narcisa Gómez, figura con el apellido Ferdinan, cuando debe decir Ferdinand; 3.o En la partida de bautismo de Juan Eduardo Ferdinand aparece como hijo de Alejandro Fernando Lecoq, en vez de decir que es hijo de Alejan-

dro Ferdinand; 4.o En la partida de matrimonio de don Alejandro Ferdinand (hijo), con doña Carmen Russo, figura con el apellido de Ferdinan, cuando debe decir Ferdinand; 5.o En las tres partidas de nacimiento de Carmen Bernabela, Faustina Alejandrina y Carlos Alejandro Ferdinand, figura el apellido paterno como Ferdinan, en vez de Ferdinand; 6.o En la de matrimonio de Miguel Ferdinand con doña Dolores Pintado, aparece el apellido de Ferdinan, en vez del de Ferdinand; 7.o En las tres partidas de nacimiento de Fermín Arturo, Roberto y Gregoria Alida Ferdinand, figura el apellido paterno de Ferdinan, en vez de Ferdinad. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1899-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1923-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Sarah Clotilde Bonomi de Voulminot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1932-v.set.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel, Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1937-v.oct.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho de Setiembre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1885-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o María del Carmen Ferreira de De Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1814-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Humberto Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1812-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Dols de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1842-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1796-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Constancio Núñez o Casto M Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1797-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Ferreira de Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.31-1798-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira González de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.31-1626-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Rovella de Bertola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.30-1748-v.set 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Nuin de Sandri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.30-1749-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Quadros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag 30-1750-v.set.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "David Bonjour Geimonat David, concurso necesario solicitado por José G. Copello", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día trece del entrante mes de Setiembre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1771-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag 24-1557-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-955-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1558-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1559-v.set 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1207-v.set.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fortunato Bonifacio, Germán Olivera, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y a toda persona que se considere dueña o con algún derecho, por cualquier concepto a una hectárea, cinco mil ochocientos sesenta y dos metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, (exceso de área o sobras) de terreno, existentes dentro de una fracción de terreno, situada en las inmediaciones de Peñarol, vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 40859, compuesta según título de seis hectáreas once mil setecientos ochenta y siete metros más o menos, y según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre de 1928, de siete hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el Camino Coronel Raíz, que conduce a Peñarol, quinientos veinte metros setenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el señor

Podestá y José Guardiola, quinientos veintinueve metros en el Sudoeste, lindando con Constante Panizza, calle de cuatro metros de ancho por medio, y por el Sur, tiene una línea de ciento sesenta y cuatro metros treinta centímetros divisoria de la expresada fracción del señor Medina que da sobre el Arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por si o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1554-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manfredi de Baronè, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-2048-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-2019-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Currás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.6-2001-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Murias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.6-2000-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Santos de Alvarez Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.6-1999-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agredo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1925-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Schelotto de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1926-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Carrasco de Monichón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1927-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1511-v.set.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Villanueva, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida para Francisco Félix, María, Angel, Domingo Julián, Juan José y José Miguel Villanueva, relativa a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de José Antonio Villanueva, otorgada en Junio 9 de 1928 ante el escribano don Ramiro Mas y Pardo, y por la cual se adjudicó a aquéllos una fracción de campo situada en Villa Vieja, Departamento de Florida, compuesta de 317 hectáreas, 567 centiáreas, 85 decímetros, común y proindivisas conjuntamente con otra fracción de campo situada en Carreta Quemada, 2.o sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 88 hectáreas, 5,456 centiáreas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1892-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.2-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Behrens citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1801-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosertino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1802-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barboza para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1803-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando o Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Bado contra Pedro Lenguas y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Lenguas y don José Vázquez Terrada, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a dieciséis metros diecinueve decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana 27 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de 147 metros 57 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en 11 de Agosto de 1928, se compone de 163 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio tiene el número 977, antes con el número 134, y primeramente con el 116; 21 metros 68 centímetros en el Este, lindando con herederos de Vázquez Terrada, hoy Arturo Heber Jackson; 21 metros 70 centímetros en el Oeste, con Serafín Mortes, hoy L. Sellanes, y 7 metros 50 centímetros en el Norte, confinante con Agustín Ortega, hoy Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario.
Ag.26-1603-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Andrés Nieves, Dominga Rebollo de Nieves, Josefina Nieves de D'Uva y Emilia Nieves de Vecchio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco D'Uva, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1236-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisabeth Bischoff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-979-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 15-1268-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Bernardo Camiansky, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Stapff, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1970-v.set.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza Serrano Hnos. y Tomás ha sido declarada en estado de quiebra" y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercbimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Ameglio, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1971-v.set.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Zigmundo Obstbaum ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Mario Real de Azúa, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1972-v.set.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Adolfo Schaffer y Manuel Medovici, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1592-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José María Rus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1593-v.set.30.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hacer saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Carmelo Adipp está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 652, por el término legal. —Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1588-v.ag.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia del titular, doctor Berinduague, se llama, cita y emplaza a la señora María del Carmen Vera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1045-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.9-2105-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "David Ratkin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11198. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Ratkin, el 30 de Octubre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.9-2106-v.set.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Silvestre Cadenas. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10944. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 17 de Agosto de mil novecientos veintiocho, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Silvestre Cadenas. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.9-2107-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Goldfeld, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José A. Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.9-2108-v.set.19.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Repetto Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Setiembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del cantador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecisiete del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Alberto Moreno. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.6-1995-v.set.25.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone para la reunión que tendrá lugar el día treinta de Setiembre corriente, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecinueve del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo). — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.6-2004-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Costas y Pita contra Antonio Cicarelli, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Cicarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.3-1883-v.set.13.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Carlos María Rodríguez. Concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "11.807.—Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial promovidos por Carlos María Rodríguez. Resultando que el concordatario presentó el proyecto de concordato de fojas 4 y 5, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que fija la misma disposición legal citada. Que hecha la publicación íntegra del concordato, ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que los acreedores hayan formulado oposición. Considerando que, habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio, sin que sé dedujeran reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del citado Código, homologar el concordato presentado. Por todo ello, y lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por Carlos María Rodríguez. Háganse las publicaciones de ley y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.4-1893-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estada de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel María Fariña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no debenhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido

designado síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.23-1507-v.set 14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29639, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Celestina Prieto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1661-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ipata y Cía. contra Oscar D'Oliveira, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Oscar D'Oliveira para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1403-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Piba, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1037-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mendocino o Nnicolás Mendecino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-2126-v.set.19.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Correge Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Correge contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los sposos Figueredo-Correge, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado. Por ello y vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Correge. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-2028-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torre Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-2041-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-2042-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1997-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se han presentado don Pascual Antonio Besolo y doña Constantina Ruggiero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido el nombre y apellido del esposo como Antonio Bissolo, siendo, en realidad, Pascual Antonio Besolo, y el nombre y apellido de la esposa como Adelina Rogé, siendo, en realidad, Constantina Ruggiero Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1991-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Hernández de Negrón, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1977-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Carolina o Carolina Manssione o Mancione o Mansioni o Manzione de Maltempo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1954-v.set.16.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.4-1924-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Faustino Alanis o Faustino Alonso, de doña Arcadia Alonso de Gil y de don Manuel Gil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1929.— José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1874-v.set.13.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se han expedido tres avisos del tenor siguiente: "Montevideo, Abril 11 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por doña María Juana Mangarelli contra Angel Pedro Hernández Tort, sobre divorcio, por causal determinada; Resultando: Que la actora, cuyo matrimonio realizado en esta ciudad el 20 de Agosto de 1921, acreditó con la partida que luce a fojas uno, se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrado esposo, fundada en las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código Civil, agregando que de dicha unión tiene un hijo menor, y que la sociedad conyugal carece de bienes. Ofreció prueba y renunció al escrito de réplica. Sustanciada la demanda, no fué contestada por el marido, quien tampoco contestó el escrito de dúplica, por lo que fué declarado en rebeldía a pedido de la actora. Se cumplió con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Civil. Abierto el juicio a prueba produjo la actora la que luce a fojas 34 y 35, que fué considerada insuficiente, recibiéndose para mejor proveer la ampliación que obra a fojas 59 y siguientes Fueron oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Menores por sus dictámenes de fojas 72 vuelta y 84; Considerando: Que el conjunto de declaraciones que obran en autos hacen plena prueba de las causales invocadas por la actora. De las declaraciones de fojas 35, 59 vuelta 60 vuelta, 61 y fojas 62, resulta que entre los cónyuges existían riñas y disputas continuas. Además expresan los testigos que el marido injuriaba de hecho y de palabra a la esposa, quien a menudo presentaba señales de los golpes recibidos. Que por lo tanto corresponde declarar el divorcio solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y vistos los artículos 187, inciso 1.o, 148, inciso 2.o y 6.o, 193 y demás concordantes del Código Civil, fallo: Decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial existente entre don Angel Pedro Hernández Tort y doña María Juana Mangarelli. Confíase a la madre la guarda definitiva del hijo menor del matrimonio. Ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones del caso; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot,

Actuario. — Se hace esta publicacion a los efectos de ser notificado de la sentencia inserta don Angel Pedro Hernandez Tort, y en cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha 16 de Abril de 1929. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1431-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Haberli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan Calvo; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1871-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Luis Sodari, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1747-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxoví de Silva, a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1746-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcolo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Dezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1718-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Oficial entre las de Sorchantes y Las Heras sin número, y empadronado con el número noventa y nueve mil novecientos veinte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don José Pedrouzo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 99920, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1190-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Martínez de Labaste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el error siguiente: Se ha establecido su apellido González, siendo, en realidad Martínez. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1667-v.set.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Macedo Florencia, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos dieciséis metros cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea de diecisiete metros, por donde linda con terrenos de Julián Viera; por el Sur, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, por donde linda con la calle General Simón Martínez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número nueve; por el Este, una línea de diecisiete metros cuarenta y tres decímetros, por donde linda con terrenos de don Julián Viera, y por el Oeste, lindando con el mismo señor, por una línea de veinte metros cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1298-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Alvares de Sousa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Frederico Lips Ferreira da Cruz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1570-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1569-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Paula Shanly para que dentro del término de novneta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Juan Nigro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1571-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Carolina Cappelletti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-1173-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brgnole, se cita y emplaza a doña Gregoria Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Jesús Caldiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-1252-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gloria Raquel Quevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Norberto Díaz Quijano Varela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1273-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Esteban Erro, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Aniceta Dolores Arana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1251-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Buenaventura Azcue Rementería para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Aurelia Ignacia Lizarraturri Egaña, así también como para la audiencia del veintineve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.22-1463-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Pascuala María Concepción Biondini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto Suardi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-1172-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de San Zacarías, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Dolores Platero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-1171-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emilia Navarro Cañisarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor de Queiroz Nascimento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-1170-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait o Elías Nacuze, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-9983-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Carcano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Riganelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-1002-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-2131-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Fiol Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar adenecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado don Miguel Casellas Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-2135-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Tomeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.6-1993-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1951-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Marta Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1531-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alexander Richard Davison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constance Nellie Cooper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1378-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1807-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, que firma Luis Benvenuto; a Catalina María Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martínez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a su esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su esposo José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a sus esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino d. Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa y Ramona Sagra y a sus respectivos esposos José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquín Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; sucesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesión Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González y Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a sección judicial de esta Captal (Montevideo), con una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros ron 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yi y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yi, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 28 de Abril de 1928; y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia, desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1945-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Bianchi Vianesi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre Antonia, en lugar de Antonio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1812-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás Galeoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Salomé Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1742-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carolina Lili Setterl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Teodoro Baehne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1634-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-1533-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Rodríguez Area, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1515-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Manuel Fascetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Rosa Lafage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1474-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Modesta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1397-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Alberto Martorell solicitando la rectificación de las siguientes partidas: que el apellido de su padre, Pedro Francisco Tomás Martorell, es así, y no Marturell, como aparece en mi partida de nacimiento, y la de otro hermano, José Martorell, nacido el 23 de Diciembre de 1885 en la 8.a sección de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1698-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Roberto Craig Kent Jr., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1345-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Lidia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pedro Coppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1344-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Justa Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Nicasio Cuadrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1254-v.set 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se cita y emplaza a doña Juana María Cristaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Augusto Siegrist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1288-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Carlota Schmadtke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Reinhold Stamm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1226-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Viglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1227-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Chancho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929 —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1228-v.set18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto José Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la

conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Gloria Querol Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-1098-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a con Alex Manberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luba Pinchemson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1057-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ponti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Molteni Michelina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1056-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Enriqueta Nass, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lawrence Kinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1055-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Cayetana Sierra, intimación de pago", se hace saber a dicha señora o a quien sus derechos hubiere, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales respectivas convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en la calle sin nombre que parte de la Avenida General Flores, señalado con el número 72 de la manzana C, y compuesto de 656 metros cuadrados con 30 decímetros, según plano levantado por el ingeniero J. A. Boplano tel, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto, por no vivir la promitente compradora en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Luis Bajac.
Set.4-1873-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en autos "La Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75580", se cita, llama y emplaza a don Ubaldo L. González o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de seiscientos quince metros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Horacio Areco, que da a su frente, en una extensión de metros 14 y treinta y cinco centímetros; al Noreste, limita con la propiedad de don Andrés Deus y otro en una extensión de metros 42 y 95 centímetros; al Sureste, lindando con una propiedad de doña Carmen P. de Colombo, en una extensión de metros 42 y 95 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Ag.14-1205-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75830, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble número 75830, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito), y tiene, según lo informado por el plano de la Oficina de Empadronamiento, los siguientes límites: al Noroeste, la calle Juan Shaw, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros; al Suroeste, la calle Gronardo (antes Cerrito), en una extensión de 8 metros con 59 centímetros; al Sureste, con Mariano Ferreira, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado Mariano Ferreira, en una extensión de 8 metros con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Ag.14-1204-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69701, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a quien o quienes se consideren con derechos al referido inmueble número 69701, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, se halla sobre la calle Avellaneda, en una extensión de metros 8 con 59 centímetros en el Noroeste; lindando por el Suroeste con don José M.a Inchauspe o señora de Inchauspe en metros 27 con 11 centímetros; al Noreste, con Pedro Yanóns y Manuel Catrufo, en una extensión de metros 27 y 11 centímetros, y por el Suroeste (según lo informado en autos por el señor Alguacil ad-hoc), linda con don N. Salón, en una extensión de metros 8 y 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Ag.14-1208-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75829, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Mario o Mariano Ferreira y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble número 75829, para que por sí o por apoderado en forma legal y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, tiene los siguientes límites: al Sureste, la ex calle Cerrito (hoy Gronardo), en una extensión de metros 8 con 59 centímetros; al Noroeste y Suroeste, lindando con don Mariano Ferreira, en metros 25 con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado señor Mariano Ferreira, en metros 8 con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Ag.14-1206-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a don Jorge Bogdonovich o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en la promesa de compraventa celebrada con fecha doce de Febrero del año próximo pasado, relativas a los solares señalados con las letras A y B del plano respectivo, ubicados el primero en la esquina de las calles Tomás de Tezanos y Francisco Bilbao, y el segundo en la calle Rivera esquina Tomás de Tezanos, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactida en los boletos respectivos, que llevan los números 6005 y 6008, da por rescindida dicha promesa de venta, lo que hace saber al expresado señor por medio de edictos, en virtud de no vivir en el domicilio constituído, y no conocerse su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.2-1856-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil (77.000), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera y con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77001, 76996 y 76999, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1786-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil uno (77001), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mecionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de la primera, lindando: por el Norte, con la sucesión de Nicolás Marfetán; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76995, y por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77000, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1787-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete (81547), se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmuble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Majestad, a veinte metros treinta centímetros al Oeste de la calle Mariano Soler, y que se deslinda así: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sur a la primera calle mencionada, por igual extensión al Norte, con lindero que se ignora; veintidós metros treinta centímetros al Este, lindando con Camilo Veiro, por igual extensión al Oeste, lindando con Salvador Sposito. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1788-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y ocho (76998), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y a la misma distancia hacia el Norte de la calle Juan Méndez, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996; por el Sur, con el número 76997, y por el Norte, con el número *76999, todos ellos de*

propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena Juez de Paz. Ag.31-1784-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76999), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre Juan Méndez y Nueva Troya, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77000, 76996 y 76998, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.31-1785-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y siete (76.997), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, formando esquina al Sur con la calle Juan Méndez, a donde tiene veinticinco metros setenta y siete centímetros, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996, y por el Norte, con el número 76998, de propietarios desconocidos.— Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.30-1767-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y seis (76.996), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente y a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, lindando: por el Este, con inmueble empadronado con el número 76995; por el Norte, con el número 77001, y por el Oeste, con los números 77000, 76999, 76998 y 76997, de propietarios desconocidos. — Montevideo Agosto 26 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.30-1766-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y cinco (76.995), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur, a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve de frente, y a treinta y cuatro metros 36 centímetros de la primera, lindando: por el Este, con Manuel Mattos; por el Norte, con sucesión Nicolás Marfetán, y por el Oeste, con los inmuebles empadranados con los números 76996 y 77001, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.30-1765-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín L. Castagnet, en representación de los sucesores de doña Anacleta Grance de Sarnícola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción letra A: está equivocada en el nombre del padre y apellido de la madre de la causante. Donde dice José Hipólito, debe decir Hipólito y donde dice Libaña Hofbman, debe decir Orteman. 2.o La partida de matrimonio letra B: está equivocada en los apellidos del esposo de la causante y de la madre del mismo. Donde dice Sarnícula, debe decir Sarnícola y donde dice Mota, debe decir Motta. 3.o La partida de nacimiento letra C: está equivocada en el nombre de la heredera, en el apellido de la causante y en el apellido de la madre del esposo de la causante. Donde dice Pascualina, debe decir Pascuala, donde dice Grancé, debe decir Grance (sin acento) y donde dice Mota, debe decir Motta. 4.o La partida de nacimiento letra D: está equivocada en el nombre del heredero, en el apellido de la causante y en el apellido de la madre del esposo de la causante. Donde dice Anania, debe decir Ananias, donde dice Grancé, debe decir Grance, sin acento, y donde dice de Mota, debe decir de Motta. 5.o La partida de nacimiento letra E: está equivocada en el apellido de la causante y en el apellido de la madre del esposo de la causante; donde dice Grange, debe decir Grance y donde dice Mota, debe decir Motta. 6.o La partida de nacimiento letra F: está equivocada en el apellido de la madre del esposo de la causante donde dice Mota debe decir Motta. 7.o La partida de nacimiento letra G: está equivocada en el apellido de la causante y en el apellido de la madre de la causante; donde dice Grances debe decir Grance y donde dice de Jorge debe decir Orteman. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 22 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.7-2059-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de Sa Seabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.4-1902-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corbiniano Días Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 13 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.17-1347-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Clara Balagué de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.10-1072-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ruperto Leopoldo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.9-2092-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura del Corazón de Jesús Ferragut de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1929. — Eliseo Bordoni Posse. Set.7-1805-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.6-2017-v.oct.14.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Sóñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.5-1975-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román o Román Justo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1930-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan Canzani, solicitando segunda copia de la escritura de venta que le otorgó don Leandro Rodríguez, en la ciudad de Santa Lucía el día 4 de Junio del año 1919 por ante el Escribano Público don Ramón Acuña Durán, de dos terrenos solares con los edificios en ellos construídos ubicados en la manzana 84 de aquel Egido, compuestos de una área superficial de dos mil trescientos trece metros noventa y nueve centímetros cuarenta y ocho milímetros cuadrados, que linda al Sudeste, Pablo Tasso; al Noreste, la calle Santos; al Sudeste, formando esquina, la calle Treinta y Tres, y por el Noroeste, la sucesión Canzani, por haber extraviado la primera. — Canelones, Marzo 2 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.3-1870-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás D. Gandolfo por sí y como apoderado de sus hermanos en los autos sucesorios de Ceferino Gandolfo, Emilia Conti de Gandolfo y Valentín Gandolfo, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la partida de casamiento de Ceferino Gandolfo con Margarita Ghione, donde dice Zaverio (Javier), debe decir Ceferino; en la de nacimiento de Cecilio Valentín, donde dice Ceferino, Gandulfo y Guione, debe decir Ceferino, Gandolfo y Ghione; en la de nacimiento de Jacinta Teresa, donde aparece Javier Gandolfi, debe decir Ceferino Gandolfo, y donde dice Yone, debe decir Ghione; en la de matrimonio de Ceferino Gandolfo y Emilia Conti, donde dice Seferino, debe decir Ceferino; en la de defunción de Valentín Gandolfo, donde dice Guion, debe decir Ghione; en la de nacimiento de Leopoldina Gandolfo, donde dice Seferino, debe decir Ceferino, y donde dice Guioni, debe decir Ghione; en la de nacimiento de Eugenio Leopoldino Gandolfo, donde dice Seferino Gandolfo y Margarita Gioni, debe decir Ceferino Gandolfo y Margarita Ghione; en las de nacimiento de Eugenia y Tomás Dolores Gandolfo, donde dice Seferino y Gioni, debe decir Ceferino y Ghione. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.26-1598-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar de terreno ubicado en la manzana Y. S. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Nicolás N. Piaggio el tres de Mayo de mil novecientos quince, se compone de un área de ochocientos ca-

torce metros con cinco mil cuatrocientos sesenta y siete milímetros, que se deslindan así: dieciocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, hoy Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Unión; por el Norte, linda con los señores Julio Rodríguez, Sociedad Cosmpolita y José Guarisco, hoy Atilio Danessi, y señor Villasboas, y al Este, con más terreno del señor Cirilo Abreu, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción adquisitiva del referido inmueble han iniciado don Pedro Cotrofe, por sí y como mandatario de doña Liboria Birriel de Abreu, doña Amelia Abreu de Cotrofe, doña Leopoldina Abreu de Paganini, doña Gregoria Abreu de Lapenna y doña María Abreu de Blanco y de don Carlos Blanco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.—Canelones, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.12-1097-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1929. —E. Bordoni Posse.
Set.4-1921-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vicenta o Anita Oxandabaratz de Pintos y de Atalía Teixeira Pintos de Gilgorri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.9-2111-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Almir Buduca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.9-2110-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.7-2036-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Salvarrey de Zuluaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.2-1846-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Rosas de Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.2-1845-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.31-1790-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.30-1735-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct 15.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, al solo efecto de la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el anterior, don Carlos Charles. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1719-v.oct 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha presentado en este Juzgado doña Adela Costabel solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Enriqueta, debe decir Adela, por ser este su verdadero nombre. Y el apellido de la madre es Maurin, y no Marino, como en ella aparece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Julio 5 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.6-1996-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Carmen Moreira de Francois, se ha presentado don Camilo Gregorio Francois solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Carmen Moreira de Francois: En esta partida, donde dice Carmen, debe decir Inés Moreira de Francois, por ser éste el verdadero nombre y apellido de la causante. Se hace la presente publicación, a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Agosto 24 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.2-1861-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto. Ag.31-1800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a ... ña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag 31-1799-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Bernardi de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.30-1745-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1153-v.set.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan José Bonjou, para que dentro de noventa días se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Audelia Paula Snider, bajo apercibimiento.— Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.20-1415-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Amaro Ackermann, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.17-1329-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ortúzar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.17-1328-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, —Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1146-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.13-1145-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Vigna de Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag 13-1144-v.set 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó de esta ciudad, empadronada con el número 112 para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se pre-

senten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1586-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1587-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.9-2094-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Donates o Donattes de Lazo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 19 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.9-2095-v.set 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.6-2024-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Juan Domingo Barrera, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues se ha establecido equivocadamente que nació el veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres, a las tres de la tarde, siendo que su nacimiento ocurrió el veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y tres, a las tres de la mañana; que también están equivocados el nombre del inscripto y el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Juan Pablo, en vez de Juan Domingo y Curtalet, en vez de Loustalet, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.6-2009-v.set.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la incapacidad de Luis Rodríguez", se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Luis Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 30 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.4-1909-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Balmaceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1924.— Arturo Tisnés, Actuario.

Set.3-1876-v.set.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto.

Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano López y doña María Zulema López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 30 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.6-2023-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 27 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.6-2022-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Pedro Tambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.6-2021-v.set.17.set.28-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Garcia, a fin de que todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.6-2020-v.set 17.

Nombramiento de curador y declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Casimira Castro de González, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 4522. — Trinidad, Agosto 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad fiscal y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 431, 432, 437, 442 y demás concordantes del Código Civil, declárase en estado de incapacidad a doña Casimira Castro de González, y nómbrasele curador legítimo a su hijo Gregorio A. González, a quien tomará la oficina la aceptación jurada del cargo. Y háganse las comunicaciones y publicaciones prescriptas por el citado artículo 437. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet en Trinidad, a quince de Agosto de mil noveciento veintinueve. — Juan J. de Souza". — Trinidad, Agosto 26 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.30-1763-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.30-1762-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Masullo o Massullo de Trano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario Set.5-1973-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Palmira Videla de Luna, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Valentín Luna, por aparecer en la misma como soltero, en vez de casado, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.4-1943-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Bañado o Banardo o Banaba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.2-1826-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-5879-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomás Rodríguez, sol. remate de bienes", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Maciel para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1595-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Manuel Alberto Rodríguez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Alberto Rodríguez solicitando rectificar la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de Alberto, en vez de Manuel Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1539-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Amilivia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.9-2102-v.set.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el comerciante de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, don Ramón Inzaurralde, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Deolindo Fariña los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.4-1928-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Juana Ema Campos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.31-1808-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 532 (quinientos treinta y dos), cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a los que se consideren, por cualquier causa o título, con derechos al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril; de este pueblo, manzana diecisiete, solar cuatro, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 30 de 1929. — Jesús Boassó.

Set.2-1862-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Antonio Curbelo y Rufina Barrales de Curbelo, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León, por doña Ambrosia Curbelo de Núñez y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregoria Estebana Erminia Curbelo, por aparecer en ella con el nombre de Virginia, que no le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 29 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1827-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donata Alvarez Balladares, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.30-1756-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1059 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1828-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público

Ag.30-1755-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alonso, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.30-1754-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.30-1758-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Pabla Acosta de Urrutia, rectificación de partidas y justificación de estado civil", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León, en representación de don Vicente José Miguel Urrutia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Vicente Urrutia con doña Paula Acosta, por aparecer en ella con el apellido Orrutia, en vez de Urrutia, que es el verdadero; la de nacimiento de Edelmira Epifania Urrutia, por aparecer en ella con el nombre de Dominga, y como hija de doña Paubla Acosta, en vez de Paula Acosta; la de nacimiento de Valeriana, por aparecer en ella con los nombres de Indalecia Fortunata, y como hija de don Vicente Orrutia, en vez de Urrutia; la de Paula Urrutia, por aparecer en ella con los nombres de Paula Guadalupe y como hijo de don Visente Orrutia, en vez de Vicente Urrutia; la de Ignacia Urrutia, por aparecer en ella con los nombres de Agustina Gerarda y como hija de don Vicente Orrutia y de doña Pabla Acosta, en vez de Vicente Urrutia y Paula Acosta; la de Pasión Domingo Urrutia, por aparecer en ella como hijo de don Vicente Orrutia, en vez de Urrutia, y de doña Pabla Acosta, en vez de Paula Acosta, y la de Pedro Paulo Urrutia, por aparecer en ella como hijo de don Bicente Orrutia, en vez de Vicente Urrutia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 16 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano.

Set.2-1829-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santa Cruz Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.30-1757-v.set.10.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra, época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 24 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.29-1702-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Diego Arrospide en los autos caratulados "Diego Arrospide, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, que compró al Juzgado Letrado Departamental en escritura que en representación de la sucesión de don Adrián Fucó autorizó el escribano don Leonardo Sollier el veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro, ubicada en esta ciudad, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados, o sean quince metros al Sudoeste de frente a la calle Lavalleja, por veintiún metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número uno, de don José Paulo, al Nordeste, con el número tres, de don José Pereira, y al Nordoeste, con la sucesión de Pedro A. Cal, cuyo terreno está señalado con el número dos en el plano levantado por el Agrimensor Benito Bonasso, el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1249-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Francisco Maximiliano Gerfauo o Francisco Certauó, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.4-1903-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduviges Castellano emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.4-1904-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Enrique Martínez; doña Etelvina Martínez o sus herederos, don Domingo Martínez y doña Concepción Martínez, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Domingo Martínez, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.4-1905-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Isaac Bakst para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y cobro de pesos le ha iniciado don Jaime Serralta, como también a llenar el requisito

de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos dispuestos por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.6-1582-v.set.30.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico de la quiebra del comerciante de este Departamento don Juan Mawad, el señor Dionisio Masena, que resultó electo en el sorteo, en sustitución de don Lorenzo Marcenaro, que renunció el cargo, debiendo, en consecuencia, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1018-v.set.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diez de Setiembre próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Se hace saber también que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por el deudor, podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente mes, a la hora 17. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag 9-1017-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jilabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Carmen Paradizo o Paravizo de Frachia, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 12 de 1929. — José Lamas, Actuario. Set.4-1906-v.set.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintiséis de Marzo último se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Honoria Moreira, por figurar el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1929. — Eduardo V. Vio, Actuario. Ag.26-1594-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bagardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble, ubicado en la calle Asamblea y Washington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Washington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siendo su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz. Set.2-1830-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Diega Benítez de Medeiros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Guichón, Julio 3 de 1929. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Set.4-1939-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Set.4-1944-v.set.27

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario. Ag.14-1194-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Magdalena Gabriel de Centi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.4-1901-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel o Manuel Francisco Olivera y Miguel Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.30-1764-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Julio S. Gil contra Berta María Seré de Juncosa, cumplimiento de contrato" se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a doña Berta María Seré de Juncosa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Ag.10-1081-v.set.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Vega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.9-2128-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Orfilia Núñez de Moreira u Orfilia Ignacia Núñez de Moreira, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, y especialmente a los herederos Juan Benicio, Manuel Braulio, Zulema Anatoy, Santiago Longino, Carlos Borromeo, Generoso, María, Celina Teodora, Salustiano Medardo y Pedro Moreira Núñez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Agosto 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.9-2129-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Núñez o Luis Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.4-1907-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Máxima González de Moreno o Máxima Bernarda González de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.2-1858-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Méndez de Dianessi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.2-1860-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Constantino Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano. Set.2-1859-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.6-2014-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Joaquín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rodríguez de Jacquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.31-1814-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos de l artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.17-1311-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. Fermín Huertas Berro, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Prates da Costa para que

comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Cyr Oliveira Rodríguez, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se le cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-1333-v.set.23.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto Hermanos solicitando su rehabilitación como comerciantes. A los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.14-1201-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Zudaire, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Set 2-1823-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández, como apoderado del señor Antonio de Souza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que aparece el nombre del padre de éste como José Antonio de Souza, cuando, en realidad, debe ser Juan Antonio de Souza. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.28-1650-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891 cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Castelló de Canicoba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.9-2125-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Oramas de Alvarez o Josefa Oramas de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1929 —Juan A. Abó, Actuario

Set.9-2122-v.set.19

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.9-2123-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Josefa Violante de Violante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Setiembre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.9-2124-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por formar esquina; al Sur, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sosa, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.9-2096-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Fausto González a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set 4-1942-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la sucesión fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Camilo Araújo los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.7-2065-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de doña María Polonia Ortega de Sosa, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Octubre 28 de 1926. — José Rabío, Escribano Público. — Mercedes, Agosto 14 de 1929. — Es copia — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.7-2062-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq recaída en los autos caratulados "Sucesión de José Luis Avila" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la heredera de dicho causante solicitando rectificación de la partida de defunción del expresado causante en cuanto en ella figura como hijo de José Avila y de Luisa Martínez, cuando, en realidad aquél era hijo natural de Luisa Avila. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 26 de 1929. —Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.6-1992-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Lorenzo Gregorio Real, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.7-2063-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pessi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.7-2064-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que a solicitud de parte interesada, este Juzgado ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas. 1.o De matrimonio de Antonio Curti y Rosa Faccio, en cuanto aparece el esposo con el apellido de Corti, en vez de Curti, y la esposa con el nombre de María, en vez de Rosa; 2.o Bautismal de María Curti, en cuanto figura la madre con el apellido de Farfa, en lugar de Faccio, 3.o De nacimiento de Antonio Curti, en lo que se relacionada con el apellido de la madre, que se ha escrito Faccia, en vez de Faccio; 4.o De nacimiento de Adelaida Curti, en la parte en que se designa al padre de la inscripta con el apellido de Curtio, en vez de Curti, y a la madre con el apellido de Facl, en lugar de Faccio; 5.o De nacimiento de Rosa Curti, en cuanto se designa a su padre con el apellido de Curtio, por Curti, y a la madre con el de Fasio, en lugar de Faccio; 6.o De nacimiento de Francisco Curti, en cuanto aparece el padre con el apellido de Corttio, y el abuelo paterno con el de Curttio, en vez de Curti, que es el verdadero; la madre con el apellido de Fasia, en vez de Faccio, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Catalina Luchuchú, en vez de María Cunas, que son los verdaderos; y 7.o Bautismal de Balbina Curti, en la parte que figura el padre con el apellido Corte, en vez de Curti, la madre con el de Fasia, en vez de Faccio, y la inscripta con los nombres de Balbina María Catalina, en lugar de Balbina Catalina, que es el verdadero Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.3-1881-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. Número 356.—Sucesiones de Pedro Souverbille o Souberbille y Rosa Soria de Souverbille o Souberville. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes, en cuanto se designa al esposo con el apellido de Soubarbilla, cuando su verdadero apellido es Souberville. B) De nacimiento de Pedro, en cuanto se designa al padre con el apellido de Souberbille, cuando su verdadero apellido es Souberville. C) De nacimiento de Sofía, en cuanto se designa al padre con el apellido de Soberbille, cuando su verdadero es Souberville. D) De defunción de Pedro Souberville, en cuanto se le designa con el apellido Souverbille, siendo que su verdadero es Souberville. E) De defunción de Rosa Soria, en cuanto se hace figurar el apellido del esposo Souverbille, siendo que su verdadero es Souberville. F) De defunción de María, en cuanto se ha establecido el apellido paterno como Souverville, siendo que su verdadero es Souberville. G) De defunción de Basilio, en cuanto aparece el apellido del padre como Souverville, cuando su verdadero es Souberville. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 25 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Set.3-1880-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón
en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.30-1768-v.set.10.

Quiebra

Por resolución número 3704, de fecha 8 de Julio de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Angel Ottado, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Angel Ottado, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Raúl Millot los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.19-1381-v.set.23.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 401. — Sucesión de Vicente Puig", se cita, llama y emplaza a la ausente Sofía Puig para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 14 de 1929 — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1525-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Facunda Rodríguez de León o Facunda Rodríguez de De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.30-1769-v.set.10.

Posesión treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión de Galdino González Platero o Plateiro, posesión treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos o causahabientes a título universal o particular de los causantes doña Esmeria o Esmenia Coitiño de Rocha y Francisco G. Platero y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Caraguatá; 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 888 hectáreas, 2.356 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, arroyo Caraguatá; por el Noreste, fracción número 3, destinada para Abel Coitiñho y otros, y fracción números 22, de sucesores de Cándido Cotiñho: por el Sureste, camino vecinal que lo separa de las fracciones 5 y 6, destinadas para Quincio Núñez y Severo Acosta, y por el Suroeste, con las fracciones 21 y 17, de propiedad de Carmelo González y de Juan Brunel, respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1683-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 4354", se cita, llama y emplaza a don Francisco V. Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nobrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 12 hectáreas, 5.195 metros, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la sucesión de doña Máxima Pintos de Cuello. La última planilla abonada corresponde al número 85192, año 1925. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.24-1575-v.set.28.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Antonio Merli contra Francisco J. González y Rosa Chiarello de González, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el paraje Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Julio de 1925, compuesto de una superficie de un mil cuarenta y siete metros noventa y nueve decímetros, teniendo nueve metros 76 centímetros de frente al Norte al camino Abrevadero; ciento siete metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Isidora C. D'Imperio; al Sud, nueve metros setenta y seis centímetros, por donde da frente a la calle Helvetia, y ciento siete metros 40 centímetros al Este, lindando con el solar número dos, de Rosa C. de González; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano referido, compuesto de una superficie de un mil cuarenta y siete metros noventa y nueve decímetros, con nueve metros 76 centímetros de frente al Norte sobre el camino Abrevadero; ciento siete metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Rosa Chiarello de González; nueve metros setenta y seis centímetros de frente al Sur a la calle Helvetia, y ciento siete metros 40 centímetros al Este con Antonia M. Chiarello. Se hace constar que de acuerdo con la tasación practicada, el solar deslindado en primer término y señalado con el número 1 en el plano citado, su valor o tasación es de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos, y el solar descripto en segundo término, señalado con el número 2, en el plano mencionado, su tasación es de quinientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el solar de terreno deslindado en primer término, tiene una hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo que fué ampliado hasta la cantidad de dos mil setecientos pesos, en títulos de la serie Veinticinco; 4.o Que el solar descripto en segundo término, número 2 del plano referido, tiene una hipoteca a favor de doña Elena Barrera en garantía de un préstamo de quinientos pesos, y una segunda hipoteca por doscientos pesos a favor de don Nicolás Chiarello; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1488|90.

Set.9-2100-v.set.25.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 49569, de pertenencia de don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del escribano Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, con frente al Este con la Avenida 19 de Abril; por el Oeste, con N. Storace y otro; por el Sur, con propiedad del mismo señor Storace, y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones. Que en dicho predio existe un edificio de material de dos plantas, verja y jardín, construído con materiales de primera clase. Que el bien de la referencia está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos, y ha sido tasado para la venta en un total de diez y seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que ha sido habilitado el feriado del día del remate; 4.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Set.9-2137-v.oct.16.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Linda casa de bajos al Sur, calle Maldonado número 2177, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en virtud de licencia concedida al titular de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mútuos contra Norberto González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contiene, designado en el padrón inmobiliario de esta capital, con el número veintidós mil ochocientos treinta y tres situado en la décimaoctava sección judicial, el cual se señala con el número treinta de la manzana número mil setenta y seis, en el plano respectivo, compuesto, según título, de una superficie de trecientos ochenta y cinco metros, sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, por donde la puerta de entrada al edificio, tiene el número dos mil ciento setenta y siete, entre las calles Joaquín Requena y Salsipuedes, hoy Juan Paullier, distando, el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, treinta y cinco metros, treinta y nueve centímetros hacia el Oeste, de la esquina formada por las aludidas calles Maldonado y Juan Paullier, por cuarenta y cuatro metros, noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número veintidós, de Antonio Tempesta; por el Este, con los solares veintitrés, veinticuatro y veintinueve, de Pablo Scaglione, María B. de Yenkes y Palmira L. de Chiocconi, y por el Oeste, con los solares números ocho, nueve y catorce, de Antonio Latapie, Juan María Chiessa y Carlos Albín. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos en mis Oficinas, calle Zabala número 1372. Teléfono "La Uruguaya" 1508, Central.

Set.9-2130-v.set.26.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Gonzalez o González García Serafín. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las once de la mañana, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con cerco y las mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta capital, señalado con el número cuatro, en el plano levantado por el agrimensor Surroca, compuesto, según título, de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Andes; veintiún metros, ochenta y seis centímetros en el lado Sur, lindando con el solar número tres del mismo plano; veintiún metros, ochenta y tres centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar cinco, del causante, y diez metros, setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo; al Oeste, con la sucesión de don Blas Enseña. Acto continuo y en el mismo lugar, los derechos a la escrituración de un solar situado con frente a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín número trecientos sesenta y nueve, con el edificio que contiene, com-

prado al Banco de Crédito a pagar en mensualidades de cincuenta pesos, habiéndose entregado hasta el tres de Abril del corriente año, ocho mil trescientos pesos (pesos 8.300,00), quedando un saldo deudor del precio de compra, de tres mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y nueve centésimos, más ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa y seis centésimos por pavimento y por intereses, al siete por ciento anual, treinta y ocho pesos, veinte centésimos, ascendiendo, en consecuencia, la suma total adeudada a cuatro mil doscientos noventa pesos, setenta y cinco centésimos (pesos 4.290,75). Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demas antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2069-v.set.23

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Lluneil contra Angel Chiolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejedido de San José, primera fracción, en el grupo número 12, medida por el agrimensor Prudencio Montagne el 15 de Mayo de 1905, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 341 metros, más un martillo de 128 metros, al Norte, lindando con Domingo de León; 966 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Angel Chiolini; 169 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Domingo de León, con el que linda por el Este en 120 metros 50 centímetros, y en 40 metros con el arroyo Pereira, por formar un martillo; 2.o Un solar de terreno señalado con el número 4, manzana 23 del primer cuartel de la ciudad de San José, con el edificio y demás mejoras, compuesto de 1.475 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus cuatro lados y la correspondiente pierna de llave que mide 17 metros 18 centímetros, también por cada uno de sus cuatro costados, y linda, por el Norte, con Tomás Blanco; por el Sud, con Juan Francisco Durán; dando frente al Oeste sobre la calle del Yi, 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del lote número 11, y también del solar número 1 y sobrantes de la manzana 16 del primer cuartel de la ciudad de San José compuesto de 331 metros 86 decímetros, 60 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Sarandí: por 26 metros 35 centímetros de fondo, linda: por el Norte, con la sucesión Arenas; por el Oeste, con Miguel C. Puig, y por el Sud, con Juan Pedro Barbé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Ballesta, Actuario.
Set.7-2050-v.set.20

F. ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Micaela Arrue de Artola, sucesión y sucesión José Artola" se hace saber que el día 23 del corriente a las 14 horas y 30, y en el lugar donde se hallan situados, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de dos solares de terreno con los edificios que contienen, situados en esta ciudad, y que mide el primero 1.351 metros, 15 decímetros, y el segundo 165 metros 48 decímetros, lindando aquél: al Norte, con la calle Montevideo; al Sud, la calle General Artigas; al Este, la calle Durazno, y al Oeste, con Flora Artola de Gallardi, y el segundo linda: al Este su frente a la calle Salto en 10 metros 80 centímetros; igual largo al Oeste, con Serafina dos Santos; 43 metros 10 centímetros al Norte, con Orosmán García, y el mismo largo al Sur, con Juana Artola de Pérez. Con la prevención de que el remate será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, así como que ... primer terreno se hará en solares, lo que hará conocer el señor rematador en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.7-2038-v.set.23.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Soulé contra Pedro Balseiro y González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: el empadronado con el número setenta y dos mil cincuenta y cuatro, consistente en un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, incluso el empedrado del frente pagado, situado en la décima sección judicial de este Departamento, designado ese solar con el número veinticuatro de la fracción ocho del Barrio Perez Castellanos, en el plano levantado por el agrimensor don Guilermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos ocho, y compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada antes Alzáibar, hoy Pablo Perez, entre las de Elcano y M. de Salas, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar veintidós; por el Sudoeste, con el veintiséis, y por el Nordoeste, con el veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-2010-v.set 23.

HILARIO PORTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental dictada en los autos "Esteban Murga, abintestado, según despacho número 1870", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre, a las 15 horas y días siguientes, en el lugar en que estaba ubicada la casa de comercio del extinto Esteban Murga, en este pueblo, y por el martillero don Hilario Porta, asistido del suscripto, se procederá al remate al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del prenombrado Esteban Murga, debiendo aquél consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su postura, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días, expido el presente en Zapicán, a treinta y un día de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Edmundo Z. Arias, Juez de Paz.
Set.5-1974-v.set.16.

A. R. MACCIO

REMATE JUDICIAL—$ 11.000 en conformes

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor don Enrique Armand Ugón, hago saber que el día 14 de Setiembre próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, procederé a la venta en remate público de los conformes caucionados en el Banco Italo-Belga por el señor Gregorio Schwartz, y cuyo valor asciende a la suma de $ 10.865.52. Estos conformes están firmados por J. Wolman (H), León Tzvick, M. Rosencrantz, Fco. Massera, J. Portugueis, J. Bercovich, Tolchinsky y Goldburd, J. A. T. Pereira, J. Centanino, Juan Slansky, D. Ratkin y Cía., Marcos Berguer, E. Berenstein, Jacobo Lerman, José Schwartz, Adolfo Pinco, Américo Brandi y Miguel Varela. Los antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. Por más datos en mi escritorio, calle Durazno número 2029.
Set 4-1910-v.set.19.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El lunes 16 de Setiembre a las 14 horas. Remataré todas las existencias de la tienda sita en la Avenida General Flores número 2877.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno en los autos caratulados "Miguel de los Santos. Quiebra".
Set.4-1940-v.set.14.

ANTONIO TRIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el infrascripto en autos "Pedro Sela García, quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en Chamamé, donde existió el comercio de la firma fallida de Pedro Sela García, se va a proceder a la venta en remate público y al contado, por el martillero don Antonio Trías, asistido del suscripto Juez, de todas las mercaderías y muebles existentes y de pertenencia de la firma fallida. — Casupá, Agosto 29 de 1929. — José J. Silva, Juez de Paz.
Set.2-1825-v.set.12.

ANGEL GAZZANO

Remate de una propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Pablo Cuñietti contra Carlos González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por medio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ochenta y seis mil trece, de Montevideo, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demas mejoras que contiene situado en el arroyo Seco, compuesto de 295 metros, quince decímetros veinte centímetros cuadrados, y mide ocho metros cuatrocientos diecinueve milímetros en la línea Oeste, con frente a la calle Defensa, número dos mil cuatrocientos sesenta y seis; treinta y cinco metros doscientos sesenta y un milímetros en la del Norte, lindando con Agustín Hernández; treinta y cuatro metros seiscientos ochenta y nueve milímetros en la del Sud, lindando con Carlos N. Aguiar, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del Este, lindando con Francisco A. Vidal. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso, inclusive), certificados y comisión del rematador, así como los del colector, conexión y adoquinado del frente de la propiedad; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: calle Colombia número 1368.
Set.3-1872-v.set.23.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Eloy F. Castagnet o quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2307, del Bario Progreso, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre entrante a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Aristía, del expresado inmueble, que consta de una superficie de cuatro mil noventa metros cuadrados, está situado en el Barrio Progreso, de esta ciudad, y tiene por límites y linderos: por el Este, su frente a la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, da igualmente frente a la calle 18 de Julio, y por los otros vientos separa de Juan C. Perdomo, Dionisio Viñoles, Bautista Larregui y Rorila Medina. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de cuatrocientos pesos; y 2.o El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1929. — A. Urrutia.
Ag.31-1780-v.set.17.

CARLOS M. PERICHON

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocente Tanovra contra Pedro González Soubes, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los derechos hereditarios que le corresponden a don Pedro González Soubes en la sucesión testamentaria de doña Eloisa Soubes de Fariña (radicada en este Juzgado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los precitados derechos *están tasados en la suma de $ 2.392,35;* 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la

Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1776-v.set.17.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de doña María Duarte de Martínez, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto, por el martillero Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va aproceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 641 de la manzana 99, frente a la calle 25 de Agosto, entre General Oribe y Lavalleja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ochocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, siento el presente, en Melo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve. — A. Urrutia.

Ag.31-1781-v.set.17.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Justina Nicasia de León de Verón o Justina de León de Bero", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.400 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la carretera que va a Colón, que, según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1910, está señalado con el número 1 de la fracción letra B, compuesto de 540 metros cuadrados teniendo 12 metros de frente al Nordeste a carretera a La Tablada, por 45 metros de fondo, que, por ser esquina, son de frente al Nordoeste a la calle pública; igual dimensión en la línea del Sudeste, lindando con el solar número 2, y por el Sudoeste, linda con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1793-v.set.14.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

En el Paso de la Arena.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio Sosa", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.600 pesos, el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 2 y parte del 3 en el plano trazado en Agosto de 1915 por el agrimensor Mario E. Percovich, que se deslindan así: La fracción número 2 se compone de 7.960 metros 900.938 milímetros, con 31 metros 55 centímetros al Nordoeste, frente a la calle de 17 metros de ancho por medio, con Froilán Bonilla; 301 metros 06 centímetros al Nordeste, con la fracción número 1, de Angel y Modesto Sosa; 21 metros 35 centímetros al Sudeste, frente a la calle de 9 metros de ancho por medio, con Juan Pedro Lescaray, y 301 metros 53 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 3, que es una parte propiedad del causante de esta sucesión, y de Candelario Juan Sosa y el resto de Pacífico Ricardo Montaldo; y la parte de la fracción número 3 se compone de 3.777 metros 200.938 milímetros, con 27 metros 88 centímetros al Nordoeste lindando con Pacífico Ricardo Montaldo; 131 metros 53 centímetros al Nordeste, con la fracción anteriormente descripta; igual extensión al Sudoeste, con la fracción número 4, de sucesores de Rufina Leopoldina Sosa de Cabrera, y 31 metros 41 centímetros al Sudeste, con calle de 9 metros de ancho por medio, con Juan Pedro Lescaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1791-v.set.14.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bocalandro Alfredo A. y Miguel Rago (hijo) contra la sucesión de Domingo Ardao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y todas sus mejoras, cuyo terreno está ubicado en el paraje conocido por Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos noventa y cuatro, el cual es la mitad del solar señalado con el número ocho de la fracción A del plano de fraccionamiento levantado por los agrimensores don José M. Bonino y don Fridan Quinke en Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, y consta, según título, de un área superficial de trescientos setenta y cuatro metros con setenta centímetros, y mide ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Pando, entre las de Figurita (hoy Garibaldi) y Colorado, por donde la puerta del edificio está señalada actualmente con el número dos mil setecientos setenta y cinco, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número tres; por el Norte, con los solares nueve, diez y once, y por el Sud, con el resto del solar que se ejecuta, propiedad hoy de don Gregorio Crida. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1774-v.set.16.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictado en los autos "Rafael Lasala contra sucesión Cándido Lasala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de sesenta y tres hectáreas dos mil doscientos treinta y un metros siete mil novecientos treinta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Ubaldo Aguiar; Este, sucesores de Angel Quintela; Sur, Vicente Pomatta, y Oeste, Antonio Vicentino, arroyo Olimar Chico por medio. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.29-1712-v.set.14.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Gerónima y Fermina Prieto por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 814, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, del solar de terreno y finca empadronado con el número 326 de la manzana 45 de esta ciudad, el que mide ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, y limita: al Oeste, su frente a la calle 18 de Julio; al Norte, con Josefa García de Altesor; al Este, con Eladio Zavala y María Isabel Castelano, y al Sur, con Palmira Silveira Machado de Bermúdez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de cuatro mil pesos; y 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1929. — A. Urrutia.

Set.28-1639-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan J. Teixeira, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 17 del mes de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto, por el martillero don Juan Laregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 629, manzana 88, frente a la calle Uruguay, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto, de esta ciudad. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ochocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, expido el presente, en Melo, a 24 de Agosto de 1929. — A. Urrutia.

Ag.28-1636-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 16 del mes de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, empadronado con el número 625 de la manzana 88, frente a la calle Pilar, entre 25 de Agosto y 25 de Mayo, de esta ciudad. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y que es de dos mil cuatrocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, se expide el presente, que firmo, en Melo, a 24 de Agosto de 1929. — A. Urrutia.

Ag.28-1637-v.set.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por separación de condominio. La valiosísima esquina de las calles Río Negro números 1658, 1660 y 1662 y Galicia número 1051 y 1065, caerá bajo martillo, con la base de venta del aforo de la contribución inmobiliaria: 90.000 pesos.

Con unas dimensiones especiales que se adapta para instalar cualquier clase de establecimientos.

40 metros 60 centímetros de frente a la calle Río Negro, por 32 metros 51 centímetros a la de Galicia. Area total: 1.326 metros 31 decímetros. Renta mensual: 650. pesos.

Se trata de una propiedad de bajos y altos muy buena, ocupados los bajos por una gran barraca y otros comercios, y los altos por varios escritorios.

Una ubicación excepcional única.

A 100 metros de la Estación del Ferrocarril Central, Rambla Portuaria y Avenida Agraciada. Centro de grandes establecimientos fabriles e intenso movimiento comercial.

El jueves 12 de Setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Conde de Valdez Emilia, cesación de condominio", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número seis mil ochocientos cinco de esta ciudad, constituído por un terreno con los edificios, afirmados, veredas y caño maestro de sus dos frentes y comunicación independiente al caño maestro por la calle

Galicia, y las demás mejoras que contiene o le corresponden, sin excepción alguna, ubicado en la manzana cincuenta y cuatro bis bis de la parte denominada nueva de la Ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, que, según mensura practicada en Marzo de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Horacio Uslenghi, se compone de mil trescientos veinte metros treinta y un decímetros cuadrados, y mide treinta y dos metros cincuenta y un centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata), números mil cincuenta y uno y mil sesenta y cinco; cuarenta metros sesenta centímetros en la del Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Río Negro, números mil seiscientos cincuenta y ocho al mil seiscientos setenta y dos; treinta y dos metros sesenta y un centímetros en la del Norte, lindando con el padrón seis mil ochocientos seis, de Bernardo Callegari y otros, y cuarenta metros cincuenta centímetros en la del Este, lindando con el padrón seis mil ochocientos cuatro, de Juana J. Sóñora de Calcagno. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte). Ag.27-1630-v.set.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "José Canavelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto, según título, de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, y linda: por el Norte, con don José Ellauri, don Rosendo Otero y don Martín Pays; por el Sur, con la calle Nueva de Rivera, hoy Asencio, por donde tenía señalada su entrada con el número doce, hoy mil ciento once; por el Este, con don Agustín Pérez, y por el Oeste, con doña Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1408, 3er. piso. Ag.24-1566-v.set.11.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Villageliú y de la Guardia, conocido por Ramón Villar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Setiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de todas y cada una de las fracciones de campo que a continuación se determinan, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y uno: A) Fracción designada con el nombre de Potrero La Barra, que consta de una superficie de 373 hectáreas, 5.220 metros, 40 decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, el arroyo Arenal Chico, desde su desembocadura en el arroyo Arenal Grande por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., una línea amojonada que corre entre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, cuya línea separa de campo de la sucesión González Moreno y de la fracción que se describirá a continuación, y por el S. O. y Oeste, el arroyo Arenal Grande, divisorio con la sucesión González Moreno; B) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Alberto Raffo en Noviembre de 1926, con una superficie de 74 hectáreas, 0.781 metros, 8.547 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 546 metros, 15, de frente al camino a Dolores, el cual separa de campo de Ramón Villar (antes Alberto González Moreno); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.439 metros, 80, limítrofe con la fracción 2 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.355 metros 65, divisoria con Ramón Villar, o sea la fracción antes descripta; C) Fracción número 2 del citado plano del agrimensor Raffo, con una superficie de 73 hectáreas, 4.219 metros, 4.449 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 431 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Ramón Villar y José Mary (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, limítrofe con la fracción 3 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.439 metros 80, divisoria con la fracción 1, cuya descripción precede; D) Fracción número 3 del mismo plano del agrimensor Raffo, que consta de una superficie de 72 hectáreas, 8.570 metros, 4.828 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 450 metros 65 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de José Mary y de Federico S. Mary (hijo) (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.557 m. 19, limítrofe con la fracción número 4, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, divisoria con la fracción 2, antes descripta; E) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.215 metros 0.542 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 501 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy Federico S. Mary (hijo) y Luis Mary); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, limítrofe con la fracción número 5, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.557 metros 19, divisoria con la fracción 3, antes descripta; F) Fracción número 5 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.149 metros, 2.678 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 500 metros 65, de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Alberto González Moreno (hoy Luis Mary y Juan Murialdo); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, limítrofe con la fracción 6, que se describirá a continuación; por el S. O. el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, divisoria con la fracción número 4, antes descripta; G) Fracción número 6 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.175 metros, 3.129 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Juan Murialdo y Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 7, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, divisoria con la fracción número 5, antes descripta; H) Fracción número 7 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 84 hectáreas, 3.877 metros, 8.687 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 04 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, limítrofe con la fracción 8, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 6, antes descripta; I) Fracción número 8 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 83 hectáreas, 3.232 m. 6.719 c. cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 322 metros 78 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini y Edmundo Gómez Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, limítrofe con la fracción número 9, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, y divide con la fracción número 7, antes deslindada; J) Fracción número 9 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 100 hectáreas, 6.228 metros cuadrados, 4.623 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 342 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Edmundo Gómez Fassi y Juan Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.430 metros 54, limítrofe con Vicente Dipratti; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, divisoria con la fracción número 8, antes descripta; K) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Alberto Raffo con fecha 31 de Marzo de 1925, la cual consta de una superficie de 75 hectáreas, 6.626 metros, 7.832 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arena Chico por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 2.091 metros 80, limítrofe con Doménico Giovanni Brochini; por el S. O., línea de 577 metros 27 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.020 metros 77, divisoria con la fracción 2, de Juan Fassi; L) Fracción número 9 del plano de que forma parte la que se acaba de describir, cuya fracción 9 consta de una superficie de 79 hectáreas, 2.527 metros, 6.058 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico, que divide con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 1.086 metros 48, limítrofe con la fracción número 8, de José Mary; por el S. O., línea de 649 metros 80 de frente al camino a Dolores, el cual separa de Alberto González Moreno (hoy fracciones números 1 y 2 del otro plano del agrimensor Raffo a que antes se hizo referencia), y por el N. O., línea de 1.096 metros 83, divisoria con Alberto González Moreno (hoy fracción ... unta en primer término con el nombre de Potrero La Barra; M) Fracción número 2 a de un plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 42 hectáreas, 7.970 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, camino por medio, con Miguel Bonetto; por el Este, la fracción número 2 del mismo plano; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, línea de 1.867 metros 90, con la fracción número 1, del mismo plano, de Andrés Banchero; N) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 7.881 metros, dentro de los siguientes límites: por el N. E., línea de 410 metros 70, que divide, camino por medio con Marcos Suhr; por el Este, línea de 1.618 metros 50, limítrofe con la fracción número 5, de Lázaro Garrone; por el Sur, línea de 279 metros 20, con el camino departamental de Mercedes a colonia y el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, la fracción número 3, de Juan Ciceri. Se previene: Primero: Que de conformidad de partes y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, cada una de las fracciones descriptas en el presente edicto será vendida por separado; Segundo: Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; Tercero: Que los títulos de las propiedades deslindadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde serán exhibidos a los interesados para su examen, y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367; Cuarto: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que motiven las escritura de compromiso y de venta; Quinto: Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi en el título de propiedad de los bienes descriptos, existe un segundo gravamen hipotecario sobre éstos, constituído en favor de don Alberto González Moreno en escritura que autorizó el mismo escribano el 5 de Noviembre de 1926.—Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.19-1373-v.set.30.

JOSE L. LAUGAROU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Victor Woelflin contra Pascual Lopardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, se

procederá, por el martillero don José L. Laugaron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintiocho del Pueblo Vergara, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie igual a mil seiscientos metros, y limitado: por el Noroeste, con la calle Jacinto Ruiz; por el Nordeste, con causahabientes de doña Criselda Acosta y don José Fernández Vergara; por el Sudoeste, con la calle Joaquín Suárez, y por el Sudeste, también con causahabientes de don José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-1262-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión de don Reinaldo Braccini: Una fracción de campo compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, mil noventa y nueve centiáreas y siete mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, sucesión Jacinto Franco; Este, campos de Avelino Martínez y de Cusculina A. L. de Martínez; Sur, campos de Cosme Fernández y de Giordano Baptista, y Oeste, campos del mismo Giordano Baptista y de la sucesión Jacinto Franco. Este campo fué aforado, según tasación practicada, a razón de cincuenta y cuatro pesos la hectárea y en mil quinientos pesos la casa existente en dicho campo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases establecidas. — Artigas, Agosto 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.24-1541-v.set.10.

JULIO E. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Elodia Arrien de Jubín contra Nicolás Marchesano. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo a las 15 horas y por el martillero Julio C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público y en el lugar donde se encuentra ubicado, de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, situado en la manzana octava de esta ciudad, el que mide 9 metros, 75 milímetros de frente al Oeste, a la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, formando un paralelógramo que limita: al Norte, con Víctor Gianello; al Sur, con Rafael Zamora, y por el Oeste, con la sucesión de Domingo Gampietro, con la prevención de que el remate, será al mejor postor y que éste consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a treinta de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.4-1923-v.set.19.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel R. Duarte contra Alfredo Borche, por cobro de pesos, tercería deducida por Ergasto Luis Borche, incidente por ejecución de sentencia", se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar donde se halla ubicado, se procederá por el martillero don Solano Ramírez Noblia, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y casas que contiene, situado en esta ciudad, que linda al Norte, con Francisco P. Palermo; al Este, con José Fernández Rey; al Sur, calle Río Branco, y al Oeste, calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, haciéndose constar que el bien a rematarse reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay que asciende a la suma de seis mil ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos por saldo del préstamo y un mil setecientos noventa y un pesos treinta centésimos por cuotas vencidas, más los intereses de mora que resulten ... pago. Y para ser publicado por ... quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1717-v.set.14.

VICENTE PEGAZZANO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el 19 de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Vicente Pegazzano, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 23, cuartel número 2, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; por el Este, con Luis Cassaretto, y por el Oeste, con la sucesión Contini; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 27 de 1929. —C. Carballo.

Set.3-1898-v.set.19.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Toribio Areosa, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, y con la base de sesenta y cuatro pesos la hectárea, se procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de sesenta y siete hectáreas ocho mil doscientos siete metros, veinticuatro decímetros, lindando: Norte, Ramón Gambetta; Este, Aída Areosa; Oeste, Nieves Areosa, y Sur, Nicolás y Amalia Areosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.6-1989-v.set.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "Carmen Gambetta de Pisciottano, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y con la base de noventa y cuatro pesos ochenta y seis centésimos la hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, que forma parte de una fracción mayor, que tiene los siguientes límites: Norte, Leandro Marenco y Juan A. Viera; Sur, Marcial Hernández; Este, Juan A. Viera y arroyo Tomás Cuadra, y Oeste, sucesión Daniel González. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1929. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.3-1877-v.set.17.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Ramón P. Delfino, quiebra", se hace saber al público que el día once de Setiembre entrante y siguientes, a las diez horas, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, en el lugar de su ubicación, en la quinta sección judicial de este Departamento, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías y bienes inventariados, de pertenencia de aquel fallido. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 23 de 1929. — Arturo Tisnes, Actuario.

Ag.31-1819-v.set.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del huerto número veintinueve de esta localidad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle Diez y Ocho de Julio; al Sur, solar siete, de Justo Britos; al Este, con el cinco, de Pedro Silva, y al Oeste, Teodora Escudero. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Machado contra Justo Díaz, divorcio"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 22 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.30-1761-v.set.16.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre entrante, a las 20 horas y 30 minutos, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 793, el martillero don Mario Supparo, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 28 a fojas 47 del expediente caratulado "José Bastarrica, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado; que dicho remate ha sido ordenado en los mencionados autos. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.2-1824-v.set.12.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por suma que exceda a la de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, por el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, empadronado con el número mil cuarenta y nueve, compuesto de seiscientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Barre; al Sur, con calle Viladebó; al Este, con Andrés Rothfus, y al Oeste, con María Catani. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en autos "Administración Departamental de Rentas contra propiedad urbana número 1049, de Luis Bustamante, cobro de contribución inmobiliaria"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.31-1815-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor y por cantidad que exceda a la de ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, por el Alguacil designado, asistido de escribano, del siguiente bien inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad empadronado con el número 3557, y compuesto de seiscientos ocho metros con sesenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Cervantes; al Sur, Angel Ambrosoni; al Este, Paula C. de Almirón, y al Oeste, Eduviges dos Santos. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración Departamental de Rentas con

propiedad urbana número 3557, de Pedro Ramón de los Santos, cobro del impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.31-1816-v.set.17.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

De tres fincas pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicadas en la ciudad de Mercedes, calles Salto y 18 de Julio. El viernes 27 de Setiembre corriente, a las 10 horas, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos sucesorios de doña Manuela Gómes de Stokes, que tramitan por ante dicho Juzgado, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Setiembre, a las 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto, en el lugar de su ubicación, va a vender los siguientes bienes: Lote número 1, compuesto de doce metros noventa centímetros (12m.90) de frente a la calle Salto, con la que linda, por el Norte, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio; lindando al Sur, con más terreno que fué de la causante, y al Oeste con el lote número 2. Lote número 2: de quince metros, (15m) de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34m.65) de fondo, confinando al Sur, con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 1; y por el Este, con el lote número 3. Lote número 3. De quince metros cuarenta centímetros (15m.40) de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34m.65) de fondo, confinando al Sur, con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 2; y por el Este con terreno de don Pedro M. Barca. Se previene: A) Que los lotes, con las construcciones y mejoras que contienen, tienen la base inicial de venta; lote número 1: mil seiscientos pesos; lote número 2: mil doscientos pesos y lote número 3: trescientos pesos. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. C) Que el otorgamiento de la escritura de compromiso se hará en el protocolo de este Juzgado, cuya oficina ha sido comisionada a estos efectos. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929.—Juan R. Irisarri, Actuario. Set.7-2066-v.set.25.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Angel Ottado, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 21; el 22, a las 9, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, hasta su terminación, en el local de la calle Florencio Sánchez esquina a la de Zapicán, el martillero don Elías F. Ruy López, va a vender, sin base, al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban los negocios que el referido fallido Ottado poseía en esta ciudad, y en la Estación Drabble. Se previene: Que las ventas se harán al contado, en mérito a la naturaleza de los bienes y efectos a venderse; y 2.o Que el inventario de éstos, se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.6-2003-v.set.17.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender, al mejor postor, un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carbone; por el Sur, don Ramón Ofelio Rivero; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, don Santiago Bernotti. Y se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ochocientos nueve pesos y treinta y cuatro centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 29 de 1929. — A. Battione. Set.4-1891-v.set.17.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano recaída en los autos caratulados "Pedro J. Romero contra Juan R. Pérez y Hermano. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el local que ocupa en esta cudad la barraca de don Carlos S. Ruiz, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido por el suscripto Juez, va a vender cuatro mil ciento cuarenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada, dada la naturaleza del remate, y 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de ciento noventa y tres pesos sesenta y tres centésimos. — Dolores, Agosto 29 de 1929. — A. Battione. Set.3-1889-v.set.13.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en autos "Calcagno Hermanos con Juan R. Pérez y Hermano, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el local que ocupa la barraca de don Carlos S. Ruiz, en esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, va a vender al mejor postor novecientos ochenta y seis kilogramos de maíz, un carro de cuatro ruedas y veinte animales yeguarizos. Y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de las sumas siguientes: El maíz, de veintinueve pesos cincuenta y ocho centésimos; el carro, de ciento treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos; los yeguarizos, de trece pesos y treinta y cuatro centésimos cada uno; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Dolores, Agosto 29 de 1929. — A. Battione. Set.4-1890-v.set.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ahmed Karkotli la casa de comercio en el que ramo de tienda, ropería y mercería tengo establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto número 126 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serle abonados, en el término de treinta días. — Rocha, Setiembre 6 de 1929. — Argirio Argiriades. — Ahmed Garkotli. Set.9-2127-v.set.20.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.

Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario. Set.9-2120-v.oct.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos concertado vender a don Fernando Segarra todas las máquinas y demás existencias que componen la "Tipografía Oriental", establecida en esta ciudad de Rivera, y que gira bajo la firma País Hermanos, quedando de nuestra cuenta todo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores y demás personas que se consideren con derechos en ella deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Segarra, de esta ciudad, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1929. — País Hermanos. Set.9-2117-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Vicente R. Lancellotti el almacén de comestibles en general situado en la Avenida Sayago número 1250, del pueblo de Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Carmelo Cartolano. Set.9-2093-v.oct.3.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Venancio Muñiz toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. El comprador ha tomado ya posesión de la parte que adquiere el día 1.o del corriente mes. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1552. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Manuel González. Set.9-2121-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Lema Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Mario Fariña (hijo). — José Lema Domínguez. Ag.29-1700-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ricardo A. Gazzo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Millán número 4180. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Pedro F. Bazzi. Set.9-2112-v.oct.3.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arnoldo C. Garce el comercio que gira en esta plaza bajo mi nombre en el ramo de joyería, y ubicado en la calle Colonia número 1017, debiendo presentarse en el mismo domicilio, dentro del plazo legal, todos los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Adolfo Garce. Set.5-1976-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luciano Carrascosa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Canelones número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Ramón Camaño. Set.4-1949-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio del contador Esteban Cla Rivero (Escritorio: Estero Bellaco 2724), he prometido vender al señor Manuel Pereira da Luz mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lindoro Forteza esquina Joanicó. Hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Manuel Rioz. Ag.23-1524-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Arcángel Brenna mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situada en la calle Tristán Narvajas número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Manuel Pérez y Compañía. Ag.21-1462-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel R. Schettini la joyería y taller de composturas que tengo establecida en Florida, calle Independencia número 728. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas en la misma casa dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Florida, Agosto 20 de 1929. — Pedro Rodríguez. Ag.24-1537-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Bevacqua Piris y Compañía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del señor Antonio Fortunato Bevacqua Piris. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Antonio Fortunato Bevacqua Piris. —Alejandro Acosta y Lara.

Set.3-1875-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, en el día de hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída y girando en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Francisco Beloqui y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Jesús Felipe Chelle. — Mercedes, Agosto 21 de 1929. — Francisco A. Beloqui. — Jesús F. Chelle.

Set.3-1879-v.set.24.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
PAGO DEL CUPON N.o 2

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 29 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 2 de acciones de "jouissance" a razon de fcs. 20.50 el de las nominativas y de fcs. 16.02 al portador, y el cupón número 2 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos), a razón de fcs. 7.86, a la par en la sede de París, 53 Rue Vivienne, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929. — P. A.: A. Núñez.

Set.2-1868-v set.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de don Baruh Isaac el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerro Largo número 1416, esquina a la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. —José A. Fragello.

Set.2-1867-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Martín Chilingurian he vendido a los señores V. A. Sabuondji y Cía., mi casa de comercio, — ramo de provisión y comestibles, — que tengo establecida en la calle Nicaragua número 1927. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Aram Yamgosian Hnos.

Ag.30-1734-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Blas González, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Colón número 1489, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Ernesto Guardone. — Blas González.

Ag.21-1434-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he vendido al señor Antonio Carrazzoni la mitad del negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco número 189, y que en lo sucesivo girará bajo la razón social de Peralta y Carrazzoni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Emilio Peralta. — Antonio Carrazzoni.

Ag.26-1617-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el seis de Agosto del corriente año autorizó la escribano Amanda Perllm fué totalmente disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Narvaez y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Manuel Narvaez Maglio. — Ricardo Pittaluga.

Ag.24-1562-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que con esta fecha se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos constituída en la calle Comercio número 173, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Agustín Andrés ante quien deberán presentarse los interesados dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 24 de 1929. — Carbonatto y Andrés

Ag.26-1615-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo R. Otero el 27 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Kaminitz y Cía., formada por los señores Jacobo Kaminitz, José Spera y Horacio Paselli, continuando el señor Kaminitz en el giro de los negocios y a cargo del activo y pasivo de la ex sociedad, y retirándose los otros dos socios. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — J. Spera. — H. Paselli. — J. Kaminitz.

Ag.31-1804-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ricagni y Germano, la que se dedicaba a la venta de automoviles, repuestos para los mismos y taller mecánico de reparaciones, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Felipe Ricagni. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, designando como domicilio el mismo que tenía dicha extinguida sociedad, en este pueblo. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1929. — P. Germano. — Felipe Ricagni.

Ag.27-1620-v.set.18.

VENTA DE LECHERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Benito Sartore la casa de comercio que para la venta de leche tengo establecida en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número 1256. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos para hacer efectivo el cobro en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Arsenije Budkevich Akciuk.

Ag.30-1752-v.set.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Tosi Motter y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Tosi. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Carlos D. Tosi.— Esteban Tosi. — Benjamín Motter.

Ag.27-1621-v.set.18.

VENTA DE NEGOCIO

A los fines pertinentes pongo en conocimiento del público que he prometido vender a Juna Chiribao mi negocio de peluquería sito en la calle Yaguarón número 1206. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Alfonso Valenti, calle 18 de Julio 1807.

Ag.29-1694-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he prometido vender mi casa en el ramo de recreo y fonda situado en la Avenida General Flores y Santiago Sierra, al señor Rómulo Iglesias. Los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en la indicada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Antonio Palermo.

Ag.28-1658-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a doña María Esther Suárez mi casa de comercio denominada "Ville Lumiere", sita en la calle San José número 802. A los efectos de la ley se hacen **las publicaciones del caso. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Felipe L. Suárez.**

Ag 21-1436-v set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto trasladar mi negocio establecido en la calle Corumbé número 26 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se sirvan presentar en la indicada casa sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Alejandro I. Gómez.

Set.7-2037-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general [illegible] ura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Ferrería con fecha 5 del corriente mes, se ha disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Salsamendi y Seijo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alberto Seijo A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, que vence el 7 de Octubre próximo, se presenten en la calle 25 de Mayo número 463, escritorio del señor Andrés R Salsamendi, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Salsamendi y Seijo Hermanos.

Set.7-2047-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de carrocerías y anexos giraba en esta plaza con la razón de Fernández y Formento, y domicilio en la casa número 3435 de la calle Uruguayana, cargando con el activo y pasivo el socio señor Formento, a cuyo fin el señor Fernández le enajenó toda su participación en la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Juan Olinto. — J. Fernández. — Luis D. Formento

Ag.29-1699-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa de comercio que teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Almirón. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Souto. — Pedro Almirón.

Ag.29-1690-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Pedro Estarás y otro la casa de comercio sita en la calle Canelones número 1215, en el ramo de casa de huéspedes y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Horacio Risso.

Ag.30-1760-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha, autorizó el escribano Armando Racino, don Juan Fernández García vendió a don Eustaquio Agustín Barbosa, el comercio que en el ramo de almacén y anexos tenía el primero establecido en la casa calle Timoteo Aparicio número 34. En consecuencia, se emplaza a todos los acreedores a que se presenten con el justificativo de sus créditos en la mencionada casa dentro de los treinta días de la fecha — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Juan Fernández. — Agustín Barbosa.

Ag.29-1695-v.set.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
Reunión de Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Empresa, sita a los señores accionistas para que concurran el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el foyer del teatro con el objeto de constituirse en Asamblea General Extraordinaria para resolver sobre si hay conveniencia en asegurar el teatro contra incendio y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de 14 y 30 a 17 y 30 desde el 28 de Agosto hasta el 7 de Setiembre entrante, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a dicha Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — El Secretario.

Ag.29-1689-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Janariz y Casotti, en los ramos de café y billares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma, el socio don Manuel F. Casotti. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 21 de 1929. — Manuel F. Casotti. — Josefina C. de Janariz. — Nicanora S. de Janariz.

Ag.28-1675-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que en ramos generales giraba en Mangueras, cuarta sección del Departamento de Rivera y bajo la razón social de Asterio C. Alonso y Cía., en comandita, quedando el socio señor Asterio C. Alonso a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Mangueras, Julio 28 de 1929. — Marcelino Fernández. — Asterio C. Alonso

Ag.21-1428-v set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio y Francisco Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Dall'Orso. — Julio Dall'Orso. — Francisco Dall'Orso.

Ag.30-1759-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 190., hago saber que he vendido a Pedro Dos Santos el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Independencia número 491, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Porto.
Set.7-2035-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha separado de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón Moreda Hnos. el socio Simón Moreda, continuando dicha sociedad con los demás socios y con la misma firma. — Rosario, Setiembre 1.o de 1929. — Moreda Hnos. Set.7-2026-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al público y al comercio en general que en esta fecha el señor Raúl Vitureira ha comprado al señor Horacio Quijano la parte que le correspondía en la casa de comercio que con la denominación "Estación Dos Avenidas" tenían establecida en la casa número 2809 de la Avenida San Martín, de esta ciudad, y que se dedicaba a la venta de accesorios, nafta y demás negocios similares y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Horacio Quijano. — Raúl Vitureira.
Set.7-2040-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al público y al comercio haber vendido al señor Américo Patocchi mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en el Mercado Central, costado Sud, números 65, 69 y 70. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929 — Martino S. Catena. — Américo Patocchi.
Set.6-1988-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Félix S. Sordo mi establecimiento comercial que en los ramos de herrería de obras y sus anexos tengo establecido en la casa número 1639 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a la casa comercial todos los días de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Rogelio Alonso.
Set.6-1994-v.oct.1.o.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA
Se convoca a todos los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 del presente mes, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día:
Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1929; la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe de la Comisión de Cuentas.
Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.
Elejir la Comisión Fiscal para el ejercicio 1930.
Asuntos de carácter general.
Para formar parte de la Asamblea es indispensables registrar las acciones antes del día 21 del presente, en la Gerencia de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículo 31 y 32 de los Estatutos. — Salto, Setiembre 2 de 1929. — El Directorio. Set.6-2015-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Carvallo las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salto, Setiembre 4 de 1929. — Francisco Carvallo. — Martín Villar.
Set.6-2016-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Lombardo y Romeo nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos en la calle Domingo Aramburú número 1401, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ferreira y Cía.
Set.2-1831-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carlos Tamborini y Enrique Martínez el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Waterloo número 80. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Fernández.
Set.6-1990-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la señorita Lilly Graf la provisión de comestibles en general situada en la calle Reconquista número 619, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Visitación Alvarez.
Set.6-2002-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón de Balbi y Belloni, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Benjamín Belloni. De acuerdo con las disposiciones legales, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Benjamín Belloni. Set.6-2006-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Garmendia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 1247, esquina 21 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Marcelino Eizmendi.
Set.5-1953-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Maximino y Marcelino Porteiro el almacén de comestibles, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 268, esquina a la de Arrieta, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Siri y Nario.
Set.5-1965-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario J. Cendón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carabelas número 3284, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Furino Porsile. Set.5-1964-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Grille y Turnes el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1552, esquina a la de Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Marcelino F. Osorio. Ag.23-1532 v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta villa en el ramo de carnicería, bajo la firma social Descalzi y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma y bajo la misma firma social los socios Donato y Julio Descalzi. — Santa Isabel, Agosto de 1929. — Juan Genaro Descalzi — Donato Descalzi. — Julio Descalzi. Ag.27-1632-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que he vendido al señor Abelardo Uriarte mi casa de comercio en el ramo de almacén en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Verdún, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones.— Minas, Agosto 17 de 1929. — Visitación Ramos (hijo). Ag.21-1439-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Gelato y Cía. en el ramo de restaurant, situado en la calle Colón 1567, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Genaro Gelato, haciéndose cargo del negocio el socio Augusto Foglietti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Genaro Gelato. — Augusto Foglietti. Ag.23-1509-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulogio J. Varela, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2962 de la calle Burgues. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929.. — Indalecio Terán. Ag.23-1506-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO
Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Eugenio Garzón número 189 (Colón), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Oliveros y Hno.
Ag.23-1516-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Graiño Méndez, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Barroso esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Américo V. Zubimendi.
Ag.20-1403-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Routin, disolveremos la firma social Mauricio Simón y David Simón, con casa establecida en la calle Alzáibar número 1345, de esta Capital, y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Mauricio Simón. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Mauricio Simón. — David Simón.
Ag.20-1400-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Mato la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 701-13, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. —Fernando González.
Ag.19-1370-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Chuchurra el comercio de casa de compraventa situado en la Avenida General Flores número 2059, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Mosés M. Fernández. Ag.20-1410-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Carbajales y Villacorta, para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle León Pérez número 134 a (Cerrito de la Victoria), vendiendo don Manuel Carbajales su parte proindivisa a don Hilario Villacorta. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Carbajales. — Hilario Villacorta Set.5-1960-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Settimio Moirano el reparto perteneciente al establecimiento que para la venta de pan se halla implantado en La Floresta, Departamento de Canelones, y las mercaderías existentes en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929 — Alfredo Rama. Set.2-1840-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionisio de la Fuente el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Comercio número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Octavio Ferrara. Set.2-1855-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé he prometido vender a don Antonio H. Maytía y a don Aniceto C. De León la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Larravide número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Emilio Galli. Ag.22-1473-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores José Naya y Jesús González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 502 (numeración vieja), de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. Santiago Pérez. — José Naya. — Jesús González. Ag.22-1486-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Constantino Ponsi. Set.4-1950-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Amaranto B. Urrutia Méndez el almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Ernesto Gerosa. Ag.19-1391-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad tomando a su cargo el socio principal José Rodríguez Seijo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — José Rodríguez Seijo. — Luis Lage. Ag.23-1529-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Alfredo Allo la panadería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 367. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro del término legal, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Enrique Varela. — Celestino y José Díaz. Set.9-2101-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fundición sito en la calle Carlos María Ramírez número 230, que giraba bajo la firma social de D. Spósito y A. Scarabotto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. Scarabotto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — D. Sposito. — A. Scarabotto. Set.9-2097-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Dámaso Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — José Hermida. Set.3-1884-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el veintitrés de Agosto de este año el escribano Hector Mattos compré a Pascual Lavecchia la fábrica de mosaicos que tenía en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Melo, Agosto 24 de 1929. — Mauro Chereza. Ag.31-1789-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en nombre de don Ernesto Verbauven he resuelto vender el establecimiento comercial que éste tiene establecido en Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, y que gira en los ramos de molino, fidelería y panadería, comprendiendo la venta todas las poblaciones anexas, propiedad del vendedor, así como los útiles y enseres necesarios para su funcionamiento. A los efectos legales hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del doctor Horacio Carnelli, en el indicado paraje de Ombúes de Lavalle, dentro del término de treinta días. — Ombúes de Lavalle, Agosto 20 de 1929. — Enrique Meyer. Ag.26-1585-v.set.23.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la 7.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1929, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares del Directorio, tres por dos años y uno por un año, y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone:

Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — El Directorio. Ag.21-1459-v.set.10.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer ante el escribano Julio Bayardo hemos convenido disolver la razón social Español y Llobet, de esta plaza, en el ramo de manufactura de tabacos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Español. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 20 de 1929. — José Llobet. — Juan Español. Ag.21-1441-v.set.12

PROMESA DE VENTA

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel R. Cabrera las existencias de mi casa de comercio (sucursal) establecida en Picada de Panta 4.a sección de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Abrelino Viera. Ag.28-1647-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora María R. de Galbarini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 6 de Abril y Gaboto. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1929. — Angel Avalo.— María R. de Galbarini. Ag.28-1648-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Damián Roselló ha prometido vender a Pedro Darder, la parte que tiene en la casa de negocio de panadería sita en la Avenida General San Martín número 3051, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Damián Roselló. — Pedro Darder. Set.4-1922-v.set.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Manuel F. Espasandín con fecha dos del corriente, don Joaquín Corcoll vendió a don Juan Corcoll la fábrica de productos porcinos y anexos denominada "La Barcelonesa", establecida en esta Capital, calle Gaboto número 1174. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Joaquín Corcoll. — Juan Corcoll. Set.4-1938-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Souto mi casa de comercio que en el ramo de panadería "La Atlántida", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 3617, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929.— Florentino García. — Manuel Souto. Set.4-1920-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de León Blaustein, Salomón Sturm y Marcos Golberg para explotar la fábrica de sodas y anexos, ubicada en la calle Defensa número 2074, ha quedado totalmente extinguida, quedando a cargo exclusivo de la misma el socio don Salomón Sturm. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salomón Sturm. Set.4-1929-v.set.28.

VENTA DE COMERCIO

Los abajo firmados, Marcelino Cantera y Juan Bourda, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha ante el escribano don Francisco Barrede Llugain, el primero ha prometido vender al segundo el establecimiento comercial denominado "Hotel Central", sito en este paraje, en finca de propiedad del señor Bourda. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de dicho hotel para que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. —Colonia Suiza, Agosto 26 de 1929. — Marcelino Cantera. — Juan Bourda. Ag.31-1775-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de "Casa Di Carlo", tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3678, citando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, en la calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. —Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Alberto Di Carlo. Ag.30-1741-v.set.24.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día jueves 12 de Setiembre de 1929, a la hora 17 y 30, en el local, Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Novación de la hipoteca Estancia "Los Merinos".

3.o Enajenación del mismo inmueble.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos, (hijo), Presidente. Ag.24-1576-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Parodi y Tomás M. González mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Industria número 3551, esquina Corumbé, de esta ciudad; emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a dicho comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Américo Chiriff. Ag.30-1753-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez hemos vendido a don Corindo Boasso todas las existencias de la peluquería y anexos que teníamos establecida en este pueblo en la calle 25 de Mayo número 40, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el comprador, y designando como domicilio a los efectos legales el ya indicado. Y a los mismos efectos se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 15 de 1929. — Delio López. — Saturnino López. — Corindo Boasso.

Set.2-1820-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 936), he contratado vender a favor de los señores Felipe Balsa y Pedro Rivadavia la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1012 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Balsa.

Set.4-1948-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Mata y Cuelho mi establecimiento en el ramo de carnicería y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Artigas, Agosto 9 de 1929. — Mata y Cuelho. — Daniel de Souza.

Ag.24-1542-v.se.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño el comercio en el ramo de panadería establecido en la calle Coquimbo número 2185. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ricardo Vega.

Set.2-1832-v.set.26.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Amaro Velazque el negocio de provisión de comestibles denominado "La Porteña", instalado en esta ciudad, calle Guadalupe número 1570, entre Marsella y Pando, debiendo presentarse los acreedores del anterior propietario Francisco P. Barú y de los actuales Carlos Bertolino y Alberto M. Bartolotto. Escribanos: Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Carlos Bertolino. — Alberto M. Bertolotto. — Francisco P. Barú.

Ag.28-1659-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de José y Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Capurro, Agosto 30 de 1929. — José Cubitto. —Virgilio Cubitto.

Set.5-1957-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Serafín Cotelo todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta Capital, calle Carabelas número 3338. A los efectos de la ley, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362, para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salvador Di Mattia.

Set.30-1956-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, don Domingo Fornasari venderá a don Cosme D'Aponte y éste a doña Catalina Pozale el establecimiento de tienda que el primero tiene establecido en la calle Vilardebó número 1289, en esta ciudad. Los acreedores de los señores Fornasari y D'Aponte pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Domingo Fornasari. — Cosme D'Aponte.

Set.5-1962-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Set.10-2161-v.oct.10.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Inscripciones para exámenes de ingreso.— Período de Octubre de 1929

Se previene a los interesados que los formularios para los exámenes de ingreso se expiden todos los días hábiles desde el 10 al 27 del corriente, de 9 a 10 horas.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán multas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929.

Set.10-2140-v.set.18.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

CANJE DE TITULOS

Se hace saber a los señores odontólogos que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 16 de Julio de 1928, se canjearán, desde esta fecha, los títulos de "Dentista" por los de "Doctor en Odontología".

Los interesados deberán solicitar el canje, acompañando el título correspondiente, en el sellado de ley, no teniendo ningún otro desenbolso, que efectuar.

Los titulados, radicados fuera del Departamento de Montevideo, así como en el exterior, deberán certificar ante escribano público, en documento por separado, la firma que pongan al pié del nuevo título, el que a ese efecto les será remitido tan pronto lo hayan solicitado, en el sellado correspondiente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. —La Secretaría.

Set.10-2139-v.set.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19049

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bermolen Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros y pieles preparadas y calzado de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.10-2134-v.set.28.

ACTA N.o 19037

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorlero y Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-2132-v.set.28.

ACTA N.o 19038

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorlero y Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-2133-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Félix Trivelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema publicitario que denomina "Ondul-Reflex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.10-2144-v.oct.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO APARICIO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Olimar número 1583, y doña CONSUELO MARTINEZ PUENTES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Laraño, domiciliada en la calle Olimar número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1039-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALVAREZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1115, y doña FILOMENA MARRON, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Son, domiciliada en la calle Río Negro número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1038-v.set.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TECHERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña JUANA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Consto. — Puppo.

1048-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CACERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Rocha número 2163, y doña JOSEFA MARIA LUISA DELLACASA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1047-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTONCINI, de 45 años de edad, de estado viudo de Elvira Pistone, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle La Paz número 1733, y doña ALEJANDRA ROSARIO VIQUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle La Paz número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1046-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraná número 1135, y doña MARIA EBANGELINA CABEZAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1045-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TOMAS MELOGNIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colombia número 1236, y doña MARIA AIDA SOTTO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1044-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña MARIA LUISA MOLITERNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1043-v.set.17.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARMELO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 154, y doña MARGARITA DI PETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1049-v.set.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Larravide número 15, y doña ELIA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1050-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GOMEZ FRAIGOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3490, y doña JUSTINA EUDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis — L. Bajac. 1051-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO PORTAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3988, y doña MARIA ESTHER PIÑEYRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 74 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1052-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANATORIO CANOURA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agaces número 51, y doña HERIBERTA MARIA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan C. Martínez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1053-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURPENTINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 160, y doña JUANA INOCENCIA COLLOTUZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Carrasco número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1054-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALVAREZ CLORRIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Valera número 20, y doña REPUBLICA ESTHER BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1055-v.set.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burguete (Navarra), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JUANA MARIA BABUGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1068-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PERALTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA MESSINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1067-v.set.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUPALLIER, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3566, y doña GUILLERMA VIDART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1063-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEXTO MAINARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 3131, y doña EDILA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1064-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don VI-

CENTE JUAN D'AMBROSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Juan número 2671, y doña ALEJANDRA JUVENAL PELUFFO CISNEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Juan número 2671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1065-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO PINTADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Capurro número 54, y doña LILIA QUIÑONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 1066-v.set.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1340, y doña QUIROGA NEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1042-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LIMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Defensa número 914, y doña INDALECIA TRINIDAD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Defensa número 914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1041-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TEODORO LUCIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña VIRGINIA AGUEDA ROSSI de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1040-v.set.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANIBAL CALO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1939, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE PINTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Roque Grazeras número 885, y doña MARIA LUISA DE GERONIMO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1056-v.set.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NARIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 1335, y doña MARIA ANTONIETA GONCALVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1057-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JUAN FERRERO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña ISABEL MARIA NOVARO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejauri número 509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1058-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TESONIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 1, y doña AMALIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Espartero número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1059-v.set.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENTANCOR GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2307, y doña ALICIA CAROLINA BOBENRIETH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1079-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASTROANTONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1853, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1039-v.set.17.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRESENTADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Tangarupá número 250, y doña JUANA CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tangarupá número 250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bula. 1060-v.set.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha, domiciliado en la calle Benito Alvarez número 196, y doña GUMERCINDA ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Jornes, domiciliada en la calle Benito Alvarez número 196.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1061-v.set.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SIXTO GIORDANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña FRANCISCA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Conciliación.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1062-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Trigo de Lapique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-2149-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Manuel S. Villar, rehabilitación",

se hace saber que por resolución del diecisiete de Agosto próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Manuel S. Villar. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Tifilo M. Real, Escribano Público.

Set.10-2141-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.10-2142-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Señora y doña Dolores Alvarez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.10-2138-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.10-2150-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Blas Scardino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de matrimonio del peticionante con doña Rosa Durzo: El verdadero apellido del peticionante es Belotti, y no Scardino, como por error se estableció; B) Partida de nacimiento de María Nieves Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; C) Partida de nacimiento de Lorenza Rosa Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; D) Partida de nacimiento de Haydée Dorila Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; E) Partida de nacimiento de Luis Silvestre Scardino: El verdadero apellido es Belotti y no Scardino; y F) Partida de nacimiento de Blas Belotti: El verdadero apellido debe decir Belotti, y no Beloti. A los efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. —Colonia, Setiembre 5 de 1929. — Raúl Babot, Escribano. Set.10-2152-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Mauricio Celo Ríos y doña Sinforiana Mansilla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Set.10-2158-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 12 de Agosto del corriente año, ha sido fijada con fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de José Battarrica el día 3 de Abril de 1923, y que el informe y resolución del Juez sobre en particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.10-2160-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán G. Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.10-2148-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonora Elettas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.10-2147-v.set.23.

EDUARDO S. FAZZIO

Comisionista de Aduana.

El jueves 12 de Setiembre, a las 14 horas y 30, remataré por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local de la Visturía Central, una importante partida de géneros de seda, subdividida en lotes de diez piezas cada uno. A continuación, en el local de la Visturía Exterior, 60 docenas de platos, 39 compoteras; 3 ruedas auxiliares completas para ómnibus; etc.

La mercadería debe ser retirada inmediatamente de terminado el remate. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Por más datos, ver al rematador: Victoria 1120.

Exhibición desde el día antes.

Set.10-2146-v.set.12.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y en la audiencia de este Juzgado se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de la cuarta parte indivisa que a la causante doña Beatriz Cibils correspondía en la chacra número 10, grupo número 1 de la 2.a fracción del ejido de esta villa, compuesta de 42 hectáreas 9.070 metros y 47 decímetros cuadrados, lindera: Sudeste, Camino Montevideo; Noroeste, Arroyo Malbajar; Sudoeste, chacra número 9 y Noreste, la número 11, compuesta la cuarta parte de dicho bien de 10 hectáreas 7.267 metros 61 decímetros; inmueble que fué tasado a 96 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Setiembre 3 de 1929. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Set.10-2143-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por contrato de sociedad en comandita que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 16 del corriente, la firma Rodríguez Hermanos, de que son socios solidarios y únicos responsables los señores José y Manuel Rodríguez, se hizo cargo de parte del activo y pasivo del establecimiento comercial que don Julio Gómez tenía en este paraje, séptima sección del Departamento de Durazno, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y otros anexos. Los acreedores del expresado establecimiento pueden concurrir a nuestro domicilio en este lugar, a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Cerrezuelo, Agosto 24 de 1929. — Rodríguez Hermanos.

Set.10-2145-v.oct 4.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, haciendo saber que he vendido a don Humberto Badín parte del comercio que tenía establecido en esta ciudad Avenida Artigas número 399, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores. — Colonia, Agosto 24 de 1929. — Domingo Portillo.

Set.10-2151-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Cristina Rivakova, habiendo vendido mi negocio de restaurant, sito en General Luna 1125127, a los señores Simón Pivarchi y Juan Polyak, llamo a acreedores a presentarse dentro de los treinta días que marca la ley. — Cristina Rivakova.

Set.10-2153-v.oct.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Alfredo Gravina el comercio del puesto de frutas y anexos, establecido en esta ciudad con la denominación "La Cooperativa", y bajo la razón social de Silva y Cía. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1929. — Pablo C. Ramos. — Juan Pío Silva. Set.10-2159-v.oct.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifa especial C. 58 y C. N. 36.

Para regir desde el 15 de Agosto de 1929 hasta nuevo aviso.

SANDIAS

Cargadas en Rivera para Central o Bella Vista, con mínimo de 1.000 kilos por consignación, $ 7.25 los 1.000 kilos.

Esta tarifa modifica en parte la C. 18. — Montevideo, Agosto de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Set.10-2156-v.set.10.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifa especial C. 57 y C. N. 35.

Para regir desde el 15 de Agosto de 1929, hasta nuevo aviso.

YERBA MATE DEL BRASIL

De Rivera o Frontera Rivera a Central o Bella Vista.

A) A la yerba mate del Brasil que se transporte entre los puntos indicados en vagones ocupados a su carga máxima se le aplicará la tarifa de $ 7.50 los 1.000 kilos.

B) Si una sola firma recibiera o despachara 4.000 toneladas en un año, en las condiciones del inciso A, se cotizará a toda la cantidad la tarifa de $ 6.30 los mil kilos.

La diferencia entre la tarifa de $ 7.50 aplicada y ésta de $ 6.30 se devolverá una vez realizado el transporte, y previa presentación de los recibos extendidos por los fletes pagos a la Empresa.

Esta tarifa deberá solicitarse antes de iniciar el transporte a esta Administración.

Nota — Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 4. — Montevideo, Agosto de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Set.10-2157-v.set.10.